

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



MES DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
BUENOS  
AIRES

#### AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

# Sección Oficial

## Sumario

|                                          |    |
|------------------------------------------|----|
| RESOLUCIONES                             | 3  |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA              | 29 |
| DISPOSICIONES                            | 40 |
| LICITACIONES                             | 44 |
| TRANSFERENCIAS                           | 50 |
| CONVOCATORIAS                            | 52 |
| SOCIEDADES                               | 61 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADAS | 75 |
| VARIOS                                   | 76 |

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 337-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-08835929-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa a ALPA VIAL S.A. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Defensa Costera en la Ruta N° 11"- Licitación Pública N° 08/2021, en el partido de General Pueyrredón - según contrato suscripto el día 26 de mayo de 2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALPA VIAL S.A. suscribieron con fecha 6 de julio de 2025 ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setecientos treinta y siete millones ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro con catorce centavos (\$737.185.994,14) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados anticipo financiero y N° 2 a 24 correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ochocientos veintisiete millones ochocientos cuatro mil ciento doce con treinta y un centavos (\$827.804.112,31), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos noventa millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$90.618.161,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos novecientos seis mil ciento ochenta y uno con sesenta y dos centavos (\$906.181,62) del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$2.718.544,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con once centavos (\$94.242.888,11);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la firma ALPA VIAL S.A. contratista de la obra "Defensa Costera en la Ruta N° 11" en el partido de General Pueyrredón- Licitación Pública N° 08/2021 -, según contrato suscripto el día 26 de mayo de 2021, y su Anexo I, que agregados como IF-2025-27801963-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2025-26608509-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos noventa millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$90.618.161,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos novecientos seis mil ciento ochenta y uno con sesenta y dos centavos (\$906.181,62) del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$2.718.544,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con once centavos (\$94.242.888,11).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24- JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 12213 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 357 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 345-SSRHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-14841488-GDEBA-DPTLMIYSPGP y vinculados, por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2023-90-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 25 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Solicitud de Propuestas y los Términos de Referencia, elaborados por la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación del estudio "Plan de Gestión Ambiental y de Humedales para la Cuenca del Río Salado";

Que mediante RESO-2024-20-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 23 de mayo de 2024 se adjudicó el Contrato de

Servicio de Consultoría al Consorcio de Cooperación Hidroestructuras S.A. - Cicla Desarrollo Sustentable S.R.L. - Estudios y Servicios Ambientales S.R.L. por la suma de pesos doscientos noventa y tres millones ciento once mil doscientos sesenta y cuatro con 56/100 (\$293.111.264,56), y un plazo estimado de las actividades de dieciocho (18) meses;

Que, en consecuencia, con fecha 29 de mayo de 2024 se suscribió el contrato entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Consorcio de Cooperación;

Que, posteriormente, con fecha 28 de abril de 2025, la firma solicita la primera Redeterminación de Precios correspondiente a los primeros cinco (5) certificados autorizados por entregable, dejando constancia asimismo de cuál es el último valor del contrato redeterminado;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas por el Decreto N° 1299/16, por las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial", versión julio de 2016, el Préstamo BIRF 8736-AR, en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310, y de aplicación supletoria la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional);

Que, por su parte, el artículo 3° del Anexo en cita prescribe: "Los procesos de adquisiciones y/o contrataciones realizados en el Marco del presente, se regirán por las estipulaciones contenidas en los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Cooperación Técnica y por los Principios Generales, Normas y/o Políticas de adquisiciones y contrataciones aprobadas por los Organismos y/o Estados financiadores. Se aplicará supletoriamente la normativa local, cuando la normativa internacional no regule sobre una cuestión en particular";

Que la redeterminación acordada por medio de la presente, se rige conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Que, respecto a la presente redeterminación, los nuevos valores resultantes ascienden a la suma de pesos novecientos trece millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos catorce con 76/100 (\$913.648.214,76);

Que, por lo expuesto, la diferencia a reconocer a la empresa por la 1° Redeterminación de precios ascienden a la suma de pesos seiscientos veinte millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta con 20/100 (\$620.536.950,20);

Que, mediante Pólizas N° 422767, 422768 y 422772, emitidas por la Compañía Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., se procedió a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato;

Que, el Banco tomó conocimiento del proceso que se tramita, no siendo necesaria la manifestación de no objeción, incorporada al expediente en IF-2025-27146819-GDEBA-DAFYMPMIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en este trámite;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales ha tomado la intervención de su competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/2016 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024), el Decreto N° 393/24 y la Resolución RESO-2024-777-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación (INLEG-2025-30357745-GDEBA-SSRHMIYSPGP) y el Anexo Resumen Redeterminación de Precios (IF-2025-27146540-GDEBA-DAFYMPMIYSPGP) suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Consorcio de Cooperación Hidroestructuras S.A. - Cicla Desarrollo Sustentable S.R.L. - Estudios y Servicios Ambientales S.R.L., consultora del Servicio de Consultoría "Plan de Gestión Ambiental y de Humedales (PGAyH) para la Cuenca del Río Salado" (SDP 1/23-BIRF).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de pesos novecientos trece millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos catorce con 76/100 (\$913.648.214,76), que representa un incremento por la 1° Redeterminación de precios de pesos seiscientos veinte millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta con 20/100 (\$620.536.950,20), según constancias salariales incorporadas en PV-2025-18018303-GDEBA-DTPMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos seiscientos veinte millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta con 20/100 (\$620.536.950,20).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394, Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Prorrogado al Ejercicio 2025 - JU 14 - PR 11 - SP 4 - AC 1 - - PPR 4 - PPA 1 - FF 1.1 - Inciso 3 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la firma consultora. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 391-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-28663479-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de

Renegociación de la obra "Construcción CAPS Mar de Tuyu - Municipio de La Costa", en el partido de La Costa, adjudicada a la firma TECMA S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2025-176-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 6 de mayo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Construcción CAPS Mar de Tuyu - Municipio de La Costa", en el partido de La Costa, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A.;

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la obra: "Construcción CAPS Mar de Tuyu - Municipio de La Costa", en el partido de La Costa, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma TECMA S.A. (IF-2025-20428276-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-20428276-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

f21a2258a35f9513b8a39ef003b5bb17ff96e57797f57299ff0757b1c49720fb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 392-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-34112532-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Leandro N. Alem" en el partido de Leandro N. Alem, adjudicada a la firma POSE S.A., en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2025-177-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 7 de mayo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma POSE S.A.

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020, la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Leandro N. Alem" en el partido de Leandro N. Alem, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma POSE S.A., que como IF-2025-28755805-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-28755805-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

3c20ab9c5bb924dc575736c55368da2526344c7b6a653821a4391cd7df6d2445 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 397-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-24901118-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra "Construcción de Centro de Salud Mental" en el partido de Merlo, adjudicada a la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L., el Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2024-328-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 21 de noviembre de 2024 se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental" en el partido de Merlo, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Construcción de Centro de Salud Mental" en el partido de Merlo, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (IF-2025-30429588-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-30429588-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

e9a0b89f6134a3dcf7fcd01c01787542c4db30cac3a63fd6e180168957814218 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 1498-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29424827-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Ezeiza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Ezeiza;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno -Orden Nro. 9-, la Contaduría General de la Provincia -Orden Nro. 20- y la Fiscalía de Estado -Orden Nro. 27-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 20 de agosto de 2025 suscripto entre el Municipio de Ezeiza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-29426447-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena,** Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-29426447-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

69c8762c3b80b5326f94aa6a7075cbda3a3fb00b4c93c10b71d4568806aa9a89 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO****RESOLUCIÓN N° 441-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-25324116-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y las RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades; b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad; c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar juntamente con la Dirección Provincial de Agricultura, y juntamente con la Dirección Provincial de Ganadería, en el marco de sus respectivas competencias, han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, creado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y los productores detallados en el Anexo Único (IF-2025-33197863-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-33197863-GDEBA-  
DSTAMDAGP

6d981ecb9ce5e1b534b6be5c274a00d53f87b893cabae26f6335c15343b8e271 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 448-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-10882618-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual la agente María Virginia GARCIA PAEZ perteneciente a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Parque Pereyra Iraola, solicita su reubicación al Agrupamiento Personal Profesional, a partir del 1 de mayo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 3 mediante NO-2025-10925040-GDEBA-DDDPPMDAGP de fecha 28 de marzo de 2025 la agente María Virginia GARCIA PAEZ solicita el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional;

Que en el orden 4 obra el Título de Licenciada en Biología (Orientación Botánica) emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata y en el orden 9 el certificado de matriculación extendido por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el orden 10 la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales detalla las tareas que la agente realiza habitualmente y presta la conformidad a dicho cambio de agrupamiento;

Que la agente María Virginia GARCIA PAEZ reviste en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0373-I-A, Guardaparque Inspector, Categoría 18 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Parque Pereyra Iraola, según consta en la situación de revista obrante en el orden 14;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1 de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430,

(Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y en el Decreto N° 641/25;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la gestión propiciada se materializa en concordancia con los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA referido al pago de la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico por Título Universitario de Grado atinente a la función de carácter mensual remunerativo y no bonificable, como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS**

**N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 3681/24 Y N° 641/25**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE**

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04

un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05

un (1) cargo

**ARTÍCULO 2º.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2025, a la agente María Virginia GARCÍA PAEZ (DNI. N° 23.984.639, Clase 1968), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0026-IV-1, Botánico "B", Categoría 18 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Parque Pereyra Iraola, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0373-I-A, Guardaparque Inspector, Categoría 18 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2025, el pago de la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, de carácter mensual remunerativo y no bonificable, de acuerdo con lo estipulado en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 125 - PRG 012 - ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

**ARTÍCULO 5º.** La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro.**

**MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2259-MDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-04167881-GDEBA-DPSYSAMDCGP, mediante el cual tramita la modificación de la RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP, de fecha 06 de marzo de 2024, se dejó sin efecto la Disposición N° 1 de fecha 22 de julio de 2016, del entonces Director Provincial de Abordaje Territorial del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, y se estableció destinar el 1 % del Presupuesto Alimentario Anual como partida de Gastos de Equipamiento, para la adquisición y mantenimiento de equipamiento de las escuelas en donde opera el Programa Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.);

Que asimismo, se aprobaron: 1) la Planilla de Distribución Elementos (IF-2024-04016413-GDEBA-DSAEMDCGP) como Anexo I; 2) la Planilla de Rendición de Elementos (IF-2024-04016945-GDEBA-DSAEMDCGP) como Anexo II; 3) la Planilla 3 A (IF-2024-04016670-GDEBA-DSAEMDCGP) como Anexo III; el Instructivo de pedidos de Elementos (IF-2024-04010629-GDEBA-DSAEMDCGP) como Anexo IV; la Nota modelo para solicitudes Consejos Escolares (IF-2024-04015739-GDEBA-DSAEMDCGP) como Anexo V; y la Nota modelo para solicitudes Municipios (IF-2024-04016161-GDEBA-DSAEMDCGP), como Anexo VI;

Que en esta instancia, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE) propicia en número de orden 72 la modificación de la mencionada Resolución, mediante la cual se regulan las solicitudes y rendiciones de equipamiento para las cocinas y los comedores de los establecimientos educativos con Servicio Alimentario Escolar por parte de los entes ejecutores, hacia este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, siendo los organismos que implementan conjuntamente el Programa;

Que en este orden, dicha área indica que el objetivo de las adecuaciones impulsadas será fortalecer la implementación del Programa SAE, dotando a los entes ejecutores de un marco normativo más claro, eficiente y ágil en lo referido a la adquisición y rendición de fondos para Gasto en Equipamiento;

Que en tal sentido, se solicita dejar sin efecto los artículos 3º, 5º, 6º, 7º y 8º de la citada RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP, los cuales aprobaron los mencionados Anexos I, III, IV, V, y VI, respectivamente;

Que asimismo, se solicita aprobar los Anexos: I - Planilla de Distribución Elementos (IF-2025-29604945-GDEBA-DSAEMDCGP), el cual reemplazará el Anexo I aprobado por RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP; III - Planilla 3 A (IF-2025-29605585-GDEBA-DSAEMDCGP), el cual reemplazará el Anexo III aprobado por RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP; IV - Instructivo de pedidos de Elementos (IF-2025-29605949-GDEBA-DSAEMDCGP), el cual reemplazará el Anexo IV aprobado por RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP; y V - Nota modelo para solicitudes - Consejos Escolares / Municipios (IF-2025-29606339-GDEBA-DSAEMDCGP), el cual reemplazará los Anexos V y VI aprobados por RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP;

Que en número de orden 74 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, sin observaciones que formular;

Que toman conocimiento la Subsecretaría de Políticas Sociales, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 89 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 98 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 105 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto los artículos 3º, 5º, 6º, 7º y 8º de la RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la "Planilla de Distribución Elementos", la que como Anexo I (IF-2025-29604945-GDEBA-DSAEMDCGP) pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la "Planilla 3 A", la que como Anexo III (IF-2025-29605585-GDEBA-DSAEMDCGP) pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el "Instructivo de pedidos de Elementos", el que como Anexo IV (IF-2025-29605949-GDEBA-DSAEMDCGP) pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Aprobar la "Nota modelo para solicitudes - Consejos Escolares / Municipios", la que como Anexo V (IF-2025-29606339-GDEBA-DSAEMDCGP) pasa a formar parte integrante de la RESO-2024-427-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE). Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2260-MDCGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2025-32685111-GDEBA-DSTAMDCGP,

mediante el cual se gestiona el incremento de los montos de los esquemas de Becarias y Becarios enmarcados en el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", en la órbita de este Ministerio;

Que por RESO-2025-1575-GDEBA-MDCGP, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de mayo de 2025, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco (\$649.345,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro (\$749.244,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres (\$849.143,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de julio de 2025, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco (\$673.825,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$777.490,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis (\$881.156,00) para la categoría Coordinación;

Que en esta instancia, intervienen en números de orden 3 y 4 la Subsecretaría de Organización Comunitaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución de los programas;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: a partir del 1° de agosto de 2025, en la suma de pesos seiscientos noventa mil seiscientos setenta y uno (\$690.671,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos noventa y seis mil novecientos veintiocho (\$796.928,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos tres mil ciento ochenta y cinco (\$903.185,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de pesos setecientos siete mil quinientos dieciséis (\$707.516,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta y cinco (\$816.365,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos veinticinco mil doscientos catorce (\$925.214,00) para la categoría Coordinación;

Que en número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 19 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 intervienen la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 34 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 41 intervienen la Dirección de Costos y la Dirección General de Contabilidad e Información de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 45 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 52 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de agosto de 2025, en la suma de pesos seiscientos noventa mil seiscientos setenta y uno (\$690.671,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos noventa y seis mil novecientos veintiocho (\$796.928,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos tres mil ciento ochenta y cinco (\$903.185,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de pesos setecientos siete mil quinientos dieciséis (\$707.516,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta y cinco (\$816.365,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos veinticinco mil doscientos catorce (\$925.214,00) para la categoría Coordinación.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 369 - Inciso 5 -

Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos setecientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con treinta y un centavos (\$788.405.664,31); y Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 536 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno con nueve centavos (\$974.469.401,09). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2300-MDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Octubre de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resoluciones Conjuntas N° 92/2017, N° 20/2017 y 2/2020 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-27390794-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Privada N° 09/2025, Número de Proceso de Compra 527-1354-LPR25, tendiente a la adquisición de Material Deportivo para realización de la Etapa Final de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2025-1964-GDEBA-MDCGP de fecha 28 de agosto de 2025, obrante en número de orden 49, se autorizó el llamado a Licitación Privada tendiente a la contratación referida en el exordio;

Que por Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, denominado Provincia de Buenos Aires Compras - PBAC, creando el portal denominado <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de acceso público y gratuito para todos sus usuarios, y determinando que el PBAC será obligatorio para todos los organismos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;

Que asimismo el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución Conjunta citada en el párrafo anterior establece que todos los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 se consideran realizadas a partir del día hábil siguiente a su publicación en el portal PBAC y al envío de mensajería mediante PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en números de orden 53/54 y 56/57, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 16° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en número de orden 58 obra el Acta de Apertura realizada el día 03 de septiembre de 2025, donde consta que se presentaron ocho (8) firmas: IL TEDESCO S.A., TROSHER S.A., ACEVEDO JUAN MANUEL, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, CONOSCIUTO CARLOS ARMANDO, ELSNER & ASOCIADOS S.A., ABADI SEBASTIAN, y MELENZANE S.A.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos nueve (9) Pliegos;

Que en número de orden 67 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 68 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en número de orden 70 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirva producir el informe técnico respecto de las muestras y folletería solicitadas, conforme los términos del punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, obrando el respectivo informe producido por la Subsecretaría de Deportes en número de orden 72;

Que en número de orden 74 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la firmas ABADI SEBASTIAN, ACEVEDO JUAN MANUEL, CONOSCIUTO CARLOS ARMANDO, ELSNER & ASOCIADOS S.A., e IL TEDESCO S.A., obrando respuestas en números de orden 75/77, no respondiendo al requerimiento las firmas CONOSCIUTO CARLOS ARMANDO y ELSNER & ASOCIADOS S.A., procediéndose a desestimarlas en los términos del Artículo 17° apartado 4° - Subsanación de Deficiencias- inciso b) del Decreto 59/19, según lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

Que en número de orden 96 obra aclaración de la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la omisión de incorporar la correspondiente notificación al pedido de mejora de precios cuyo acta se incorpora en número de orden 78, y conforme se desprende la misma, se entiende que la notificación se realizó fehacientemente dado que todos los oferentes requeridos (TROSHER S.A. y ACEVEDO JUAN MANUEL - Renglón 35; ACEVEDO JUAN MANUEL y AJAMIL EDMUNDO CARLOS - Renglón 49; AJAMIL EDMUNDO CARLOS e IL TEDESCO S.A. - Renglón 53), mejoraron sus respectivas ofertas;

Que en número de orden 78 se incorpora Acta de Mejora de Precios (IF-2025-32524618-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que en número de orden 79 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a las firmas ABADI SEBASTIAN, IL TEDESCO S.A., ACEVEDO JUAN MANUEL, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, MELENZANE S.A., y TROSHER S.A., por la suma total de pesos ciento cuarenta millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con veintitrés centavos (\$140.685.971, 23);

Que asimismo informa previo a la adjudicación definitiva, las firmas deberán inscribirse ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en los rubros objeto que se detallan: AJAMIL EDMUNDO CARLOS rubro 41-110.000 (Renglón N° 13) y ACEVEDO JUAN MANUEL Rubro 41-100.000 (Renglón N° 25), requeridos para compulsar en el proceso de referencia;

Que en números de orden 80 y 81 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 117 obra nota de la Subsecretaría de Deportes, mediante la cual manifiesta que habiendo realizado un exhaustivo control del stock considera oportuno, aplicando un criterio de razonabilidad y economía, desestimar el renglón N° 23;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 104;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 108;

Que en números de orden 109 y 110 intervienen mediante informe la Dirección de Costos y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 111;

Que en órdenes 112 y 113 se incorporan notas al Organismo Provincial de Contrataciones emitidas por la Dirección General de Administración (NO-2025-34359246-GDEBA-DGAMDCGP y NO-2025-34956424-GDEBA-DGAMDCGP), mediante la que se solicita el cambio de rubro para los renglones N° 13 y N° 25 ya que los mismos fueron consignados erróneamente al momento de realizar la carga en el sistema PBAC; y mediante NO-2025-35529989-GDEBA-DPDTOPCGP y NO-2025-35304565-GDEBA-DPDTOPCGP obrante en órdenes 115 y 116 se incorporan las respuestas de la Dirección de Usuarios e Incidencias del organismo mencionado anteriormente, donde informa la resolución favorable de lo solicitado;

Que en números de orden 136 y 138 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones informando que, conforme artículo 9° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023, los renglones N° 1, 8, 9, 12, 13, 16, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 34, 35, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 56, 57, 59, 61, 66 y 68 resultaron adjudicados por encima de los límites establecidos en el artículo 5° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023, a las ofertas admisibles más económicas que permiten satisfacer las necesidades requeridas según NO-2025-26486784-GDEBA-SSDMDCGP y su aclaratoria NO-2025-26773674-GDEBA-SSDMDCGP;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Privada N° 09/2025, Número de Proceso de Compra 527-1354-LPR25, autorizada por RESO-2025-1964-GDEBA-MDCGP de fecha 28 de agosto de 2025, y adjudicar a las firmas ABADI SEBASTIAN, IL TEDESCO S.A., ACEVEDO JUAN MANUEL, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, MELENZANE S.A., y TROSHER S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-35608218-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, para la adquisición de material deportivo para realización de la etapa final de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, con un plazo de entrega de 15 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, siendo el lugar de entrega en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23 Ciudad de La Plata, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado en función de del incremento de los participantes de la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS DESESTIMADAS" la oferta de la firma CONOSCIUTO CARLOS ARMANDO, ELSNER & ASOCIADOS S.A., ABADI SEBASTIAN, MELENZANE S.A., IL TEDESCO S.A., TROSHER S.A., ACEVEDO JUAN MANUEL, y AJAMIL EDMUNDO CARLOS, por los renglones y motivos allí expuestos y el renglón N° 23, conforme surge de la NO-2025-35606949-GDEBA-SSDMDCGP producida por la Subsecretaría de Deportes.

**ARTÍCULO 3°.** No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS" las ofertas de las firmas ACEVEDO JUAN MANUEL, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, TROSHER S.A., IL TEDESCO S.A., ABADI SEBASTIAN, MELENZANE S.A., en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar desiertos en los términos del Dictamen de Preadjudicación los renglones N° 2; 4; 6; 22, 26; 64; 65 y 67 en razón de no existir ofertas para dichos renglones.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 527 - Programa 17 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 9 - Inciso 5 - Partida principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón ciento ochenta mil doscientos noventa y seis (\$1.180.296, 00), Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos con veintitrés centavos (\$116.846.692, 23) y Partida principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintiún millones trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve (\$21.393.959, 00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por la suma total de pesos ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y siete con veintitrés centavos

(\$139.420.947, 23).

ARTÍCULO 6°. Solicitar a la firma AJAMIL EDMUNDO CARLOS, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a emitir y autorizar la/s orden/es de compra correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-35608218-GDEBA-  
DCYCMDGCP

54a756a1df24568f24c9a6377e58d0c6d41cfbdf620fbf3815192bd0c14b18ae [Ver](#)

## MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

### RESOLUCIÓN N° 81-MHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-04644246-GDEBA-DPTDIV, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Florencio Varela, en el marco del Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 123/23, prorrogado por el Decreto N° 3.681/24, se estableció que los subsidios para la financiación de gastos corrientes y de capital imputables al inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del presupuesto de erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de gastos corrientes y de capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que por Resolución N° 21/23 de este Ministerio, se aprueba el convenio identificado como CONVE-2022-42883536-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, celebrado con el municipio de Florencio Varela encuadrado en la normativa anteriormnete vigente de programa de subsidios;

Que el mencionado proyecto no tuvo inicio de ejecución de la obra, así como tampoco desembolso financiero alguno;

Que, en este sentido, la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de Florencio Varela;

Que dicho proyecto comprende un abordaje integral para el mejoramiento del hábitat, e incluye: red vial y obras de saneamiento hidráulico; red peatonal; red de agua; construcción de pozos absorbentes individuales; provisión e instalación de gabinetes para gas envasado; ejecución de red de alumbrado público; forestación del área intervenida; y colocación de cestos de basura, en el marco de la obra "Infraestructura para el Barrio Pico de Oro, Florencio Varela";

Que la Dirección de Normatización y Tecnología analiza el proyecto entregado por el municipio, determinando que resulta factible en su faz técnica y que se encuentra comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que, posteriormente, interviene la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, otorgando la No Objeción Técnica (NOTEC);

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo referido al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a UVIs del presupuesto, no existen observaciones que formular;

Que, posteriormente, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorpora la solicitud de gastos SIGAF correspondiente, para el presente ejercicio e igual monto para el ejercicio 2026;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-33138192-GDEBA-DCLMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el convenio identificado como CONVE-2022-42883536-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, suscripto el día 06 de diciembre de 2022, con el municipio de Florencio Varela; el que fuera aprobado por Resolución N° 21/23 de este Ministerio, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2025-33138192-GDEBA-DCLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Florencio Varela, en concepto de subsidio, la suma de pesos mil novecientos veintitrés millones ciento treinta mil setecientos cincuenta con cincuenta y ocho centavos (\$1.923.130.750,58), equivalente a dos millones veintiocho mil seiscientos ochenta y tres con trece Unidades de Vivienda (2.028.683,13 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 15 de noviembre de 2024, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1, por la suma de \$961.565.375,29, y diferido por igual monto para el año 2026.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23, y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Florencio Varela. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

**Silvina Batakis**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-33138192-GDEBA-DCLMHYDUGP

1d1c16e9adfb04c50a37fe66bbc3f510d51c924685f6623b563d5bbf41179300 [Ver](#)

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL**

**RESOLUCIÓN N° 7-SSGDMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-29712402-GDEBA-DSTAMGGP por el cual tramita la aprobación del "Estándar de Accesibilidad Web" y el programa "Conectados por la inclusión", la Ley N° 15.115, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 965/25, la Resolución 5/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 15.477, es potestad del Gobernador, el diseño y aprobación de las estructuras organizativas y funciones específicas de cada Ministerio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en razón de ello, el Poder Ejecutivo dictó oportunamente el Decreto N° 3/2024, estableciendo la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.

Que, en el Anexo II del referido Decreto se dispuso que la Subsecretaría de Gobierno Digital tenga en sus manos: "implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires"; "Actuar como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en

el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con la normativa vigente”; y “Establecer estándares de atención ciudadana para asegurar niveles de calidad en todos los organismos centralizados y descentralizados que presten servicios al ciudadano y monitorear el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.”

Que, en sintonía con estas prerrogativas, la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ordenó convenientemente mediante Resolución 5/2025, la aprobación de las “Recomendaciones de buenas prácticas sobre Accesibilidad Digital”.

Que, la misma Subsecretaría delega a la Dirección Provincial de Innovación Digital, la definición, orientación e implementación de políticas, programas, estándares de usabilidad, accesibilidad y diseño digital, con el propósito de ofrecer una experiencia facilitadora y adecuada en los diferentes ambientes tecnológicos, en el cual los ciudadanos y usuarios bonaerenses sean el centro de cualquier información o herramienta disponible por medio de sitios web, aplicaciones y/o desarrollos telemáticos.

Que la Dirección Provincial de Innovación Digital por el Anexo II del Decreto N° 3/2024, tiene facultades y atribuciones explícitamente otorgadas por el Poder Ejecutivo, para fijar las recomendaciones, criterios, especificaciones y estándares apropiados en la materia.

Que, en las últimas décadas hubo avances progresivos en relación a los derechos de las personas con discapacidad, plasmándose en nuestra Nación con la consagración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley N° 26.378, que reconoce “la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Que, a nivel global, la World Wide Web Consortium (W3C), una organización internacional sin fines de lucro de interés público, receptó la necesidad de cristalizar la problemática de la accesibilidad digital en una serie de directrices para el contenido web. Convirtiendo a las WCAG, en la norma de referencia para la comunidad mundial de países.

Que, en virtud de lo anterior “Las Pautas de Accesibilidad al Contenido Web” (WCAG) establecen una amplia gama de recomendaciones para hacer el contenido web más accesible y abordable, entre ellas “las adaptaciones para ceguera y baja visión, sordera y pérdida auditiva, movimiento limitado, discapacidades del habla, fotosensibilidad y combinaciones de estas, y algunas adaptaciones para discapacidades de aprendizaje y limitaciones cognitivas”.

Que, en Argentina se sancionó la Ley N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, el Decreto reglamentario N° 656/2019 y la Disposición N° 6/2019, en la que se dispuso las “Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0”, que adhieren a la versión WCAG 2.0.

Que, la provincia de Buenos Aires procuró adecuarse en el año 2019, con la promulgación de la Ley N° 15.115, que tiene como fundamento la posibilidad de que cualquier sitio web, sea visitado y utilizado exitosamente por todas las personas sin importar su condición.

Que, dicha norma obliga al Estado bonaerense a transformarse, adoptando indicaciones y requisitos de accesibilidad, alcanzando a los tres poderes que lo constituyen, incluyendo otros organismos, entidades públicas no estatales y empresas privadas según lo dispuesto en su artículo 1°.

Que, dado el estado de situación, la Provincia de Buenos Aires debe contar con la determinación de un criterio de accesibilidad en los entornos digitales, que sea transversal a todo su estamento estatal.

Que, de acuerdo con los criterios de análisis y ponderación, esta Subsecretaría, ha elegido por recomendación de la Dirección Provincial de Innovación Digital, establecer como estándar el WCAG 2.1 de la World Wide Web Consortium (W3C), considerándolo imprescindible para el buen funcionamiento y hacer de lo público en su vínculo con la ciudadanía en el ciberespacio.

Que, y en armonía con lo mencionado, también se evalúa indispensable la creación de un programa que tenga por objetivo generar un punto de partida en esta materia, promoviendo la protección y el goce pleno en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para todas las personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires, con el debido respeto de su dignidad.

Que han tomado intervención en virtud de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 11° de la Ley N° 15.115, el Decreto N° 3/2024 y el Decreto N° 965/2025.

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación de la WCAG 2.1 con el nivel de conformidad “AA” de la World Wide Web Consortium (W3C), como Estándar de Accesibilidad Web, obligatoria para toda la administración pública de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose alcanzados, además de todos los organismos, los proveedores del Estado, la sociedad civil y las empresas privadas que presten servicios digitales al Gobierno Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Establecer que se entiende por “estándar de accesibilidad web” a aquel que facilita y propicia a que todas las personas humanas, independientemente de su contexto o condición personal, puedan acceder de forma fácil, sencilla y comprensible a tecnologías web o móviles.

ARTÍCULO 3°. Quedan comprendidas dentro de la presente Resolución las siguientes tecnologías: sitios y páginas web; servicios web y móviles; aplicaciones web y móviles; comunicaciones telemáticas e intranets.

ARTÍCULO 4°. El plazo de implementación para aquellos sujetos mencionados en el artículo 1°, que cuenten con entornos digitales webs existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, tendrán veinticuatro (24) meses. Con respecto a los sujetos que se encuentren en procesos de elaboración de ambientes telemáticos, tendrán doce (12) meses para finalizar su adecuación.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el programa “Conectados por la inclusión” que, como Anexo Único, identificado como GEDO IF-2025-29800943-GDEBA-DPIDMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Impulsar y gestionar las capacitaciones correspondientes destinadas a concientizar a los distintos organismos, y todo aquel sujeto que se encuentre alcanzado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Dirección de Provincia y Experiencia Digital, como el área encargada de la interpretación,

evaluación, consulta, asesoría, aclaración y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sandra Noemi Dagostino, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

IF-2025-29800943-GDEBA-  
DPIDMGGP

3638ad036eb5718b973a529e090e22d58e195805c8ca56d3d3ad8a1242016bc2 [Ver](#)

### MINISTERIO DE TRABAJO

### RESOLUCIÓN N° 310-MTGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2024-38882402-GDEBA-DSTAMTGP, la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 74/2020, modificado por sus similares N° 21/2022, N° 1182/2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que el trabajo, en sus diversas formas, gozará de la protección de las leyes;

Que el artículo 39 de la Carta Magna provincial consagra al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece el derecho a condiciones dignas de trabajo y al bienestar, para lo cual dispone que la Provincia deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador;

Que la Ley de Ministerios N° 15.477 establece entre las competencias del Ministerio de Trabajo la de entender en lo atinente a las relaciones y condiciones de trabajo, incluyendo lo relativo a los accidentes y enfermedades laborales; en las cuestiones de policía del trabajo, incluyendo condiciones de seguridad e higiene; en lo atinente a los distintos regímenes de empleo y en la formulación de políticas de empleo en general;

Que el Decreto N° 74/20, modificado por sus similares N° 21/22 y 1182/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Trabajo y consagra entre sus acciones, a través de la Subsecretaría de Inspección del Trabajo, intervenir y fiscalizar lo relativo a condiciones de trabajo y de seguridad y salud en el trabajo, dictando las medidas que aseguren y tutelen los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, desarrollar una actividad educativa y preventiva desde el punto de vista de la policía de trabajo con miras a obtener el cumplimiento de las normas legales, convencionales, estatutarias y reglamentarias relativas a seguridad y salud en el trabajo, promover el cumplimiento de la normativa relativa a seguridad y salud en el trabajo; mediante la Subsecretaría de Empleo, promover ámbitos de diálogo social que promuevan la participación y el trabajo mancomunado del sector público, el sector empresario y la representación de las trabajadoras y los trabajadores, así como de otras organizaciones de la sociedad civil en coordinación con la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo;

Que la Recomendación sobre la inspección del trabajo N° 81 (Ro81) de 1947, de la Organización Internacional del Trabajo, promueve la adopción de sistemas de colaboración entre empleadores/as y trabajadores/as, a fin de mejorar las condiciones de higiene y seguridad de los/as trabajadores/as, y la colaboración de los funcionarios de la inspección del trabajo con las organizaciones de empleadores/as y de trabajadores/as mediante la organización de conferencias, comisiones mixtas u otros organismos similares;

Que, asimismo, dicha recomendación propicia tomar las medidas necesarias para aconsejar e instruir a los/as empleadores/as y a los/as trabajadores/as sobre la legislación del trabajo y las cuestiones de higiene y seguridad por medio de conferencias, charlas, exposiciones de higiene y seguridad y cursos;

Que la Carta Democrática Interamericana promueve el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana y, en su artículo 10, sostiene que la promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los/as trabajadores/as y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT, afirmando que la democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los/as trabajadores/as del Hemisferio;

Que el mejoramiento de las condiciones del trabajo es un proceso continuo, que requiere acciones concretas y específicas; Que, en este sentido, resulta necesaria la coordinación de esfuerzos de los sectores público y privado, a través de mecanismos que promuevan y faciliten la participación democrática, para la implementación de acciones, programas y políticas públicas;

Que deviene necesario y oportuno crear un ámbito que facilite el intercambio entre empleadores/as, esta cartera ministerial con funciones correspondientes al poder de policía laboral y los/as trabajadores/as, a fin de preservar su vida, salud e integridad y garantizarles condiciones de higiene y seguridad en el empleo; promover el conocimiento y respeto de la normativa vigente en la materia; fomentar la prevención de los riesgos del trabajo y la disminución de las infracciones a la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo;

Que, a fin de cumplir dicho propósito, resulta necesaria la creación de la Comisión de Salud, Seguridad y Participación de los/as Trabajadores/as del Sector Privado y la aprobación de su reglamento operativo;

Que el presente acto no implica erogación de fondos por parte del Gobierno provincial;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo, la Subsecretaría de Inspección del Trabajo y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 15.477 y artículo 3° del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear la Comisión de Salud, Seguridad y Participación de los/as Trabajadores/as del Sector Privado, como un espacio de participación de éstos, a través de las entidades que las/os representan, en las decisiones que las/os afectan en el marco del diseño e implementación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones del trabajo de los/as trabajadores/as en relación de dependencia del sector privado, y de esta forma preservar su vida, salud e integridad, garantizarles condiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo y promover el conocimiento y respeto de la normativa vigente en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, a través de acciones mancomunadas de formación y prevención.

**ARTÍCULO 2º.** A los fines de la presente, los términos “condiciones del trabajo” y “condiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo” resultan equivalentes a “condiciones de seguridad y medioambiente de trabajo”, que se define como el conjunto de factores y elementos que componen el entorno laboral de los/as trabajadores/as en relación de dependencia del sector privado, susceptible de influir en su salud, seguridad y bienestar.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer como funciones de la Comisión de Salud, Seguridad y Participación de los/as Trabajadores/as del Sector Privado:

- a. Fomentar la cultura de la prevención y el cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo;
- b. Identificar y relevar las condiciones de trabajo y los principales riesgos laborales por rama de actividad;
- c. Formular recomendaciones, guías, protocolos y buenas prácticas a fin de mejorar la seguridad, salud, higiene y bienestar en el trabajo;
- d. Desarrollar actividades de formación sobre las condiciones de trabajo, normas y regulaciones vigentes en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo y la importancia de la prevención de riesgos del trabajo;
- e. Organizar simulacros de situaciones de emergencia a fin de verificar y corregir errores en el contenido y/o cumplimiento de los protocolos;
- f. Comprobar periódicamente la eficacia del conjunto de actividades desarrolladas, a fin de rediseñar las estrategias y contribuir a la mejora continua de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales.
- g. Elaborar informes sobre el grado de cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, a fin de coordinar acciones con la Subsecretaría de Inspección del Trabajo y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, en el marco de sus propias competencias.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la Comisión de Salud, Seguridad y Participación de los/as Trabajadores/as del Sector Privado será integrada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, representantes de los/as empleadores/as y de los/as trabajadores/as, y funcionará de conformidad al Reglamento Operativo que, como Anexo Único (IF-2025-05365111-GDEBA-DPEMMTGP), forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-05365111-GDEBA-  
DPEMMTGP

288a35c3c55b6b018c9c39acc041f8b77d1496473046f227e23e26c68a18b3fa [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 13483-SSAYRHDGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Septiembre de 2025

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-34456393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34456559-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, la RESO-2025-8275-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Licitación Pública N° 12/24, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones, del servicio de mantenimiento de software y hardware integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2025-8275-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 19 de Junio de 2025, obrante a orden 217, se autoriza

el llamado de la presente licitación pública y se aprueban conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 301-0559-LPU25 según certificado de publicación de orden 230, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 235, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y la invitación a la Cámara Argentina de Comercio, según consta en órdenes 231, 233 y 234, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 238, 239, 241 lucen las Circulares Aclaratoria con consulta N° 1, 2 y 3 como resultado de las consultas realizadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en órdenes 249, 250 y 252;

Que en órdenes 240, 242 y 243 lucen las Circulares Modificatorias sin consulta con respecto a la prórroga de la fecha de apertura y modificaciones del pliego, con su respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en órdenes 251, 252 y 253;

Que surge del Acta de Apertura de Ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 29 de julio de 2025, obrante en orden 254 del presente, la presentación de tres (3) oferentes: SYSTEMSCORP S.A., CUIT 30-69353257-0, DATCO S.A., CUIT 30-59611620-1 y DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT 30-70202483-4 cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 255 a 260 y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 261;

Que en órdenes 265 y 270 obran los informes de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas realizados por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que se solicita en órdenes 273 a 275 documentación complementaria a las firmas SYSTEMSCORP S.A., CUIT 30-69353257-0, DATCO S.A., CUIT 30-59611620-1 y DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT 30-70202483-4, obrando las respuestas de las mismas en órdenes 276 a 278;

Que en órdenes 279 y 280 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 12/24 a la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. CUIT: 30-69353257-0, por un importe total de PESOS TRES MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$3.014.691.300,00), en virtud de cumplir en un todo con los pliegos de licitación y resultar la más conveniente al interés fiscal, de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos y económicos de órdenes 265 y 270;

Que el monto total a adjudicar equivale a UN MILLÓN SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 1.797.669,23), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo corresponde desestimar la oferta de la firma DATCO S.A., CUIT 30-59611620-1 por existir una oferta de menor valor;

Que por otra parte corresponde rechazar la oferta de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT 30-70202483-4, por incluir su propuesta una cláusula que detiene el tiempo de reparación de los equipos si no hay repuestos disponibles, lo que representa un riesgo operativo significativo para la Dirección General de Cultura y Educación, según los informes de órdenes 265 y 270;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en orden 281;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en orden 291 la Dirección de Presupuesto rectifica su intervención de orden 136;

Que en órdenes 295 a 297 consta agregada la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma SYSTEMSCORP S.A., CUIT: 30-69353257-0 y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en órdenes 308, 316 y 317 mediante ACTA-2025-31240765-GDEBA-AGG, IF-2025-32742214-GDEBA-CGP y VT-2025-30768345-GDEBA-FDE, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 12/24, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones, del servicio de mantenimiento de software y hardware integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación Pública N° 12/24 a la firma SYSTEMSCORP S.A. CUIT: 30-69353257-0, por un importe total de PESOS TRES MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

CON 00/100 (\$3.014.691.300,00), equivalentes a UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 1.797.669,23), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de cumplir en un todo con los pliegos de licitación y resultar la más conveniente al interés fiscal, de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos y económicos de órdenes 265 y 270.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la firma DATCO S.A., CUIT 30-59611620-1 por existir una oferta de menor valor.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT 30-70202483-4, por incluir su propuesta una cláusula que detiene el tiempo de reparación de los equipos si no hay repuestos disponibles, lo que representa un riesgo operativo significativo para la Dirección General de Cultura y Educación, en virtud de lo expuesto en los informes técnicos y económicos de órdenes 265 y 270.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 incisos b) y c) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 12/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 7°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a librar las órdenes de pago en concepto de anticipo financiero por el 100 % de lo adjudicado.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Unidad Ejecutora 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por \$2.381.274.300,00 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 por \$633.417.000,00 - TOTAL \$3.014.691.300,00.

ARTÍCULO 11. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Licitación Pública N° 12/24, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 12. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **RESOLUCIÓN N° 204-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO**, el EX-2025-34534838-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0890-LPU25, para la adquisición de suplementos, fórmulas nutricionales y otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-34548592-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-35398892-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-35399272-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de suplementos, fórmulas nutricionales y otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuatro mil novecientos doce millones setecientos veintiún mil seiscientos noventa con noventa y cinco centavos (\$4.912.721.690,95).  
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0890-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.  
ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de octubre de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.  
ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.  
ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.  
ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.  
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

|                                    |                                                                  |     |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----|
| PLIEG-2025-35398892-GDEBA-DATOPCGP | a03ded1ea0d42ac67e25c69382958700897d2544d05646d89da926dc3fa5a5ed | Ver |
| PLIEG-2025-35399272-GDEBA-DATOPCGP | b97895eaa1156209c17ad506f6d1316f35e64288795c652973e60e264bdca617 | Ver |

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESOLUCIÓN N° 292-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20461620-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual tramita la designación interina de Laura MARCANTONIO como Jefa Departamental en la Delegación Pergamino (LXIV), dependiente de la Subdirección Territorial XVII, de la Dirección Región X, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/20 de Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente Laura MARCANTONIO (DNI N° 24.524.485 - clase 1975) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, clase 1, grado IV, 5-0174-IV- 1, Asistente Social 'B'; con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que posteriormente por Decreto N° 3045/24 y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se aprobó el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N° 24/2024;

Que la vacante del cargo que se propicia se origina con el dictado de la RESO-2025-86-GDEBA-PALB, donde se acepta la renuncia presentada por Sandra Elizabeth BILBAO, a partir del 2 de mayo de 2024;

Que la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público validó la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo referido a la Jefatura Departamental en la Delegación Pergamino (LXIV), dependiente de la Subdirección Territorial XVII, de la Dirección Región X, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en consecuencia, se propicia la designación con carácter interino, a partir del 2 de junio de 2025, conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, de Laura MARCANTONIO en el cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación Pergamino (LXIV), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, asimismo, la presente designación tendrá vigencia hasta tanto se sustancie el proceso de selección de personal correspondiente, conforme lo previsto en el Decreto N° 24/2024, que tramita mediante el EX-2025-08298019-GDEBA-SDTADPLB;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, certifica que la agente Laura MARCANTONIO no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable acompaña la pertinente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 3045/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE -, con carácter interino, a partir del 2 de junio de 2025, Laura MARCANTONIO (DNI N° 24.524.485 - Clase 1975) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, con la función de Jefa Departamental en la Delegación Pergamino (LXIV), dependiente de la Subdirección Territorial XVII, de la Dirección Región X, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones de este Patronato de Liberados Bonaerense, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad; Agrupamiento Profesional, Categoría 18, clase 1, grado IV, 5-0174- IV-1; Asistente Social 'B'; con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N.º 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la designación dispuesta por el artículo precedente, tendrá un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del 2 de junio de 2025.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 293-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20315102-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual tramita la designación interina de Daniela Evelina CHAVES como Jefa Departamental en la Departamento Delegación San Vicente (XXIII), dependiente de la Subdirección Territorial VI, de la Dirección de Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/20 de Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, impulsa la designación de Daniela Evelina CHAVES (DNI N° 27.094.613 - Clase 1979), a partir del 3 de junio de 2025 en el cargo interino de Jefa Departamental en el Departamento Delegación San Vicente (XXIII), dependiente de la Subdirección Territorial VI, de la Dirección de Región III;

Que a orden 15 se acompaña situación de revista de la agente CHAVES;

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que posteriormente por Decreto N° 3045/24, y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se aprobó el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N° 24/2024;

Que la vacante del cargo que se propicia se origina con el dictado de la RESO-2025-95-GDEBA-PALB, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por María Manuela LOPEZ LAVOINE, a partir del 8 de abril de 2024;

Que la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público validó la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo referido a la Jefatura Departamental en la Departamento Delegación San Vicente (XXIII), dependiente de la Subdirección Territorial VI, de la Dirección de Región III del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en consecuencia, se propicia la designación con carácter interino, a partir del 3 de junio de 2025, conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, de Daniela Evelina CHAVES en el cargo interino de Jefa Departamental en la Departamento Delegación San Vicente (XXIII), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, asimismo, la presente designación tendrá vigencia hasta tanto se sustancie el proceso de selección de personal correspondiente, conforme lo previsto en el Decreto N° 24/2024, que tramita mediante EX-2025-15126977-GDEBA-SDTADPLB;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, certifica que la agente Daniela Evelina CHAVES no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable acompaña la pertinente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 3045/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE -, con carácter interino, a partir del 3 de junio de 2025, a la agente Daniela Evelina CHAVES (DNI N° 27.094.613 - Clase 1979) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, con la función de Jefa Departamental en la Departamento Delegación San Vicente (XXIII), dependiente de la Subdirección Territorial VI, de la Dirección de Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, clase 4, grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la designación dispuesta por el artículo precedente, tendrá un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del 3 de junio de 2025.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 294-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20463738-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual tramita la designación interina de María Florencia PADOVANI como Jefa Departamental de la Delegación Mar del Plata II (XXXI), dependiente de la Subdirección Territorial IX, de la Dirección Región V, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020 de Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que a orden 15 se acompaña situación de revista de la agente PADOVANI;

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que posteriormente por Decreto N° 3045/24 y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad, no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se aprobó el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N° 24/2024;

Que la vacante del cargo que se propicia se origina con el dictado de la RESO-2025-85-GDEBA-PALB, mediante la cual se limita al cargo interino a la agente Teresita Beatriz a partir del 30 de abril de 2024;

Que la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público validó la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo referido a la Jefatura Departamental de la Delegación Mar del Plata II (XXXI) dependiente de la Subdirección Territorial IX, de la Dirección Región V, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones;

Que en consecuencia, se propicia la designación con carácter interino, a partir del 2 de junio del 2025, conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, de María Florencia PADOVANI en el cargo interino de Delegación Mar del Plata II (XXXI), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, asimismo, la presente designación tendrá vigencia hasta tanto se sustancie el proceso de selección de personal correspondiente, conforme lo previsto en el Decreto N° 24/2024, que tramita mediante EX-2025-08301085-GDEBA-SDTADPLB;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, certifica que la agente María Florencia PADOVANI no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable acompaña la pertinente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 3045/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE -, con carácter interino, a partir del 2 de junio de 2025, María Florencia PADOVANI (DNI N° 28.293.590 - Clase 1980) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, con la función de Jefa Departamental de la Delegación Mar del Plata II (XXXI), dependiente de la Subdirección Territorial IX, de la Dirección Región V, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 12, clase 3, grado X, 5-0176-X-3, Asistente Social 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la designación dispuesta por el artículo precedente, tendrá un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del 2 de junio de 2025.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 2 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 295-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2023-51836469-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense mediante el cual tramita la renuncia de la agente Romina Eliana BENÍTEZ en el cargo interino de Jefa de Departamento Delegación Esteban Echeverría (XXVIII), dependiente de la Subdirección Territorial VIII, Dirección Región IV, Dirección Provincial de Regiones y la designación en su reemplazo de Silvana Andrea MOLLONARO, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3, la agente Romina Eliana BENÍTEZ presenta su renuncia en el cargo interino de Jefa de Departamento Delegación Esteban Echeverría (XXVIII), dependiente de la Subdirección Territorial VIII, Dirección Región IV, Dirección Provincial de Regiones quien fue designada por Decreto N° 1297/18;

Que la agente de marras se encontraba usufructuando Licencia Decenal concedida a partir del 7 de agosto de 2023 mediante Resolución N° 202/23;

Que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense propicia la designación, de Silvana Andrea MOLLONARO (DNI N° 20.717.643 - Clase 1969), con carácter interino, en el cargo mencionado;

Que en órdenes 17 y 20 se acompañan situaciones de revista de las agentes MOLLONARO y BENITEZ, respectivamente;

Que en órdenes 18 y 19 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que las agentes Silvana Andrea MOLLONARO y Romina Eliana BENÍTEZ no poseen actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la agente postulante cumplimenta con los requisitos y experiencia necesarios para la cobertura de dicho cargo, la que se solicita con el objeto de asegurar el normal funcionamiento del área;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, aprobada por Decreto N° 658/18, modificada por Decreto N° 37/20;

Que el Decreto N° 24/2024 dispone que los cargos vacantes de Jefe/a de Departamento y de Subdirector/a, contemplados en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, deberán ser cubiertos conforme el procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1° del referido acto;

Que, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento del área, corresponde exceptuar la designación que por el presente se impulsa de lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto N° 24/24, dejando establecido que no le serán aplicables las previsiones del mismo;

Que, a la agente designada no le serán de aplicación las previsiones de los artículos 6° y 55 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que, asimismo, dentro de los ciento ochenta (180) días de dictado el presente acto, la jurisdicción deberá impulsar el procedimiento de selección para ocupar el cargo de Jefe/a de Departamento Delegación Esteban Echeverría (XXVIII) en el marco del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que la gestión propiciada se realiza de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección Provincial de Personal en forma conjunta con la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con los artículos 60, 14 inciso b) 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por Romina Eliana BENÍTEZ (D.N.I N° 30.877.402 - Clase 1984), a partir del 7 de agosto de 2023 al cargo interino de Jefa de Departamento Delegación Esteban Echeverría dependiente de la Subdirección Territorial VIII, Dirección Región IV, Dirección Provincial de Regiones, y consecuentemente limitar la licencia decenal otorgada mediante RESO-2023-202-GDEBA-PALB, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Código de Cargo OF. PPAL 4, denominación del Cargo OFICIAL PRINCIPAL 4 - P. APOYO, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, designada por Decreto N° 1297/2018 de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, con carácter interino, a partir del 1° de agosto de 2025, a Silvana Andrea MOLLONARO (DNI N° 20.717.643 - Clase 1969) en el Agrupamiento Jerárquico como Jefa de Departamento Delegación Esteban Echeverría (XXVIII), dependiente de la Subdirección Territorial VIII, Dirección Región IV, Dirección Provincial de Regiones, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Categoría 13, Código 5-0175-IX-2, ASISTENTE SOCIAL "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (T.O. el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el adicional mensual denominado bonificación especial por responsabilidad estructural establecido en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 3°. Establecer que dentro de los ciento ochenta (180) días de dictado el presente acto la jurisdicción deberá impulsar el proceso de selección para ocupar el cargo de Jefa de Departamento Delegación Esteban Echeverría (XXVIII), dependiente de la Subdirección Territorial VIII, Dirección Región IV, en el marco del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la designación prevista en el artículo 2° se efectúa como excepción a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 24/24 y no le son aplicables las disposiciones previstas en el mismo. Asimismo, la mencionada designación podrá ser limitada cuando el titular de la jurisdicción lo considere oportuno o una vez finalizado el proceso de selección impulsado conforme las previsiones del artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la

Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 2 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.  
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a las interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN Nº 297-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-25892326-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función - BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a diversos/as agentes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley Nº 10.430, T.O por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente –con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley Nº 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1º de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la totalidad del personal incluido cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de los agentes identificados en el Anexo Único detallado como: IF-2025-34034241-GDEBA-DDDPPPLB, a partir del 1º de mayo de 2025;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1º de mayo de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los agentes incluidos en el Anexo Único identificado como: IF-2025-34034241-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto Nº DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN Nº 298-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31689164-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función - BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a diversos/as agentes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley Nº 10.430, T.O por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley Nº 10.430- en el Agrupamiento Personal

Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la totalidad del personal incluido cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de los agentes identificados en el Anexo Único detallado como: IF-2025-34034154-GDEBA-DDDPPPLB, a partir del 1° de mayo de 2025;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25  
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de mayo de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los agentes incluidos en el Anexo Único identificado como: IF-2025-34034154-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a los/as interesados/as. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 299-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31586485-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, al agente Juan Fernando LOPEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que asimismo, contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente - con y sin estabilidad - de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a y de aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificado como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que el agente en cuestión revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10.430 (T.O por Decreto N° 1896/96) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Clase 1 - Grado I, Código de Cargo 6-0002-I-1, con un Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, al agente Juan Fernando LOPEZ identificado en el Anexo Único IF-2025-31804731-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de septiembre de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor del agente Juan Fernando LOPEZ, D.N.I. N° 17.691.942, identificado en el Anexo Único IF-2025-31804731-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 573-CIC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-18409723-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la renuncia presentada por Graciela Beatriz HERNANDEZ, a partir del 1° de junio de 2025, al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en "Ciencias Sociales y Humanas", de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Graciela Beatriz HERNANDEZ había sido designada mediante Decreto N° 1772/23, en la Comisión Asesora Honoraria en "Ciencias Sociales y Humanas", conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto - Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68;

Que el Directorio en su reunión del 5 de junio de 2025, Acta N° 1634 (ACTA-2025-20341804-GDEBA-UCYCGCIC), resolvió aceptar la renuncia de Graciela Beatriz HERNANDEZ, a partir del 1° de junio de 2025, al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria antes mencionada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la renuncia a partir del 1° de junio de 2025, de Graciela Beatriz HERNANDEZ (CUIT/L 27-12221087-7), al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en "Ciencias Sociales y Humanas", quien había sido designada por Decreto N° 1772/23, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4567-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20966676-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado

por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.331 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-28223264-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025-28223264-GDEBA-  
DTCDGCEYE

18e2273bf9ad14881475676d82daa26369679655eac4269889b2b208ebffca0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4568-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-14375387-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la Incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.333 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-28435430-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025-28435430-GDEBA-DTCDGCYE

7669f9a85d138258a5c3db5c96cb41423c768e89e93562649a4b2dddee599cb7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4571-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-14836792-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;  
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.305 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados); RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-23520938-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025-23520938-GDEBA-DTCDGCYE

3e3a0a59b81bb1576d6c679f74c232c023231274974be1949ec161394571fb9a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4572-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-21553065-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.304, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-22941607-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una página (1) y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2025- 22941607-GDEBA-  
DTCDGCYE

747467537a7f1a9ed2af93ee7eef6e55b447a467f46c5a0e2e6f5066c1e5b2b7 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4573-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-17858008-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.293 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22750873-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cinco (5) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2025-22750873-GDEBA-DTCDGCYE

a3574c6f59344995883fb8aad74ad18fc742054b90725efbdc26197e5ca29bad [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4574-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20185707-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.291, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-21952157-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2025-21952157-GDEBA-DTCDGCYE 599df0fdc66c97f9f8086ff215f233a58ec24eb54d3ef55c2981907c9440371d [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4575-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-11391321-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.306, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley Nº 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-23017523-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**IF-2025-23017523-GDEBA-  
DTCDGCYE395e6e220def674424757a657ed15878c457a61c21ef4ee9c7ba972e1fc01d00 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4576-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20774288-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.287 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado

del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22750814-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025-22750814-GDEBA-DTCDGCEYE c5d4efcecf42e5f6c13210db82d0f21ad59c3054e54e3e2e7fa14d87f1a9925f5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4624-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2023-37106892-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la aprobación de un contrato de comodato, respecto de un bien inmueble ubicado en el distrito de Patagones, con destino al funcionamiento del C.E.F N° 166 y el dictado de las clases de educación física de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, del citado distrito, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 144, como IF-2025-21626549-GDEBA-SDPRDGCEYE, obra el contrato de comodato de fecha 1 de marzo de 2021, suscripto entre el ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA, representado por el señor Presbítero Jorge Luis WAGNER, DNI 18.162.710, en carácter de apoderado, como el comodante, por una parte, y por la otra la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Paulo Favio BYKALUK, DNI 21.451.455, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar de Patagones, como el comodatario, mediante el cual el primero cede en comodato un inmueble ubicado en calle Los Pozos N° 73, 75, 79 y General M. Belgrano N° 114 de la localidad de Villalonga y partido de Patagones, designado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 13, Parcelas 6-d, 6-b y 8-d, inscripto en las Matrículas N° 12.334, 12.335, y 12.336, por un período de treinta (30) años, prorrogables por dos (2) años más, contados a partir del 1 de marzo de 2021;

Que asimismo en el IF de orden 144, obra adenda, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscripta entre el ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA, representado por Monseñor Fray Carlos Alfonso AZPIROZ COSTA, DNI 12.472.863, en carácter de Arzobispo de Bahía Blanca, como el comodante, por una parte, y por la otra la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por la señora Flavia Valeria BERTOYA, DNI 27.090.231, en su carácter de Presidenta del Consejo Escolar de Patagones, como el comodatario;

Que en orden 44, obran los informes de dominio de los inmuebles en cuestión, inscriptos en las Matrículas 12.334, 12.335, y 12.336, cuya titularidad registra a nombre de la Iglesia Católica-ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA;

Que en orden 69, luce intervención de la Unidad Educativa de Gestión Distrital, emitiendo criterio de utilidad favorable del inmueble de referencia, dado que cuenta con las condiciones edilicias necesarias a los fines educativos;

Que en orden 75, la Subsecretaría de Educación se expide favorablemente sobre la utilidad del inmueble con fines educativos de la modalidad de Educación Física;

Que en orden 93, luce dictamen de Asesoría General de Gobierno, ACTA-2025-10074755-GDEBA-DLDGCEYEAGG, concluyendo que puede procederse a la aprobación del convenio oportunamente suscripto y su adenda mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en órdenes 110 y 119 obra intervención de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante IF-2025-13264784-GDEBA-CGP y VT-2025-17803439-GDEBA-SSAYCFDE respectivamente, considerando que puede procederse a la aprobación del convenio y su adenda, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en orden 138, la Dirección de Presupuesto informa las imputaciones presupuestarias con las que se atienden los gastos de servicios del inmueble, a cargo de esta Dirección General de Cultura y Educación conforme la cláusula sexta del contrato suscripto;

Que en orden 141 se expide la Dirección de Propiedades, y en orden 151 toma intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688 y,  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su adenda, obrantes en orden 144 como Anexo IF-2025-21626549-GDEBA-SDPRDGCYE, suscriptos el 1 de marzo de 2021 y 10 de diciembre de 2024, entre el ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA, como el comodante, por una parte, y por la otra la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Presidente del Consejo Escolar de Patagones, como el comodatario, mediante el cual el primero cede en comodato un inmueble ubicado en calle Los Pozos N° 73, 75, 79 y General M. Belgrano N° 114, de la localidad de Villalonga y partido de Patagones, designado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 13, Parcelas 6-d, 6-b y 8-d, inscripto en las Matrículas N° 12.334, 12.335 y 12.336, por un período de treinta (30) años, prorrogable por dos (2) años más, contados a partir del 1 de marzo de 2021, con destino al funcionamiento del C.E.F N° 166 y el dictado de las clases de educación física de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, del citado distrito.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección General de Cultura y Educación a partir del día 1 de marzo de 2021 toma a su cargo el pago de las erogaciones que demandan los consumos de los servicios que afectan al inmueble durante el período contractual, conforme la cláusula sexta del contrato que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, Subsecretaría de Educación, Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y al Consejo Escolar de Patagones. Cumplido, pase a la Dirección de Propiedades a sus efectos.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025-21626549-GDEBA-  
SDPRDGCYE

b0e26f8a5b8f054ec2b4b035d5de2171fc6430ee21c89e75c2aa6d676eb6c9c7 Ver

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4637-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-13956300-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-13955975-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13959543-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 64, 65, 97 y 98, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA24 y 300-0078-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-2775-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena redeterminación de precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la novena redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., formulada el 24 de abril de 2025 respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011- OCA24 (orden 10), y su prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24 (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por un monto de pesos ciento dieciocho millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$118.275.525,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto

1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2025-18885506-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-2775-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos sesenta y siete millones novecientos veintidós mil novecientos noventa con 14/100 (\$667.922.990,14);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-24154104-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación y que, por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 78/100 por ciento (4,78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 95/100 (\$684.748.535,95), a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento de pesos dieciséis millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco con 81/100 (\$16.825.545,81), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 36 toman intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitudes de Gastos SIGAF N° 15370/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24;

Que en orden 45 (NO-2025-25349881-GDEBA-DEEOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección de Evaluación Económica, dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 53, 60 y 61 mediante ACTA-2025-29138010-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-30832132-GDEBA-CGP y VT-2025-29309229-GDEBA-SSAYCFDE, tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta correspondiente;

Que en orden 71 obra Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-33408340-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti, DNI 21.651.840, en su carácter de Presidente;

Que de órdenes 76 a 78 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de libre deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la ley N° 13.074;

Que en orden 80 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti, DNI 21.651.840, en su carácter de Presidente, por un monto de pesos dieciséis millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco con 81/100 (\$16.825.545,81), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 64, 65, 97 y 98, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 95/100 (\$684.748.535,95), la cual como Anexo ACTA-2025-33408340-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., CUIT 30-52212790-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$375.966.975,06), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con

cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$16.825.545,81.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

ACTA-2025-33408340-GDEBA-SSAYRHDGCYE

4bffc32c65e93ca4abfe9cc2ae7bde24cc4e84e6a529de8177de159ff1944b81 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4742-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-13947624-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-13947819-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13947921-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 105 y 106, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 y 300-0073-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-1242-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena Redeterminación de Precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la novena redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A. a orden 6, formulada el día 24 de abril de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 (orden 10), cuyo monto total es por la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cien con 00/100 (\$61.955.100,00) y N° 300-0073-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-10500976-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-1242-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos cuarenta y nueve millones trescientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos con 88/100 (\$349.317.252,88);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la

correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-16541674-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación del cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 78/100 por ciento (4,78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho millones ciento nueve mil seiscientos catorce con 48/100 (\$358.109.614,48), a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos ocho millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y uno con 60/100 (\$8.792.361,60), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 36 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 39 (NO-2025-16999106-GDEBA-DPAEFOPCGP) ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 43, la Subdirección Contable incorpora la Solicitud de Gasto SIGAF N° 11366/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300- 0073-OCA24;

Que en órdenes 52, 58 y 59 mediante ACTA-2025-21613487-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-22926281-GDEBA-CGP y VT-2025-21433419-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 68 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25206335-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo, DNI 17.766.653 en su carácter de presidente;

Que de órdenes 72 a 74 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA, y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 76 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653 en su carácter de presidente, por un monto total de pesos ocho millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y uno con 60/100 (\$8.792.361,60), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 105 y 106, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos cincuenta y ocho millones ciento nueve mil seiscientos catorce con 48/100 (\$358.109.614,48), la cual como Anexo ACTA-2025-25206335-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$ 196.917.869,85), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$8.792.361,60.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la

Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

ACTA-2025-25206335-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE

13732cf65a023b1c10d4fe9084ead0a1aa36c0d12232161ae789e3642bf54544 Ver

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

#### DISPOSICIÓN N° 123-DPISMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Septiembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 10/2025 para la adjudicación de la obra: "Terminación centro de desarrollo infantil", en el partido de Tigre, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante Resolución N° 117/2025 del Sr. Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 29 de marzo de 2025, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos once millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho con ocho centavos (\$411.149.888,08), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que mediante la Disposición N° 20/2025 del Sr. Director Provincial de Compras y Contrataciones, de fecha 9 de abril de 2025, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de mayo de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CA GROUP S.A. (30-70722213-8), Oferta N° 2: ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9), Oferta N° 3: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (30-71101956-8), Oferta N° 4: DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. (33-71002567-9), Oferta N° 5: ONIUKA CONSTRUCCIONES S.A. (30-71644029-6) y Oferta N° 6: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71491245-9);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 3 correspondiente a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (30-71101956-8), fue rechazada atento a que la póliza de seguro de caución presentada en concepto de garantía de su oferta no alcanza el monto mínimo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que, asimismo, la Oferta N° 5 correspondiente a la empresa ONIUKA CONSTRUCCIONES S.A. (30-71644029-6) fue rechazada por presentar certificado de capacidad técnico financiera anual con una capacidad de contratación en la Sección: Arquitectura, Especialidad: Arquitectura, inferior a la que exigida conforme artículo 2.2.5 del pliego de bases y condiciones particulares, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual - al mes de mayo 2025 - asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones

trescientos cincuenta y cuatro mil setenta y siete con setenta y ocho centavos (\$467.354.077,78);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, se expide en el marco de su competencia, manifestando la conveniencia de adjudicar la obra de referencia a la oferta más económica que cumple con los requisitos establecidos en la Documentación licitatoria, considerando la oferta presentada por la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9) como una oferta razonable;

Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9) por la suma de pesos trescientos treinta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con veintisiete centavos (\$332.678.756,27), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas CA GROUP S.A. (30-70722213-8), DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. (33-71002567-9) y GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71491245-9).

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 10/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Terminación centro de desarrollo infantil", en el partido de Tigre, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2°.** Convalidar el rechazo in limine de las ofertas correspondientes a las empresas PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. (30-71101956-8) y ONIUKA CONSTRUCCIONES S.A. (30-71644029-6) por los motivos esgrimidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9) por la suma de pesos trescientos treinta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con veintisiete centavos (\$332.678.756,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$3.326.787,56) para dirección e inspección, la suma de pesos nueve millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$9.980.362,69) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos tres millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$3.326.787,56) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos trescientos cuarenta y nueve millones trescientos doce mil seiscientos noventa y cuatro con ocho centavos (\$349.312.694,08), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 15 - SP 5 - PY 15155 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 805 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego.

**ARTÍCULO 7°.** Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CA GROUP S.A. (30-70722213-8), DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. (33-71002567-9) y GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71491245-9).

**ARTÍCULO 8°.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

**ARTÍCULO 9°.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 10.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Mercedes Contreras**, Directora

**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 310-HICDCMSALGP-2025**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Septiembre de 2025

**VISTO** el Expediente 2025-22688142-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°11.2025, tendiente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para el sector Farmacia del HIEN. Dr. Domingo Cabred, para el período que abarca desde el 12/09/2025 al 31/12/2025 con opción a ampliación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Compras Hospitalarias aprobó el formulario Nro. 723816.2025- (ORIGINAL), Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. PD-2025-34733098-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que se ha efectuado la previsión presupuestaria según DOCFI-2025-34572475-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 8 de Octubre de 2025, siendo el Acto de Apertura el día martes 14 de Octubre del corriente año a las 10hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por DISPO-2025-80-GDEBA-HICDCMSALGP, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 tendiente a la contratación.

Que, la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN  
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 11.2025 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 tendiente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para el sector Farmacia del HIEN. Dr. Domingo Cabred, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios, para el período que abarca desde el 12/09/2025 al 31/12/2025 con opción a ampliación.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, Nombre: HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. DOMINGO CABRED" - Categoría de Programa: PRG. 015- SUB 007- ACTIVIDAD 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- Fuente de Financiamiento: PROCEDENCIA FUENTE 11- INCISO 2- PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 2, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$192.570.341,00)

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 5°.** Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 357-DGAMSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-19428628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona el

segundo llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0101-CME25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de repuestos para helicóptero marca Airbus modelo EC-145, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° DISPO-2025-251-GDEBA-DGAMSGP de fecha 17 de julio de 2025, cuyo texto luce agregado en orden 33 y 37, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la citada Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25), para la provisión mencionada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 1, 2, 3 y 8 y de ciento veinte (120) días corridos para los renglones 4, 5, 6 y 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 29 de julio de 2025, la presentación de dos (2) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 45 confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 54; Que en virtud de lo manifestado por la Comisión de Preadjudicación en orden 62, la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria informó que persiste la necesidad que dio origen al presente requerimiento y en consecuencia, se expidió la mencionada Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 11 de agosto de 2025, mediante el cual se desestimó las ofertas de las firmas participantes por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19, declaró fracasada la Contratación y se propició la realización de un segundo llamado a la misma -orden 71-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 72-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5853-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-23696952-GDEBA-DPREMSGP -orden 28-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0101-CME25 -orden 80-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25), se desestimen las ofertas presentadas por las firmas Helicópteros Marinos S.A. y Airbus Chile S.P.A., se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0101-CME25) y se apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25), tendiente a lograr la provisión de repuestos para helicóptero marca Airbus modelo EC-145, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 1, 2, 3 y 8 y de ciento veinte (120) días corridos para los renglones 4, 5, 6 y 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Helicópteros Marinos S.A. y Airbus Chile S.P.A. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 11 de agosto de 2025, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar fracasado el primer llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25), por no existir oferta válida que lo sustente, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 11 de agosto de 2025, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0101-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la provisión de repuestos para helicóptero marca Airbus modelo EC-145, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 1, 2, 3 y 8 y de ciento veinte (120) días corridos para los renglones 4, 5, 6 y 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y cuatro millones novecientos catorce mil ochenta (\$

164.914.080,00).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-35468972-GDEBA-DCYCMSPG, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0101-CME25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE 2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$164.914.080,00).

ARTÍCULO 8°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuní, Director.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-35468972-GDEBA-DCYCMSPG

e13967448e999cd1f58da7abac7be6a2bc065549d6fe9233797171af03f6daee Ver

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0839-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0839-LPU25 Expediente N° EX-2024-45403518-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos para el Programa de Epilepsia de la Provincia de Buenos Aires (PROEPI), propiciada por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud de manera conjunta con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, por un total de Pesos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve Millones Diecisiete Mil Novecientos Tres con 32 Centavos (\$9.149.017.903,32).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

acto de apertura: El día 22 de octubre a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -

Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución ministerial RESO-2025-7435-GDEBA-MSALGP de fecha 27 de septiembre de 2025.

Expediente N° EX-2024-45403518-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

oct. 3 v. oct. 7

### MUNICIPALIDAD DE BERISSO

#### Licitación Pública N° 13/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2025 llevada a cabo para la Adquisición de Patrulleros.

Presupuesto oficial: \$129.500.000,00.

Valor del pliego: Quince Mil (\$15.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 30/09/25 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166, de Berisso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166, de Berisso, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 21/10/25 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, a partir del 30/09/25, de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 21/10/25 a las 9:00 horas, en la Oficina de compras y suministros, sita en calle 6 y 166, de Berisso.

oct. 3 v. oct. 7

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 220-0525-LPU25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio para este Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos de pliegos y lugar de presentación de la oferta: Página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: Día 13 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Lugar de la apertura: Página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Aprobada por Resolución del Subsecretario Técnico Administrativo y legal del Ministerio de Trabajo N° RESO-2025-2784-GDEBA-SSTAYLMTGP, de fecha 2/10/2025.

Expediente N° EX-2025-18852650-GDEBA-DSTAMTGP

oct. 6 v. oct. 7

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0890-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Suplementos, Fórmulas Nutricionales y Otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Novecientos Doce Millones Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa con Noventa y Cinco Centavos (\$4.912.721.690,95).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 204/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-204-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-34534838-GDEBA-DCMOPCGP.

oct. 6 v. oct. 8

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 9/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/25 - Autorizada por RESO-2025-13534-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes: EX-2025-23368810-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-23368792-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-3368766-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Mantenimiento Predictivo y Correctivo de Equipos Acondicionadores de Aire por el término de 12 meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Setecientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$779.589.600,00), que equivalen a Cuatrocientas Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 56/100 Unidades de Contratación (UC 464.871,56) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

oct. 6 v. oct. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 3/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública: Remodelación para Centro Universitario.

Presupuesto oficial: \$17.432.279,00

Se adjudicará por ítem.

Valor del pliego: Sin valor.

Apertura de propuestas: 30 de octubre de 2025, a las 11:00 horas en la municipalidad de General Alvear, pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras o por mail teniendo en cuenta que deberán realizar visita de obra, exceptuando los ítems G-I, en calle Lavalle y Av. Sarmiento. Disponibles desde 06/10/25 al 24/10/25, hasta las 11:00 horas. Teléfono: Of. de Compras: 02344-480383. Mail: [comprasalvearba@gmail.com](mailto:comprasalvearba@gmail.com)

Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre N° 447, teléfono: 02344-481920

Expediente: 4039-17301/2025 BIS.

oct. 6 v. oct. 7

## **ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON (EMSUR)**

### **Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Geomembranas para el Relleno Sanitario

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.118.728.431,48

Garantía de oferta: \$11.187.285,00

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10.189 - (B7611HCK), Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones), tel. (223) 4065239 - (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746). Email [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)

Expediente N° 30-C-2025-Cpo. 01-Alc. 00

oct. 6 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

### **Licitación Pública Municipal N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0Km - Dirección de Caminos Rurales

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta (\$156.095.360).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-

Fecha y hora de apertura: Día 23 de octubre de 2025 a las 12 horas.

Plazo de entrega: 40 días corridos

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 17/10/2025

Expte. municipal: 841/2025.

oct. 6 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 75/2025**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Verduras para Abastecer a Personas de Bajos Recursos. Las mismas serán entregadas desde los puntos solidarios, pertenecientes al partido de Merlo, articulado desde la Subsecretaría de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Economía Social y Popular.

Presupuesto oficial: \$566.400.000,00

Valor del pliego: \$5.664.000,00

Fecha de apertura: 22/10/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 8 y 9 de octubre de 2025, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de octubre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 22/10/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 6 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/25 para el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas obra. Proyecto SUM de la comunidad Barrio La Tosquera de la ciudad de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a

13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos treinta y Cuatro Mil Cero Sesenta y Siete con 77/100 (\$534.067.77).

Decreto N° 0886-2025.

Expediente N° 4107-02282/25.

oct. 6 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 24-01-25**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Minibús 0Km con capacidad para traslado de 20 personas

Presupuesto oficial: \$130.000.000,00

Solicitud de legajos: A compras\_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00208904-MUNITAN-DCS#SEA.

oct. 6 v. oct. 7

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 33/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0101-CME25**

POR 1 DÍA - Llámese al segundo llamado de la Contratación Directa N° 33/2025, Proceso de Compra PBAC 170-0101-CME25, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Repuestos para Helicóptero marca Airbus modelo EC-145, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-357-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-19428628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra N° 355-0746-LPU25**

#### **Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria N° 1. Publíquese la Circular Aclaratoria N° 1 como respuesta a la Consulta N° 1 efectuada en el marco de la Licitación Pública N° 2/25 (Proceso de Compra N° 355-0746- LPU25), tendiente a Contratar el Servicio de Alquiler de Equipos Multifunción Digitales, incluyendo sus Insumos (excepto papel) y su Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo, para diversas dependencias de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Dieciocho (18) Meses, contados a partir del 15 de Noviembre de 2025 o fecha posterior, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta doce (12) meses.

Circular Aclaratoria con Consulta N° 1:

Consulta: *"Queremos consultar la cantidad de copias mensuales por equipo de acuerdo a cada renglón, ya que no queda claro en el pliego, presentando a confusión."*

Respuesta: "Se informa que la cantidad de copias mensuales por equipo, están detalladas en la página 1 del PLIEG-2025-33333944-GDEBA-DPCGSGG, a saber:

Renglón 1: Límite de copias globales/mes: 28000 (por equipo)

Renglón 2: Límite de copias globales/mes: Color: 11.200; blanco y negro: 8.400. (por equipo)

Renglón 3: Límite de copias globales/mes: Color: 4.000; blanco y negro: 5.000 (por equipo)""

Autorizada por RESO-2025-118-GDEBA-SSADSGG

Tramitada por expediente EX-2025-27915062-GDEBA-DSTASGG.

oct. 7 v. oct. 8

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 110/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 110-25 Rentas Generales, para la Adquisición de Contraste para TAC y

Otros, solicitado por la farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de octubre de 2025 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Ventitrés Mil Seiscientos con 00/100 (\$355.923.600,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1397-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-32415824-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

oct. 7 v. oct. 8

## **H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

### **Licitación Privada N° 11/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11 /2025, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para el sector Farmacia, para cubrir el Período del 12/09/2025 al 31/12/2025, solicitado por Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día de 14 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/nº, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 (\$192.570.341,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-310-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2025-22688142-GDEBA-HICDCMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 50/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 50/2025, para Contratar la Provisión de Medicamentos para CAPS, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$504.762.214,00 (Pesos Quinientos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Catorce), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de octubre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$504.762,21 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con Veintiún Centavos).

Expediente 4003-36901/2025.

oct. 7 v. oct. 8

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**

### **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 65/2025**

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Llámase a Licitación Pública para el objeto Pavimentación Barrio 3 de Junio I - Afectado a fondos de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial total: \$1.656.021.462,62.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de septiembre al 13 de octubre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de octubre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de octubre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de octubre de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de octubre de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.656.100,00.

Expediente N° 4011-15706-SOP-2025.

oct. 7 v. oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA****Licitación Pública N° 34/2025  
Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Rectificativa - Descripción. Rectifíquese la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Preocupaciones para la Incorporación y Renovación de Agentes en la Municipalidad de La Plata durante Seis (6) Meses y por hasta Mil (1.000) Exámenes lo que ocurra primero", conforme descripción y características plasmadas en el Anexo... dejando sin efecto ... "y plano de Vivienda" ... que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones. Con destino a la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Expediente N° 4061- 2086536/2025.

oct. 7 v. oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Licitación Pública N° 38/2025  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de Cableado de Red y Equipamiento de Networking para el Sistema Informático de Salud en el Hospital Central de San Isidro y Hospital Odontológico de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 23 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El pliego de bases y condiciones y particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$897.000.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Siete Millones con 00/100).

Expediente: EX-2025-00066326-SI-INNO.

oct. 7 v. oct. 8

**Licitación Pública N° 56/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas Oxibiodegradables.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Desde el sitio de Internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$280.000.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Millones con 00/100).

Expediente: EX-2025-00187513-SI-SECAMEP.

oct. 7 v. oct. 8

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Licitación Privada N° 12.583**

POR 1 DÍA - Objeto: Suscripciones de Licencias Adobe Creative Cloud y Autodesk Autocad LT.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 24/10/2025 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/10/2025.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.376.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. BURZACO FARMACÉUTICA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30571629085, vende y transfiere Fondo de Comercio de Farmacia sito en Alsina 649, localidad de Burzaco, pdo. de Almirante Brown, provincia Buenos Aires a La Gran Burzaco Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30717384837. Reclamos de Ley en farmacia vendida. Eduardo A. Tellarini, Escribano Autorizante.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. FRANK OSCAR ALFREDO, DNI 14.935.361, domicilio Witcom 2847 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 344 asignado a la parada 25, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Argimon Alejandro Jaime, DNI 21.449.700, domicilio 14 de Julio 3130 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Frank Oscar Alfredo, DNI 14.935.361; Argimon Alejandro Jaime, DNI 21.449.700.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El/La Sr./Sra. ACHILLEA S.A., N° CUIT 30-71311660-9, con domicilio en Monroe 2375 - Capital Federal (1428), vende/cede en forma gratuita, al/la Sr./Sra. Agroatuel S.R.L., N° CUIT 30-71430975-3, con domicilio en Diego de Olavarrieta 1631, Ciudad Autónoma Buenos Aires (1440) el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Productos de Granja, con domicilio en Av. Alcorta 590, Esquina Dr. Vera - Moreno Centro - Moreno. Expediente Municipal N° 162124/A/2015, Cuenta de comercio N° 30713116609. Por Achillea S.A. en carácter de apoderado Ugalde Fernando, DNI 22.285.727. Por Agroatuel S.R.L. en carácter de apoderado Jonathan Ivan Garcia, DNI 35.723.256. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LIN XIANQIANG, DNI 96.295.354, representado por su apoderado Sr. Weiguang Li, DNI 94.646.624, vende cede y transfiere a favor de He Minjun, DNI 94.026.706, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 2157 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Lin Xianqiang, DNI 96.295.354; He Minjun, DNI 94.026.706.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LIBERTAD TERESA CASTRO, CUIT 20-3946818-8 y LILIANA DORA PFLUGER, CUIT 12-12141170-9, domiciliadas en la calle Spadaccini 1106, piso 6° "A", de Belén de Escobar, venden y transfieren libre de todo gravamen y deuda, el setenta y cinco por ciento del Fondo de Comercio denominado Empresa de Transporte Fluvial Hugo A. Pfluger (CUIT 20-04732037-3), con domicilio en Ruta Prov. 25 y Río Paraná de las Palmas de Escobar, a favor del Sr. Hugo Oscar Pfluger, CUIT 20-13.358.540-1, domiciliado en ese lugar. Reclamos de ley en dicho comercio. Libertad T. Castro, DNI 3946818; Liliana D. Pfluger, DNI 12.141.170; Hugo O. Pfluger, DNI 13.358.540.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Escobar**. NTA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71547595-9 representada en este acto por el señor Horacio Javier Fantin, DNI 25.967.719, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en Crisólogo Larralde 6182, piso 6°, depto. 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere del Fondo de Comercio de Pinturería, Pinturería Vadx Shop R25 Escobar, ubicada en la Avenida San Martín 1950, Local 3, Belén de Escobar, a Noviembre Construcciones S.R.L., CUIT 30-71428020-8, representada en este acto por el señor Esteban Caballero Cabrera, DNI 93.059.502, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en la Avenida Benavídez 3652, partido de Tigre, PBA. Reclamos de ley en el mismo negocio. Horacio Javier Fantin, DNI 25.967.719, NTA Construcciones S.R.L., CUIT 30-71547595-9; Esteban Caballero Cabrera, DNI 93.059.502, Noviembre Construcciones S.R.L., CUIT 30-71428020-8.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Viviana Nazmi Mateo, matrícula 4854, con oficina en Meeks 201 Lomas de Zamora, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que los Herederos de FERRARI MIRTHA SUSANA, DIEGO FERNANDO ARISMENDI, DNI 22.993.296 y SUSANA HAYDEE ARISMENDI, DNI 20.831.229 transfieren a Arismendi Juliana, DNI 41.170.836, con domicilio en Cabrera 915 Banfield, Lomas de Zamora, el Fondo de Comercio, Restaurante y Pizzería del Sol, CUIT 27-04875005-8 sito en Acevedo 19, Lomas de Zamora. Dra. Romina del Valle Cabrera, Abogada.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La Sra. IVONE ISABEL MELE, DNI 26.321.559, cede y transfiere el Fondo de Comercio Sabores de Campos, sito en la calle J. M. Campos 2709, San Andrés, San Martín, prov. de Bs. As., al Sr. Nahuel Armando Corsellas, DNI 34.830.027, reclamos de ley en el comercio. Ivone Isabel Mele, DNI 26321559; Nahuel Armando Corsellas, DNI 34830027.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. BOGLIONE JUAN HERNAN, CUIL 20-26920754-0, transfiere a Grandinetti Gabriela Alejandra, CUIL 27-21731342-8, Local Comercial rubro Artículos de Limpieza, Fiambrería y Librería, sito en la calle Pte. Perón N° 301 de la localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Boglione Juan Hernán, CUIL 20-26920754-0; Grandinetti Gabriela Alejandra, CUIL 27-21731342-8.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CARNIGLIA SILVIA HAYDEE, DNI N° 12.659.183, CUIT N° 27-12659183-2, con domicilio en Los Claveles N° 790 de Pilar, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Olivet Altez Gastón, DNI N° 92.815.504, CUIT N° 20-92815504-9, con domicilio en Sarmiento N° 3.057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Avenida Presidente Derqui N° 5.902 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-233609-C-2021 - Cuenta de Comercio N° 12659183. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Carniglia Silvia Haydeé, DNI N° 12.659.183, Cedente; Olivet Altez Gastón, DNI N° 92.815.504, Cesionario.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. SHUWEI LIU, con DNI 94.149.854 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en San Martín 1266, Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Dami Chen, con DNI 95.604.994.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Shuwei Liu (Vendedor); Dami Chen (Comprador). Shuwei Liu, 94.149.854; Dami Chen, 95.604.994.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. FARMACIA PASTEUR DE BURZACO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30531984532, vende y transfiere Fondo de Comercio de Farmacia sito en Alsina 998 localidad de Burzaco, pdo. de Almirante Brown, provincia Buenos Aires a Farmacia Libertadores de Burzaco Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30717413446. Reclamos de Ley en farmacia vendida. Eduardo A. Tellarini, Escribano Autorizante.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que QAPYBARITO LAVANDERÍA S.A.S., CUIT 30-71854476-5, transfiere Habilitación Municipal de su comercio, rubro Lavandería de Ropa, ubicado en la calle Las Flores 1600, Local 318, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. a Miguel Ernesto Marquez, CUIT 23-36320685-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Adrián Darío Méndez, Contador Público.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. REGUNAGA MARIA TERESA DEL CARMEN, REGUNAGA JOSE MARIA JUAN y REGUNAGA JULIO MARTIN, en su carácter de herederos de Julio Alfredo Regunaga. Cede en forma gratuita a Julio Regunaga S.R.L. el Fondo de Comercio de la Industria con rubro Fabricación de Conductores Eléctricos, ubicado en calle (22) Rodríguez Peña N° 4989, Villa Progreso, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio. Maria Teresa Del Carmenregunaga, DNI N° 16.823.241, por Julio Regunaga; Julio Martin Regunaga, DNI N° 20.002.556, por Julio Regunaga; Jose Maria Juanregunaga, DNI N° 14.526.395, por Julio Regunaga; Julio Martin Regunaga, DNI N° 20.002.556, por Julio Regunaga S.R.L.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma GMRA S.A., CUIT N° 30-71562186-6, con domicilio en Rodney 70, CABA, representada por Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita, a la Firma GMRA S.A.U., CUIT 30-71562186-6, con domicilio en Rodney 70, CABA, representada por Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, en carácter de Apoderada, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Celulares, Accesorios y Art. de Computación, con domicilio en Av. Victorica 1128 - Local G23, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 220283/G/2020, Cuenta de Comercio N° 30715621866; Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, Apoderada GMRA S.A.; Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, Apoderada GMRA S.A.U.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CARLOS LUIS ERNESTO, DNI N° 18.378.011, CUIT N° 20-18378011-6, con domicilio en Italia N° 41 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Silveira Sebastián Gabriel, DNI N° 24.568.803, CUIT N° 20-24568803-3, con domicilio en Florentino Ameghino N° 2.037 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Mayor de Quesos y Fiambres, con domicilio en General Martín Miguel de Güemes N° 1.381 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078- 239256-C-2022, Cuenta de Comercio N° 20183780116. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Carlos, Luis Ernesto, DNI 18.378.011, Cedente; Silveira Sebastián Gabriel, DNI 24.568.803, Cesionario.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. La señora LAURA INES KINEN, DNI N° 22363044, CUIT N° 27-22363044-3, con domicilio en Gaspar Campos 4849 de la localidad de J.C. Paz, Bs. As., vende al Señor Walter Luis Encino, DNI N° 26499588, CUIT N° 20-26499588-5, con domicilio en Madero 3691, San Fernando, Bs. As., el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, con domicilio en Av. Balvin 1523 de San Miguel, Bs. As.- Expediente Municipal N° 25573/199 Alc. 2- Cuenta de Comercio N° 48381/0. Reclamos de ley en el mismo. Laura Ines Kinen, DNI N° 22363044; Walter Luis Encino, DNI N° 26499588.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Azul**. Reorganización Art. 77 Inc. C Ley N° 20628/73. LANUSSE GABRIELA, CUIT 27-17448355-3, anuncia venta y transferencia de bienes, derechos y obligaciones de Establecimientos Ganaderos ubicados en partido de Azul y Tapalqué según establece Res. Gral. 2513/08 y art. 77 inc. C Ley Impuesto a las Ganancias a favor de Totoras de Tapalqué S.R.L., CUIT 33-71886669-9, ambos con domicilio fiscal en España N° 627 de Azul (Pcia. Bs. As.). Gabriela Lanusse, DNI 17.448.355; Marcos Vilariño, DNI 37.754.336, Socio Gerente.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - San Fernando.** Se comunica que la Sra. LAURA VANESA FRANCO, CUIT 27285417568, con domicilio en Av. Avellaneda 4968 Virreyes S. Fernando, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confeitería del establecimiento comercial La Espléndida, Expediente Municipal N° N° 6558/07 Municipio de S. Fernando a Cakef S.R.L., CUIT 30-71909530-1 en Culpina 178 2 B, CABA. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Comprador: Cakef S.R.L., CUIT 30-71909530-1, Socio gerente Sr. Cristian Ramón Vazquez Nuñez, DNI 93952998; Vendedor: Laura Vanesa Franco, DNI 28541756.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social TRIMARCO SEBASTIAN EMILIO, CUIT 23-23469533-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de habilitación comercial desde la fecha 01/01/2020, del rubro Venta de Veterinarios y Accesorios para Mascotas, sitio en la calle Alta gracia Golf Club 1984, de la ciudad y partido del Pilar, a favor de Wankun S.R.L., CUIT 33-71555591-9. Expediente de habilitación N° 5609/08 Cta. Cte. 16742. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Trimarco Sebastian, 23469533; Trimarco Nicolas, 24563082, Socio Gerente Wankun S.R.L.

oct. 7 v. oct. 14

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** DAMIANO VICENTE transfiere a Damiano Matias Nahuel Fondo de Comercio rubro Fabricación de Cinturones, domicilio Cnel. Teodoro García 2306 1er. piso Lomas del Mirador, La Matanza, Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo. Damiano Vicente, Titular, CUIT 20-11862075-6; Damiano Matias Nahuel, Titular, CUIT 20-40853868-9.

oct. 7 v. oct. 14

## CONVOCATORIAS

### **CLÍNICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARÍA AUXILIADORA S.A.**

Asamblea General Ordinaria

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 22/10/2025 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social de San Martín y España, Olavarría, pcia. de Bs. As.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Asambleístas
  - 2) Motivos celebración fuera de término
  - 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 ejercicios N° 61, 62, y 63 al 31/03/2023-2024-2025
  - 4) Aprobación del Resultado de los ejercicios N° 61, 62 y 63 Asignación de honorarios al Directorio y al Síndico.
  - 5) Consideración Gestión Directorio y Sindicatura.
  - 5) Consideración resultados No Asignados.
  - 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres ejercicios. E
- I Directorio. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.  
Dr. Enrique M. Bintana, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

### **EL CARDAL DEL OESTE S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Leandro N. Alem N° 62 de la ciudad de Saliqueló, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 17 de octubre de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.  
Presidente, Alejandro Roberto Gabarini, DNI 4.161.389.

oct. 1° v. oct. 7

### **ODIMA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29-10-2025, a las 17 horas, en calle Montevideo 155, de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Lectura, consideración y aprobación de la información requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30-6-2025.
  - 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
  - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por el Señor Osvaldo Luis Berasategui y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
  - 6) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por el Señor Jorge Fantini y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
  - 7) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por la Señora Odessa Tagliaferri y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
  - 8) Diferimiento de mandato, fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Constitución de correos electrónicos como instrumento de notificación.
  - 9) Información sobre el avance y estado actual de los trámites vinculados con la mensura y división de la partida 7-11238, su correspondiente tasación, gestiones todas que fueron iniciadas a los efectos de poder cancelar los saldos de las cuentas particulares de los accionistas.
- Nota: Los Accionistas para intervenir en la asamblea deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. El Directorio.
- Jorge Fantini, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

**METALÚRGICA FARE S.A.I.C.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2025, a las 15:00 hs. en su Sede Social sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
  - 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Sindico correspondientes al Ejercicio Económico N° 55 finalizado el 31/5/2025.
  - 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
  - 4- Retribución al Síndico Titular.
  - 5- Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 54 finalizado el 31/5/2025.
  - 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
  - 7- Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente por el término de un Ejercicio Social.
  - 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550.
- Mónica Gladis Palacios, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

**METALÚRGICA FARE S.A.I.C.**

**Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2025, a las 17:00 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Reforma de Estatuto Social (Artículo Segundo plazo de duración de la Sociedad).
  - 2) Elección de dos Accionistas para firmar acta de la Asamblea.
- La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.
- Mónica Gladis Palacios, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

**EMRAL S.C.P.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 31-10-2025 a las 9 hs. en 54 N° 359 PB, La Plata.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta
  - 2) Consideración ptos. inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2024/2025.
- Sociedad no comprendida en el art. 299.
- Victoria Puleston, Socio Gerente.

oct. 1° v. oct. 7

**CERÁMICA CTIBOR S.A.****Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio social sito en el Parque Industrial de La Plata, ubicado en la Ruta 2 Km. 55 de la localidad de Abasto, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., el 22/10/2025 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Reforma de los artículos 7º y 8º del estatuto social;
- 3) Posible derogación del Reglamento Interno aprobado en AGO del 03/01/2025;
- 4) Autorización para inscribir la reforma ante la DPPJ.-

Se encuentra en la empresa, a disposición de los accionistas, proyecto de la reforma de los arts. 7 y 8 del estatuto social.

Soc. no inc. en el art. 299 LGS.

Jorge Alberto Ctibor, Presidente del Directorio.

oct. 1º v. oct. 7

**SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 27 de octubre de 2025, a las 19 horas, en 1º Convocatoria y a las 20 horas en 2º, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-6-2025.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Determinación del Nº de Directores Titulares y Suplentes y designación por tres ejercicios.
- 6.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos.

Soc. no comp. Art. 299, Ley 19.550.

Jose Antonio Irastorza, Presidente.

oct. 1º v. oct. 7

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.****Asamblea General Ordinaria de Accionistas****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 23 de octubre de 2025, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Fijación del número y designación Directores titulares y suplentes;
6. Fijación del número y designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
7. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/25;
8. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
9. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
10. Designación de Auditores Externos;
11. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) Los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su

DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) [frodenas@biocerescrops.com](mailto:frodenas@biocerescrops.com) el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable.

Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7.

Representante Legal, Marcelo Adolfo Carrique - DNI 13.211.208. Marcelo Adolfo Carrique, Representante Legal de Rizobacter Argentina S.A.

oct. 2 v. oct. 8

## **ANDANDO RED COMUNITARIA DE CENTROS DE EDUCACIÓN POPULAR**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre 2025, 10 hs. en el Espacio de Salud Integral Juanito Laguna, Galarza y Loeffler, Moreno.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 socios para refrendar el acta de Asamblea con la presidenta y secretaria.
- 2) Lectura de acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas y gastos y recursos, Inventarios e Informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al 30/06/2025.

María Claudia Barrios, Secretaria; María Lujan Rosales, Presidenta.

oct. 2 v. oct. 8

## **MARIPASA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre del 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550.
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Pablo Lojda, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## **NAVIERA LOJDA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre del 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550.
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Pablo Lojda, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

**UNKANNY RESIDENCES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 2025, en primera convocatoria a las 9:30 hs. y en segunda convocatoria a las 10:30 hs., en la sede social sita en Av. Luro N° 2634 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, a fin de tratar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025 y, en su caso, distribución.
- 5) Elección de autoridades: Elección de Directores Titulares y suplentes. Distribución de cargos.

Sociedad No comprendida en el art. 299 L.S.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la L.G.S., para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente, de lunes a viernes de 10 a 13 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

Juan Pablo Reverter, Presidente, DNI 23.706.806.

oct. 2 v. oct. 8

**DEPIETRI HNOS. S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 30 de octubre del año 2025, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 54 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 54 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Destino de las utilidades del ejercicio N° 54 finalizado el 30 de junio de 2025.

Fernando María Aguerralde, Contador Público, T° 148 F° 85 Legajo 38375/9, C.P.C.E.P.B.A, CUIT 20-30467195-6.

oct. 2 v. oct. 8

**ARROYO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2025 en la sede social sita en Ruta 6, ex 12, Km 79, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a las 14:00 hs. en primera convocatoria para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Ratificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2024 por no cumplir con las formalidades legales correspondientes;
- 3) Poderes y Autorizaciones.

La comunicación de asistencia en los términos del art. 237 LGS se deberá realizar en Ruta 6, ex 12, Km 79, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires.

La sociedad no se encuentra incluida dentro del Art. 299 de la LGS.

María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

oct. 3 v. oct. 9

**CIRO MAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Ciro Mar S.A. CUIT 30-59635723-3 convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sede social de la Av. Colón esquina Champagnat a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Fondo de Riesgo, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan

correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/7/2025.

2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

3) Consideración resultado ejercicio y distribución de utilidades.

4) Consideración aumento de capital social por capitalización de resultados no asignados ejercicios precedentes.

5) Consideración constitución de reservas libres.

Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado. Tº VI Fº 341CAMDP. Tº59 Fº 328 CFAMDP.

oct. 3 v. oct. 9

## **NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2025 en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 13 y 14 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 de L.S.C.

Sociedad no comprendida en la art. 299 de la L.S.C. El Directorio.

María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 3 v. oct. 9

## **TRANSPORTES LA PERLITA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Transportes La Perlita Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 22 de octubre de 2025 a las 15:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Piovano 3553 de la localidad de Moreno para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.

4.- Destino de los resultados. Distribución de utilidades.

5.- Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.

6.- Determinación del número de Directores y su designación.

7.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán Cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.

Mariana Mayotti, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

## **FERMO S.A.**

### **Asamblea Gral. Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 27.10.2025, 12 hs. Salta 2481, Mar del Plata.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Elegir dos accionistas para firmar acta.

2) Renovación de autoridades.

Los accionistas se acreditarán s/art. 238 LS. Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, (art.18 est.).

Soc. no comprendida en art. 299 LS.

Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional.

oct. 3 v. oct. 9

## **SAN MINIATO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de octubre de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la venta de la unidad funcional 28 y de la unidad destinada a cochera identificada con la letra "Y", ambas ubicadas en Av. Meeks 990, Temperley, provincia de Buenos Aires, de titularidad de la sociedad.

3. Autorizaciones.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

**TRONADOR S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Tronador S.A. a realizarse en Bartolomé Mitre 1085, 1ero. A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 31 de octubre del 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
- 2) Explicación de los motivos de la convocatoria tardía, su consideración por la Asamblea;
- 3) Consideración de la documentación determinada por el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico social finalizado al 31/3/2025, destino de sus resultados;
- 4) Consideración de las gestiones de director y síndico;
- 5) Consideración de honorarios para el Directorio y la Sindicatura;
- 6) Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio social.

Nestor Jose Episcopo, DNI 4638174, Presidente

oct. 6 v. oct. 13

**SBARBATI FELICE Y MAGNO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati Felice y Magno S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Avellaneda N° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 31 de octubre de 2025, a las 16 horas para tratar el temario del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.

Segundo: Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1, LGS correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2025;

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LSC.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Horacio Ernesto Sbarbati. Presidente.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

**INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2025 en la sede social calle 3 N° 1476 de La Plata a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Consideración de documentación art. 234 inc. 1º LSC del ejercicio cerrado el 31/5/25.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.S.C. El Directorio.

Raúl Tassi, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

**FORTÍN MULITAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Fortín Mulitas Canal Circuito Cerrado 3 TV S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el 24/10/2025 en la sede social sita en calle 302 e/13 y 14 N° 1222, Veinticinco de Mayo, pcia. de Bs. As., a las 15 hs. para tratar los siguientes puntos:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Tratamiento de los Resultados del ejercicio, determinación de su destino.
4. Tratamiento de los aportes realizados por los accionistas
5. Aprobación de la gestión del directorio

6. Retribución al Directorio
  7. Aprobación de la gestión del Síndico. Honorarios. Reección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por 1 ejercicio.
  8. Distribución de Utilidades.
- Soc. no comprendida en art. 299 LGS.  
Darío Manfredi, Apoderado.

oct. 6 v. oct. 13

## **AGROGANADERA SAN IGNACIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 2025 a las 8 hs. en el domicilio social de calle Güemes 246 de Benito Juárez, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de los documentos del art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Distribución de utilidades.

El Directorio. Armando Antonio Robiglio, DNI 20.331.572 Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

## **LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Señor Asociado: De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión de la fecha, y de conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2025, a las 17 horas, en el Centro de Convenciones, ubicado en calle 29 N° 142 de la localidad de Nicanor Olivera (Est. La Dulce), para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y los Informes del Auditor, del Síndico y del Actuario, correspondientes al 103º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
3. Desafectación parcial de la Reserva Libre de Contingencia Siniestral.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Consideración del artículo 10 del Estatuto de La Dulce Cooperativa de Seguros Ltda.
6. Designación de una Comisión Escrutadora.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan Eduardo Aguirre (Juan E. Aguirre e Hijos S.R.L.) y Néstor Luis Scheggia que cesan en sus cargos.
8. Elección de tres asociados por el término de tres años para integrar el Consejo de Administración como titulares, en reemplazo de los señores: Gonzalez Leandro, Andersson Aldo Nicolás y Ridaos Sebastián Oscar; y elección de tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Chiarle Pablo Lucas (Chamopa S.R.L.), Rolón Ramiro Germán y Tristán Francisco Javier.
9. Consideración y aprobación de expertos en verificar y determinar los daños de granizo.
10. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes por un año, para integrar la Comisión Fiscalizadora de la "Fundación La Dulce".

Nicanor Olivera, 10 de julio de 2025.

Del Estatuto Social: Art. 42º - "Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora fijados en la Convocatoria, siempre que se halle presente más de la mitad de los asociados en condiciones de concurrir, o una hora más tarde con la cantidad de asociados que hubieren concurrido. Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día...."

Art. 43º - "Cada Asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales. Tendrán voz y voto los asociados que en el ejercicio hayan tenido contrato de seguros en vigencia y que estén al día en el pago de las cuotas sociales suscriptas; a falta de cualquiera de estos requisitos sólo tendrán derecho a voz. Queda prohibido el voto por poder". "La elección de autoridades será siempre por votación secreta; en los demás casos, podrá tomarse nominalmente cuando así expresamente se resuelva. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación....".-

Art. 33º - "Copias de la Memoria, Balance General, Informes y Anexos, estarán a disposición de los Asociados en la sede social con no menos de 15 días a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos".

Cristian Ariel Buus, Secretario. Kölle Pablo Daniel, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

## **S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2025, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Consideración de la Documentación del Art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2º ) Remuneración al Directorio.  
3º ) Consideración del resultado del ejercicio.  
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.  
Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550.  
Dolores Ustarroz, Apoderada.

oct. 7 v. oct. 14

### **S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En función de la observación fundada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires de fecha 20 de julio 2025, Convócase nuevamente a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2025, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Consideración de la Documentación del Art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.  
2º ) Remuneración al Directorio.  
3º ) Consideración del resultado del ejercicio.  
4º) Fijación y elección del Directorio, elección de presidente y fijación del orden de prelación por para remplazo por 3 (tres) años.  
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.  
Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550  
Dolores Ustarroz, Apoderada.

oct. 7 v. oct. 14

### **AVAL FÉRTIL S.G.R.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil S.G.R. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2025, a las 08 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra n° 759 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.  
3) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.  
4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del Ejercicio cerrado el 30/06/2025 (art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.  
5) Consideración de los asuntos previstos en los artículos 55 y 62 inc. 6, 7, 8, 9 de la Ley 24.467 a saber: a) Fijación de la política de inversión de los fondos sociales. b) Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que la SGR habrá de requerir a cada socio y fijación del límite máximo de eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración. c) Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.  
6) Consideración de la baja de créditos por garantías afrontadas pendientes de cobro según lo establecido art. 28 de la Resolución N° 21/2021 de la SEPYME.  
7) Consideración de remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.  
8) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.  
9) Desafectación de reserva facultativa para absorber los resultados no asignados negativos.  
10) Tratamiento, determinación y destino de los rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Res. N° 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias).  
11) Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la Asamblea.  
Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.  
Roberto Eduardo Coronel, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

### **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., matrícula 134119, legajo 231872, a la Asamblea General Extraordinaria (art. 233, 235 inc. 1, 236, 237 LGS) a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 29/10/25 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 hs. del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de presidente de la asamblea. Cómputo de quorum necesario para sesionar.

- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 3) Informe sobre la resolución denegatoria de la DPPJ respecto al trámite de aumento de capital solicitado, Exp 21.209-249647. Tratamiento del saneamiento y/o conformación (arts. 393 a 395 CCCN) de las decisiones adoptadas en el acto asambleario desarrollado en fecha 07/07/2023.
- 4) Tratamiento de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital efectuados por los socios.
- 5) Tratamiento y decisión sobre la necesidad de efectivizar un aumento de capital social por encima del quintuplo, ello mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuado por los socios referenciados en el punto 4), a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto social y actividad de la sociedad en el tiempo (arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 13° del Estatuto Social), constituyendo el aumento de capital a tratar un aumento por encima del quintuplo del capital social, lo cual devendría en una necesaria reforma estatutaria en dicho aspecto;
- 6) Tratamiento y decisión sobre la reforma del art. cuarto del estatuto societario referente al capital social, en virtud a lo que se resuelva respecto al punto 5), con determinación de la redacción del nuevo texto del artículo en su caso;
- 7) Tratamiento y decisión de la prima de emisión propuesta por el directorio para las nuevas acciones a suscribir en virtud al aumento de capital indicado en el punto 5), y a lo resuelto por la DPPJ previamente conforme informe punto 3);
- 8) Posibilidad de ejercicio de derechos de los accionistas (arts. 194, sgtes. y ccdtes. LGS), con respecto al aumento de capital, derechos de suscripción preferente y/o de acrecer;
- 9) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la DPPJ y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.

Fernando Sergio Ragazzini, Presidente del Directorio.

oct. 7 v. oct. 14

## **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

## **SOCIEDADES**

### **B265 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 304 del 17/09/2025 R° 110 CABA: 1. Socios: Claudia Noemí Gómez, 24/03/68, DNI 20034123, CUIL 27-20034123-1, comerciante, casada, Av. Alem 585, Lincoln, Pcia. de Buenos Aires; Santiago Agustín Senise, 20/12/89, DNI 34951107, CUIL 20-34951107-0, administrador de empresas, casado, Av. Alem 585, Lincoln, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Emilio Senise, 05/11/57, DNI 13209324, CUIL 20-13209324-6, comerciante, casado, Av. Alem 585, Lincoln, Pcia. de Buenos Aires; y Emilio Nicolás Senise, 17/05/88, DNI 33798724, CUIL 23-33798724-9, empresario, casado, Av. Massey 640, piso 8º, depto. "A", Lincoln, Pcia. de Buenos Aires; todos argentinos. 2) B265 S.A. 3) 99 años desde inscripción registral. 4) Objeto: Explotación de servicios aéreos mediante transporte comercial no regular nacional, regional e internacional de pasajeros, taxi aéreo, carga, correos y logística; participación en licitaciones públicas y privadas; compraventa, leasing, comercialización, importación, exportación, mantenimiento, reparación y pintura de aeronaves y helicópteros; intermediación en compra y venta de aeronaves y repuestos; asesoramiento, asistencia técnica y comercial aeronáutica; servicios de despacho, coordinación de vuelos, atención de pasajeros; hangaraje, depósito, publicidad, fumigación, aerofotografía, aerofilaciones, remolques; escuela de pilotaje, cursos y capacitación aeronáutica; y demás actividades conexas o afines. 5) Sede: Ramos Mejía 127, Lincoln, Pcia. de Buenos Aires. 6) \$ 30.000.000 dividido en 3.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 v/n cada una y 1 voto por acción. Suscripción: Claudia Noemí Gómez, Santiago Agustín Senise, Carlos Emilio Senise y Emilio Nicolás Senise, 750.000 acciones cada uno. Integración 25% en efectivo y el saldo en 2 años. 7) Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Igual o menor nro de suplentes. Representación corresponde al presidente. 8) Presidente: Claudia Noemí Gómez. Director suplente: Carlos Emilio Senise. Directores designados aceptan cargos y constituyen domicilio en la sede. 9) Cierre ejercicio: 30/04. Eduardo

Santos Sharpe C.A.M. T°XVI F°137.

### MYG.ZÁRATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 21/08/2025, Galli Maria De Los Angeles, DNI 35.141.353, CUIL 27-35141353-6-, Cuyo N° 658 Zárate, Zárate, prov. de Buenos Aires, argentina, docente, soltera, 05/01/1990 y Surraco Gaston Emanuel, DNI 29.286.526, CUIL 20-29286526-1, Laprida N° 1775, Zárate, Zárate, prov. de Buenos Aires, argentino, comerciante, soltero, 28/02/1982; constituyen "MyG.Zárate S.R.L.", Quirno N° 1229, Zárate, Zárate, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero; duración 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (1) desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole, con distinto alcance, formales o no formales y en todos sus niveles (maternal, inicial, primario y secundario); (2) desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; (3) creación y gestación de establecimientos educativos; (4) la elaboración de planes de estudio; (5) formación de docentes; (6) organización de actividades extracurriculares; (7) establecer, administrar y gestionar instituciones educativas, tales como jardines maternos, jardín de infantes nivel inicial, escuela de nivel primario, secundario, terciario y/o institutos de educación superior, centros de capacitación técnica y profesional, academia de idiomas, música, arte, deporte, tecnología, informática y otras disciplinas educativas o académicas; (8) desarrollar y dictar cursos y talleres, seminarios, diplomados, conferencias, capacitaciones y actividades de formación continua, en modalidad presencial, virtual o híbrida; (9) diseñar, producir, editar y comercializar materiales educativos impresos y/o digitales; (10) desarrollar y comercializar plataformas tecnológicas para el aprendizaje; (11) brindar servicios de consultoría, asesoramiento pedagógico, evaluación educativa, coaching y apoyo escolar o profesional; (12) brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial; (13) auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; (14) desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza; (15) establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad informática; (16) conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa; (17) compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal en cuanto tuvieren relación con la actividad que desarrolla la Sociedad; (18) brindar servicio de viandas y comedor y/o buffet para los diferentes niveles educativos. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto; capital social \$50.000,00, 50 cuotas de \$1000 valor nominal cada una, Galli Maria De Los Angeles: 25 cuotas y Surraco Gaston Emanuel, 25 cuotas integran en un veinticinco por ciento (25%); Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social y Gerente: Galli Maria De Los Angeles, por todo el tiempo que dure la sociedad con domicilio especial en sede social; Fiscalización: Art. 55 de la Ley 19.550. María Sofía Otero, Autorizada.

### TOFO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria 39 del 18/07/2025 se aprobó por unanimidad ratificar la designación por el término de tres ejercicios a partir del 14/07/2023 como Directores Titulares a: José Luis Allochis, Silvia Rosana Rastelli, Martín Allochis Rastelli y Victoria Allochis Rastelli; y como Director Suplente a Alejandro Allochis Rastelli, quienes constituyen domicilio especial en calle 9 de Julio s/n de la localidad de Ferré (CP 6027 - Buenos Aires). Por Acta de Directorio 82 del 2/08/2025 se aprobaron todas las acciones del Directorio sin perjuicio del carácter erróneamente invocado a los Directores Titulares como "Vocales", procediéndose a aprobar la correcta distribución de los cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: José Luis Allochis; Director Titular y Vicepresidente: Silvia Rosana Rastelli; Director Titular: Martín Allochis Rastelli; Director Titular: Victoria Allochis Rastelli; Director Suplente: Alejandro Allochis Rastelli. Designándose a Silvia Rosana Rastelli como engargada de las gestiones de publicación en el Boletín Oficial. Firma del solicitante Silvia Rosana Rastelli, Director.

### L'AMOUR BISTRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Argentó, Nicolás Oscar, DNI 26.184.037, 48 años, domiciliado en 25 de Mayo 350, Coronel Du Graty, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia de Chaco; y Clerc, Luciano Fernando, DNI 23.132.445, 52 años, domiciliado en Junín 512, Charata, Departamento Chacabuco, Provincia de Chaco, ambos argentinos, solteros y comerciantes.- 2) Escritura n° 70 del 22/09/2025, Registro n° 15, Pergamino (BA).- 3) L'Amour Bistro S.A. 4) Prov.de Bs.As.- Sede: Boulevard Alsina n° 1309, Pergamino (BA).- 5) Gastronomía: Actividad gastronómica en todas sus modalidades, servicios para fiestas y eventos y su publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Hotelería: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedajes, campings, hoteles tipo "boutique", cabañas y albergues. Comercialización de electrodomésticos: toda forma de comercialización de electrodomésticos, equipos de telefonía celular y fija, repuestos, accesorios y suministros y ciclomotores y service. Agencia de pasajes y/o turismo y empresa de viajes y turismo: "Agencia de Pasajes", comprendiendo la reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte; "Agencia de Turismo", comprendiendo las actividades que determinen las disposiciones legales vigentes en la materia, exclusivamente para sus clientes, incluyendo el turismo receptivo y el Turismo estudiantil; "Empresa de Viajes y Turismo", comprendiendo en forma amplia las actividades que como tal y de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes pueda desarrollar.- Agropecuaria: Explotación de establecimientos ganaderos de todo tipo y especie; consignataria de hacienda; cabañeros. Producción de todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas. Procesamiento, acondicionamiento, peleteo, curado y tratamiento de semillas.- iii) Compraventa,

exportación, importación, acopio y comisión, consignación, distribución, contratación de licencias, franquicias y toda otra forma de comercialización de bienes, productos e insumos vinculados a su actividad alimentaria y agropecuaria. Compraventa de toda clase de agroquímicos. Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o similar; conformar un sistema de recepción de pagos por servicios públicos, tasas, impuestos y/o derechos actuando como agente para procesar pagos por cuenta y orden de terceros a entes públicos y/o privados.- Constitución de sistemas de tarjeta de crédito y su emisión.- Consultoría e Investigación, Inmobiliaria, Representaciones, Mandatos y Transporte de Cargas Generales.- 6) 99 años desde 22/09/2025.-7) Capital: \$ 30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y de 1 voto por acción.- 8) Directorio: Presidente: CLERC, Luciano Fernando.- Director Suplente: Argento, Nicolás Oscar. Composición Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes.- Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art.55 y cc. Ley 19550.- 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 22/09/2025.- 10) 31 de Agosto de c/año. Sociedad no comprendida en art.299 Ley 19550. Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.- Registro 15 de Pergamino.

### VMB MEDICAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 19/09/2025. Por error involuntario, no se consignó la nacionalidad de los socios. La correcta nacionalidad es Argentina. Graciela Inés Argondizza, Escribana.

### QUILMUSH 95 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Rodolfo Melgarejo, empresario, 9/2/78, DNI 26630585, casado, San Martín 654, Quilmes, Bs.As.; Cristian Luis Bernis, comerciante, 16/2/79, DNI 27104781, soltero, Aimé Paine 1525 piso 3 dto. 1, CABA; Diego Oscar Miller, comerciante, 7/6/73, DNI 23388660, soltero, calle 139 847, Berazategui, Bs.As.; Lucas Jorge Serra, empresario, 13/5/78, DNI 26671102, casado, José López 327, Bernal, Quilmes, Bs.As.; Lucas Esteban Labourt, ingeniero, 21/10/77, DNI 26273646, casado, Alem 569, Quilmes, Bs.As. y Christian Martin Petralito, empresario, 26/1/78, DNI 26274212, divorciado, Hipólito Yrigoyen 840, Quilmes, Bs.As.; todos argentinos. 2) Esc. 719 del 19/9/25. 3) Quilmush 95 S.A. 4) Rivadavia 730, Quilmes, Bs.As.; 5) Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación del inmueble a través del subarriendo y de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normal concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral u del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesora técnica. Construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendios y de seguridad e higiene laboral y medio ambiente conforme a la ley 19587 y sus reglamentos. Fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo relacionado con la seguridad e higiene laboral y medio ambiente. Reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistemas de aire acondicionado, generadores y asesoría técnica. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales de construcción y sus partes integrantes. Compra, venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, permuta, representación, confección, depósito y distribución de indumentaria masculina y femenina en sus más variados tipos, formas y estilos para uso urbano, trajes, casual, deportivo, comercial e industrial, accesorios, complementos de vestir, marroquinería artículos de decoración, cristalería, objetos artísticos, complementos decorativos y todo otro objeto y clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, productos y subproductos en general que integre la explotación del negocio de la indumentaria de la tela. Compra, venta, alquiler, implantación, implementación, administración y todo tipo de explotación de perfumerías, regalarías, supermercados, almacenes, tiendas, mayoristas y/o minoristas, como así también la comercialización y distribución en todo el país de artículos de bazar y de almacén. Compra, venta, representación, consignación y distribución de indumentaria y de accesorios de vestimenta, calzado, indumentaria e implementos deportivos, blanquearías, bijouterie y relojería, perfumería, productos relacionados a la estética personal, artículos de librería, juguetería, insumos de computación y afines, software y componentes de hardware, productos de tocador, textiles y calzados, juguetes, electrodomésticos, artículos electrónicos en general, para el hogar, de comunicaciones, maquinaria de trabajo y relacionados; artículos de ferretería y bazar; productos de limpieza, artículos de hogar y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro almacén y supermercados. Compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor de artículos de cosmética y perfumería en

todas sus formas, incluyendo la explotación de las licencias, marcas y patentes que las protegen. Podrá también actuar como corredor, comisionista, presentante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos, así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones, explotar marcas comerciales propias o ajenas de los artículos del rubro comercial indicado. Elaboración, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos comestibles sean regionales o no, envasados o al granes. Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico y de servicio de catering. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. La explotación, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos, siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento a empresas industriales, comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Leandro Rodolfo Melgarejo, Directora Suplente: Natalia Fuertes, argentina, Lic. Psicología, 21/10/78, DNI 26926137, soltera, Hipólito Yrigoyen 840, Dto. 3, Quilmes, Bs.As. 9) presidente; 10) 31 octubre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **MAS FERRETERÍAS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 30-10-24 y Acta de Directorio del 31-10-24 elige directorio: Presidente Ivan Conlon; Vicepresidente Jonatan Conlon; Dir. Titular Alejandra Serrano; Dir. Suplente María Inés Fernández. María de las Mercedes Lynn Bercibar, Notaria.

### **PLAYA GÜEMES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Edson Luiz Assini, 17/01/1961, DNI 94204997, CUIL 20-94204997-9, brasilero, soltero, Ruta 58, Km 9, Lote 179, Canning, Ezeiza; Juan Manuel Amad, 12/05/1987, DNI 33026276, CUIL 20-33026276-2, argentino, casado, Guadalajara 1228, Tortuguitas, Malvinas Argentinas; ambos comerciantes. 2- Playa Güemes S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 23/09/2025. 4- Av. Bruzzzone 54, Localidad de Esteban Echeverría, Partido de Monte Grande, Pcia. de Bs. As. 5- La comercialización, elaboración al por menor y por mayor de productos alimenticios nacionales e importados, envasados, fraccionados o sueltos, dietéticos y saludables, refrigerados y congelados, perecederos o no; bebidas, sean alcohólicas o sin alcohol, envasadas; cafés, té y cacao; y toda clase de artículos y productos gastronómicos pre elaborados y elaborados. Prestación de servicios de restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería. Provisión de comidas preparadas para empresas, servicios de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas y fiestas en general. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales nacionales y/o internacionales. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-\$100.000. 7-31/12. 8.-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.9-Gerencia: Edson Luiz Assini.10-Representación legal: Gerente.11-Fiscalización: se prescinde.12- 99 años.- Valeria C. Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

### **TRAVEL CUATRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Alfredo Dall'Acqua, 8/11/66, empresario, casado, DNI 18.223.512 y Emiliano Dall'Acqua, 20/4/99, empleado, soltero, DNI 41.737.955, ambos argentinos y domiciliados en Zeballos 386, Bernal; 2) 30/9/25; 3) Travel Cuatro S.R.L.; 4) Zeballos 386, Bernal, pdo. Quilmes; 5) a) Realizar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, contratación de servicios hoteleros, organización de viajes de carácter individual o colectivo en el país o en el extranjero. Armado de servicios turísticos nacionales e internacionales, compra de servicios turísticos a operadores mayoristas nacionales e internacionales, venta de servicios turísticos a agencias minoristas, venta de pasajes de ómnibus y de tickets aéreos, comercialización de cruceros, buques o barcos de todo tipo, comercialización de alquileres de toda clase de automóviles, contratación de transporte de pasajeros. Comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios turísticos por medios informáticos, por cuenta propia o de terceros. Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Contratación y explotación de servicios de gastronomía y de hotelería; b) Ejercer representaciones, intermediaciones y mandatos comerciales y civiles, de personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras para la comercialización de productos y servicios de

terceros, comprando a nombre y con capital propio, asumiendo el riesgo empresarial de la colocación de los mismos; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: Gustavo Alfredo Dall'Acqua, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/5 c/ año. Gustavo Alfredo Dall'Acqua, DNI 18.223.512, Gerente. Gustavo A. Dall'Acqua, Gerente, DNI 18.223.512.

**LICLA GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 7.4.24 designó Presidente: Florencia Estefanía Marrero. Director Suplente: Sebastián Martín Ferraresi. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

**BAZARBAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1)Chuhong Zhong, 18.9.83, DNI 94.020.981, Dr. Marcos Paz 2808, Marcos Paz, Bs.As. Shen Chen, 5.3.82, DNI 93.266.650, calle 12 de Octubre e Itati s/n Santa Ana de los Guacaras, San Cosme, Corrientes; chinos, solteros, comerciantes. 2)25.9.25. 3)Bazarbahía S.A. 4)Alsina 363, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs.As. 5) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, depósito, transporte, fabricación, industrialización y comercialización de artículos de bazar, librería, papelería, de limpieza, ferretería, cotillón, decoración, regalos, del hogar y oficina, recreativos, equipos de informática, tecnológicos, telefonía, accesorios, software, hardware, insumos, electrodomésticos, productos electrónicos; asesoramiento, representación comercial relacionados al objeto; logística, transporte, almacenamiento y distribución, actividad comercial, industrial, inmobiliaria, de servicios o financiera relacionada al objeto. 6) 99 años. 7)\$30.000.000. 8)Presidente: Chuhong Zhong. Director Suplente: Shen Chen. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes:3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte. 10)30/9. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

**AGUA NUEVO MILENIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Oscar Babich, comerciante, nacido el 04/07/78, DNI 26.377.369 y Patricia Ester Astorga, ama de casa, nacida el 22/06/71, DNI 22.187.212, ambos casados; Roberto Damián Fioretti, soltero, comerciante, nacido el 17/06/96, DNI 39.741.348, todos argentinos y domiciliados en Colón 1848, Belén de Escobar, partido de Escobar, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 01/10/2025. 3) "Agua Nuevo Milenio S.R.L.". 4) Sede social: Sarmiento 1830, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, representación, transporte y comercialización de agua potable, soda y todo tipo de bebidas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Diego Oscar Babich y Roberto Damián Fioretti. 10) 31 de Diciembre cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**GDF CARGAS CONGELADAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento: 18/7/24.Cambio de domicilio a jurisdicción nacional, cancelación de inscripción, resuelto por reunión del 18/7/24. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

**TBOB 2 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Lucas Federico Cutrin, 28/12/91, empresario, DNI 36.077.465, Intendente Barbosa 1172, Longchamps, ptdo de Alte Brown, pcia de Bs. As.; Fernando Martin Brualla, 8/8/87, empresario, DNI 33.210.608, Virrey Ceballos 798, P°13, dto 6, CABA; Maximiliano Roberto Bartoli, 2/8/88, empresario, DNI 34.072.805, Teniente Clark 154, Glew, ptdo de Alte Brown, pcia de Bs. As. y Cristian Angel Ricalde Delgado, 12/3/96, comerciante, DNI 39.593.235, Alfonsina Storni 257, Longchamps, ptdo de Alte Brown, pcia de Bs. As. Todos Arg y solteros. 2) Inst. Público: 29/9/25 3) TBOB S.A. 4) Dorrego 98, Monte Grande, ptdo. De Esteban Echeverría, pcia de Bs As. 5) Objeto: Realizar actividades gastronómicas en locales propios y/o de terceros, elaboración, distribución, compra y venta de productos gastronómicos. Servicio de catering, explotación de negocios gastronómicos, distribución de comidas elaboradas. Explotación de franquicias nacionales e internacionales. 6) 99 años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 a 3 suplentes, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Maximiliano Roberto Bartoli y Directores Suplentes: Fernando Martin Brualla y Lucas Federico Cutrin con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/9 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303, CALZ.

**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA AMADYS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Pedro Carlos Brandel, DNI 22026934, CUIT 20-22026934-6, argentino, nacido el 16/03/1971, comerciante, casado en segundas nupcias con Analía Mabel Galletti, con domicilio en la calle Fitz Roy 454 de Bahía Blanca; y Analía Mabel Galletti, DNI 29630875, CUIT 27-29630875-2, argentina, nacida el 14/07/1982, comerciante, casada en primeras nupcias con Pedro Carlos Brandel, con domicilio en Dorrego 506 de Guatraché, provincia de La Pampa; 2) Constituida el 13/08/2025 por instrumento privado; 3) Denominación: Transporte y Logística Amadys S.R.L.; 4) Domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con sede social en Fitz Roy N° 454 de la ciudad y partido de Bahía Blanca; 5) Objeto social: realizar por cuenta propia, asociada a terceros, para terceros o con la colaboración de terceros, en el país o en el extranjero de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de todo tipo de combustibles líquidos, gaseosos y/o sólidos, petróleo y sus derivados, insumos, cargas y/o residuos peligrosos; lubricantes, cargas inflamables, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado y productos agropecuarios, cargas refrigeradas y/o líquidas, paquetes, encomiendas, correspondencias, vehículos, y cualquier otro material o sustancia; compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis;

intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre; despachos de aduana; formalización de contratos de seguros; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y electrónica; logística y distribución de cargas, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías; mandatos y representaciones de todo tipo, gestiones y diligencias administrativas, bancarias, aduaneras; alquiler de espacio físico, y servicios de administración, logística, carga y descarga; comercialización, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, frutas, verduras, frutos secos, hortalizas, flores, aromáticas, césped e insumos; corredor, comisionista o mandatario; representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales y empresas. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: \$150.000; 8) Administración: 1 a 3 gerentes que actuarán en forma individual e indistinta; 9) Gerencia, representación legal y uso de firma social: Pedro Carlos Brandel; 10) Prescinde de sindicatura; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31/07. Guillermo C. Ríos, Abogado.

### HERRAJES INDAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Claudio Emanuel Cruz, 14/05/1986, DNI 32394734, CUIL 20-32394734-2, casado, empresario; Priscila Geraldine Cruz, 22/05/2006, DNI 47396450, CUIL 27-47396450-9, soltera, estudiante; Marina Soledad Ramírez, 18/08/1986, DNI 32213192, CUIL 27-32213192-0, casada, empresaria; todos argentinos y domiciliados en Centenario Uruguayo 89, Villa Dominico, Avellaneda. 2- Herrajes Indal S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 30/09/2025. 4-Centenario Uruguayo 89, Localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Pcia de Bs As. 5-a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-\$600.000. 7-31/12. 8.-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Claudio Emanuel Cruz. 10-Representación legal: Gerente. 11-Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años.- Valeria C. Maran, Abogada. Tª XIII Fª 197 CAQ.

### INCLUMED S.A.

POR 1 DÍA - Inclumed S.A. Constitución: Esc. N° 51 del 13/03/2025 Folio 98 del Registro 26 C.A.B.A. Pablo Eduardo Luis Chain, argentino, DNI 20.428.304, soltero, nacido el 14/06/1968, empresario, con domicilio en la calle Jacob N° 738, de la ciudad de Campana, pcia. de Bs. As. y; María Fernanda Sofia Solorza, argentina, DNI 33.682.465, soltera, nacida el 17/05/1988, transportista, con domicilio en Acceso Oeste Km 58 S/N B° Los Puentes Lote 20 de la Ciudad de Luján, pcia. de Bs. As. Duración 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, en comisión o asociada a terceros en el país o en el extranjero dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas, las siguientes actividades: A) Prestación de asistencia médica en todas sus especialidades, incluido el traslado de pacientes en ambulancia y la atención de primeros auxilios. Dichas prestaciones se realizarán por medio de personal habilitado en legal forma según reglamentaciones vigentes. B) Servicio de transporte de pasajeros, explotación del transporte por automotor en general y/o de personas con discapacidad, personas residentes en instituciones geriátricas y/o hogares permanentes para realizar estudios y/o prácticas médicas, tratamientos, internación y/o diálisis. La prestación de dicho servicio podrá ser llevada por cuenta propia, de terceros contratados o asociación de Inclumed S.A. con terceros. Dichos servicios serán llevados con personal habilitados en legal forma y cumplimentarán las normativas legales vigentes aplicables a la explotación. C) Servicio de traslado de pacientes en aviones sanitarios. D) Contratación -para puesta a disposición de terceros interesados en tales servicios- de empresas dedicadas a: 1) prestaciones médicas de enfermería, kinesiología, psiquiátricas, psicológicas y toda otra disciplina para recuperar u optimizar la salud; 2) prestaciones del área de la salud vinculadas a servicios de enfermería y cuidados domiciliarios; 3) servicio y equipamiento de internación domiciliaria. E) Realizar programas y tareas que brinden acompañamiento terapéutico, psicológico, pedagógico, tecnológico y otras áreas de la Salud que busquen la inclusión de personas de cualquier edad en el grupo familiar, instituciones educativas, en el mundo laboral y en la sociedad en general, brindando apoyo a las personas de acuerdo a sus necesidades, con el objeto de asistir, acompañar, fomentar, proteger, rehabilitar, psicoeducar, resocializar y capacitar en la salud integral de las personas y/o grupos humanos. F) Importación, exportación, distribución, compraventa y locación de equipos, materia prima e instrumental de medicina y/u odontología en todas sus especialidades. G) venta de material descartable a particulares, empresas, asociaciones, y/o afiliados a agentes del seguro de salud, pudiendo ser comercializadas por prestación, por suscripción o por abono mensual, con servicios propios y/o contratados. H) Investigación, desarrollo, transferencia y mantenimiento de modelos de gestión, programas y sistemas de información y comunicación que resulten necesarios para la organización de servicios médicos en el sector público y privado, mediante la utilización de tecnologías presentes o futuras incluyendo servicios de captura y transferencia de voz, datos e imágenes por medios electrónicos, informáticos, y telemáticos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Capital: \$ 30.000.000, representados por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, todas de CINCO (5) votos por acción y \$30.000 de valor nominal cada una de ellas. El Sr. Pablo Eduardo Luis Chain suscribió 967 acciones integrando el 96.7% del capital social y, la Sra. María Fernanda Sofia Solorza suscribió 33 acciones integrando el 25% del 3.3% remanente.

Administración: Directorio integrado por 1 a 3 titulares por 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente del Directorio. Fiscalización: ejercida por accionistas conf. arts. 55 y 284 de la Ley N° 19.550 (y mod.). Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Pablo Eduardo Luis Chain. Director Suplente: María Fernanda Sofía Solorza. Sede social y domicilio especial de los Directores: Presidente Juan Domingo Perón N° 25040, Merlo, pcia. de Bs. As. Pablo Eduardo Luis Chain, Presidente. Pablo Eduardo Luis Chain, Presidente.

**PASKA STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Augusto Garcia Larcher, DNI 37.178.737 , arg, solt, 32 años, comerc, domiciliado en calle 47 n° 4767 Lote 251 Barrio Las Golondrinas Platanos pdo Berazategui, Pcia Bs As y Pablo Martin Irigoyen, DNI 16.729.560, arg, casado, ingeniero, 61 años, domic en Calle 494 n° 2235 Gonnet pdo. La Plata, pcia Bs As. 2) Inst priv: 20/05/2025. 3) Denom: Paska Store S.R.L. 4) Dom: 630 A n° 3055 El Pato partido Berazategui pcia Bs As. 5) Cap: \$ 3.000.000.- 6) Objeto: compra, venta, distribución, fabricación, exportación e importación de calzados e indumentaria.. 7) Durac: 99 años desde insc. Reg. 8) Adm: Augusto Garcia Larcher como gte por igual durac. Soc. Fisc: según art. 55 Ley 19550. 9) Rep Leg: Augusto Garcia Larcher como gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de mayo. Augusto Garcia Larcher, Gerente.

**TENUTTA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 25/08/25 Reforma Artículo 3º: "Artículo Tercero: Objeto tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: Publicidad, propaganda, difusión y divulgación, publicidad. La sociedad podrá actuar como agencia de publicidad y tiene plena capacidad jurídica para contraer derechos y ejercer todos los actos de comercio que no estén prohibidos por la ley." La sociedad cambia la sede social a Las Margaritas 08, Nordelta, localidad y partido de Tigre, pcia. de Bs.As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

**EN PLAN CAFÉ S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. Número 375 del 29/09/2025. C.soc. Julieta Ordieres, arg, 03/01/1992, agente inmobiliaria, soltera,; DNI 36.616.606, CUIL/CUIT 27-36616606-3, dom Jujuy 1530 15° dpto 4, del Plata, Nicolás Lopez, arg, 06/04/1990, gastronómico, soltero; DNI 35.339.953, CUIL/CUIT 20-35339953-6, dom Santiago del Estero 2465 piso 9, Mar del Plata, Luciana Belen De Paz Velasco, arg, 23/05/1994, psicóloga, soltera, DNI 38.395.587, CUIL/CUIT 23-38395587-4, dom Marie Curie 5305, Mar del Plata y Lautaro De Paz, arg, nacido 12/12/1991, gastronómico, Divorciado, DNI 37.010.962, CUIL/CUIT. 20-37010962-2 dom Tomás Guido 568 1°C Mar del Plata. D. soc La Rioja 1309, Mar del Plata PDO General Pueyrredón Pcia Buenos Aires. 99 años. Cap. 30.000.000. Objeto: A) Comerciales: La explotación de quioscos polirrubros, para la compra venta, distribución y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, venta de tabaco y artículos para el fumador. Servicios recreativos, la organización, administración, explotación de forma permanente o transitoria de eventos culturales, profesionales, B) Gastronómicas: Mediante la explotación comercial de restaurantes, bares, salones de eventos, confiterías, cafeterías, pizzería, casas de té, heladería, fábricas de pastas y de elaboración de productos alimenticios) Industriales: Mediante la compra-venta, fabricación, elaboración, distribución, fraccionamiento, representación, comercialización e intermediación por mayor y menor, importación y exportación de materia prima, mercaderías, implementos, materiales, maquinarias relacionados con la alimentación.-D) Transporte: en general de carga de todo tipo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o de líneas de transporte de cargas,. Compra, venta, alquiler o subalquiler de grúas, camiones, acoplados, automotores. Servicios de logística y distribución. E) Inmobiliaria: mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas.. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. F) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Otorgar préstamos con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para la cesión de prendas, hipotecas, créditos o cualquier otro derecho real. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica `para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Dur ejer 3 años. Presidente Nicolas Lopez CUIT 20-35339953-6, Dir supl Luciana Belen de Paz Velasco CUIT 23-38395587-4. Cierre ejer. 30/06. Composición del org de administración a cargo de un directorio compuesto del N° de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín de 1 y un máx de 7 Dir titulares y un mín de 1 y un máx de 7 Dir supl. Rep legal presidente. Fiscalización socios. CPN Elisea Salado.

**CORRALÓN BIANCHI S.A.**

POR 1 DÍA - Cierre de ejercicio: 30/07 de c/año. Eduardo José Herrera, Esc.

**PROMO 6 ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/11/2024, protocolizadas por Escritura Pública N°502 del 25/09/2025, se designó el Directorio así: Presidente: Lorena Claudia Sánchez y Director Suplente: Gregorio García González. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**SIS VILLEGAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juan Pablo Paladino, DNI 26.342.804, 5/11/77, casado, Vieytes N°761 Ciudad-pdo. Gral. Villegas; Leonardo Iván Rinaldi, DNI 32.307.753, 4/12/86, casado, Del Ciprés N°679 América-pdo. Rivadavia; Roberto Luis Irigaray, DNI 26.043.955, 16/06/77, soltero, E y S Garre N°959 Localidad-pdo. Carlos Tejedor; Nicolás Alejandro Rodríguez Fabian, DNI 30.116.329, 20/05/83, casado, Sarmiento N°634 América-pdo. Rivadavia; todos: médicos, argentinos; 2) 18-09-25; 3) Sis Villegas SRL; 4) Alberti N°492 Ciudad-pdo. Gral. Villegas; 5) gestión administrativa de pagos y cobranzas por cuenta y orden de terceros, tanto de personas humanas como jurídicas, destinados al pago de honorarios profesionales, servicios, prestaciones médicas y demás actividades vinculadas con el ejercicio de profesiones liberales y de servicios de salud en general, sin que ello implique intermediación financiera; podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados, entidades de la seguridad social, empresas de medicina prepaga, aseguradoras, instituciones médicas, colegios profesionales y toda otra entidad afín, a efectos de canalizar pagos, cobros, liquidaciones y transferencias correspondientes a los profesionales adheridos; compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, alquiler, arrendamiento, mantenimiento, instalación y utilización de equipos médicos, odontológicos, quirúrgicos, de diagnóstico, de laboratorio, y de toda clase de instrumental y tecnología vinculada con la salud humana; compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos hospitalarios, material descartable, prótesis, órtesis e implementos destinados al uso médico, hospitalario y de salud en general, previa obtención de las autorizaciones y registros que resulten necesarios según la normativa vigente.; prestar servicios de apoyo en materia administrativa, contable y financiera relacionados con las actividades antes mencionadas, sin implicar ejercicio profesional reservado a título habilitante, salvo que se cuente con los profesionales debidamente matriculados; contratar sistemas informáticos, plataformas de gestión y demás servicios de terceros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto; excluidas las actividades comprendidas en la Ley 21.256 de Entidades Financieras y/o cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$1.000.000; 8) Gerente Titular: Leonardo Ivan Rinaldi; Gerente Suplente: Nicolás Alejandro Rodríguez Fabian; fiscalización: socios; 9) 30-9. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del directorio del 27/4/2025 y acta de asamblea del 26/4/2025: Pte. Gabriel Eduardo Escaray; Director Sup.: Brenda Giagante; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**MARCHI BEACH S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Martin Eduardo Rossi, 14/4/77, DNI 25.743.542 y Valeria Daiana Cremon, 8/6/98, DNI 41.211.240, ambos arg., casados, empresarios y domic. en Gral. Miguel Soler 495, Lote 34, Adroque, ptdo de Alte. Brown, pcia. de Bs As 2) Inst. Público: 16/9/25 3) Marchi Beach S.A. 4) Gral. Miguel Soler 495, Lote 34, Adroque, ptdo de Alte. Brown, pcia de Bs As. 5) Objeto: Constructora: Mediante la construcción y realización de obras, mantenimiento y conservación de obras de pavimentación y caminos, sean públicas o privadas. La realización de fraccionamientos de tierras y subdivisión, ejecución de desarrollos inmobiliarios. Servicios de alojamiento de personas en cabañas y hosterías propias, con o sin servicio de comidas. Explotación de cabañas para turismo. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (t.o) o las que requieran el concurso público. 6) 99 años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Martin Eduardo Rossi y Director Suplente: Valeria Daiana Cremon con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 31/3 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303, CALZ.

**EGUIREY Y CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 15/09/25 designa Gerente Gonzalo Reynold, por renuncia del Gerente Carolina Eguiguren. El designado fija domicilio especial en 4 de Febrero N° 198, localidad y partido de Baradero, pcia. de Bs.As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

**BUYLATAM B2B S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Cesar Cazzuol, 22/02/1956, DNI 11.895.751, domic calle 424 N° 953, City Bell, La Plata, Pcia Bs As; Javier Leonardo Battaglini, 17/07/1979, DNI 27.528.613, domic Ruta 2 Km 69 Club de Campo Haras del Sur 1, Lote 94, Loc y Pdo Brandsen, Pcia Bs As; ambos argentinos, casados y empresarios .3) 29/09/2025 4) calle 518 N° 1765 entre 12 y 13, Ringuelet, La Plata, Pcia de Bs As, 5) Economía del conocimiento: la realización de todas las actividades comprendidas en la economía del conocimiento previstas en la Ley 27506; y en particular la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros: a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes.; b) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital; c) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis; d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; e) Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación; f) Nanotecnología y nanociencia; g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales; h) Ingeniería para la industria nuclear; i) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales

como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual 6) 99 años d/inscrip; 7) \$ 100.000.000; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Federico Rodolfo Hendreich, Vicepresidente: Leandro Ezequiel Rodríguez; Dir Tit: Javier Alejandro Battaglini y Dir Supl Amanda Eira Cozzuol x 3 ej, Fisc. Art 55 LGS ; 10) 31/12. Sra. Romina E. Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

**VCZ FRANHOR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de asamblea Gral. ordinaria del 2/9/25 se designa Presidente Aixa Lisette Pardo, CUIT 23412076044 y Directora Suplente María Nuñez, CUIT 27340611727. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

**QUIMICA TRUE Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

POR 1 DÍA - Hace saber que por A.A. N° 84 y A.D. N° 373 ambas de fecha del 07/04/2025 se resolvió: i) aceptar las renunciaciones presentadas por los D.T., Dres. Pedro Eugenio Aramburu y Vanina Veiga; ii) Fijar en 3 a los D.T. y en 1 a los D.S.; iii) Designar D.T. al Sr. Jorge Basombrio, quien constituye dom. especial (art. 256 LGS) en calle Suipacha 1111, piso 18, C.A.B.A.; iv) Ratificar en sus cargos de D.T a Gonzalo Acuña y Gregory Hunt Noethlich y como D.S. a Andrew Peter Rusie; v) Designar como Presidente a Gonzalo Acuña, quedando conformado el Directorio por: Presidente: Gonzalo Acuña; D.T: Gregory Hunt Noethlich y Jorge Basombrio; D.S.: Andrew Peter Rusie. Por A.A. N° 85 de fecha del 15/09/2025 se resolvió: i) revocar la designación de Gonzalo Acuña a su cargo de Presidente y D.T.; ii) designar a Gabriel Letang como D.T. y Presidente, quien constituye dom. especial (art. 256 LGS) en calle Suipacha 1111, piso 18, C.A.B.A., quedando el Directorio conformado por: Presidente: Gabriel Letang, D.T.: Gregory Hunt Noethlich y Jorge Basombrio, D. S.: Andrew Peter Rusie. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.-

**DARDO ROCHA 1294 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. del 17/9/2025 Instr. Compl.; Rectificación del Cap. \$60.000.000, Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

**CEMENTERA DEL SUD S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Director Suplente: Gisela Lorena Pisano. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

**ESVOPE 04 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 1/9/2025 se cambia la sede social a Saavedra 352, 3° C, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Escribano Carlos Maria Romanatti, DNI 16914412.

**PASEO DEL GOLF BELLA VISTA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 382 del 26/09/2025 ante esc. Fátima Pichel; 2) Fernando Corera, argentino, 12/06/1985, casado, DNI 31.695.636, CUIT 20-31695636-0, empresario, domicilio Presidente José Evaristo Uriburu 1318 piso 4, CABA y Fernando Raúl Andres, argentino, 18/03/1952, casado, DNI 10.390.753, CUIT 20-10390753-6, empresario, domicilio Flaubert 950, Bella Vista, San Miguel, Bs. As.; 3) Paseo del Golf Bella Vista S.A.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede Senador Morón 2098, Bella Vista, San Miguel; 5) Objeto: compra, venta, permuta, locación, y todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo someterlos a los regímenes de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, derecho de superficie, y/o cualquier otra forma de subdivisión admitida por la legislación vigente; promoción, organización, desarrollo y ejecución de emprendimientos inmobiliarios bajo cualquiera de las figuras jurídicas previstas en la normativa aplicable; constitución de negocios fiduciarios, incluyendo la actuación como fiduciario, fiduciante o beneficiario, contratos de leasing y demás instrumentos vinculados al desarrollo inmobiliario, actuando como mandataria o figura jurídica análoga. La sociedad también podrá financiar las operaciones propias de su objeto, mediante el otorgamiento de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la normativa aplicable. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que implique la captación del ahorro público. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$ 30.000.000 en 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una; 8) Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios; presidente: Fernando Corera; director suplente: Fernando Raúl Andrés, domicilio especial en la sede social; 9) 31 julio de cada año; 10) Prescinde de la sindicatura.- Fatima Pichel, Escribana.

**PARATORRE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/9/2025: Pte. Florencia Parato, Vicepresidente: Rodolfo Domingo Parato, Director Titular: Nicolas Parato, Suplente: Maria Del Carmen Sarlo; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A., Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**RAMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios n° 31 del 25/9/2025, renunció a la gerencia María Florencia BRUSCHINI, argentina, nacida el 30 de enero de 1.980, con Documento Nacional de Identidad número 28.052.923, CUIT 27-28052923-6, soltera, comerciante, domiciliada en calle 64 número 1.268, Departamento "1" de esta ciudad; y se designaron como Nuevos Socios Gerentes por el término de duración de la Sociedad a: María Soledad Bruschini, argentina, nacida 6/11/1981, DNI 29.131.986, CUIT 27-29131986-1, casada, domiciliada en calle 64 número 1.268, Departamento "6" de esta

ciudad; María Cecilia Bruschini, argentina, nacida 27/08/1976, DNI 25.570.190, CUIT 27-25570190-3, soltera, domiciliada en calle 64 número 1.268, Departamento "2" de La Plata; María Aponte, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1.951, con Documento Nacional de Identidad número 10.170.389, CUIT 23-10170389-4, viuda de sus primeras nupcias de Héctor Eduardo Bruschini, comerciante, domiciliada en 64 número 1.273 de esta ciudad; y Juan Paulo Bruschini, argentino, nacido 23/06/1984, DNI 30.958.682, CUIT 20-30958682-5, soltero, domiciliado en calle 64 número 1.269, Departamento "3" de La Plata, quienes aceptaron el cargo. Y de acuerdo Designación de Nuevos Socios Gerentes, se Reforma el Estatuto Social en su artículo Quinto (Artículo 5), el que queda redactado de la siguiente manera "Artículo 5: Administración - Representación-Gerencia: La administración y representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no, quienes permanecerán en su cargo por el término de duración de la Sociedad. Actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, obligando a la sociedad con su sola firma, la que deberá ser acompañada de la denominación social y de la de su cargo. Podrán realizar todos los actos y negocios jurídicos y todas las gestiones, operaciones y contratos que resulten necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y para la consecución de su objeto, con el alcance y límites determinados en los arts. 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 t.o. vigente. En tal carácter tendrán como Gerentes todas las facultades para realizar todo acto jurídico, tendiente al cumplimiento del objeto social. Los mismos podrán ser removidos con la mayoría del art 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903." Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

### **FORTIA MED S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Luciano Jorge Zagaglia, argentino, DNI: 38.605.267, CUIT 20-38605267-1, nacido el 18/09/1994, soltero, empleado, dom en calle 35 Nro 1290 dpto 2 "A", Torre 2, de La Plata, pcia de Bs. As. y Nicolás Martín Vasta, argentino, DNI: 38.407.680, CUIT 20-38407680-8, nacido el 28/06/1994, soltero, comerciante, dom calle 26 N° 1225, de La Plata, pcia de Bs. As. 2. La Plata, 30/09/2025 3. Fortia Med S.A 4. calle 38 N° 859, Piso 7° dpto A, La Plata, pcia. Bs. As. 5. A) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y promoción de implementos médicos, ortopédicos, quirúrgicos, odontológicos y veterinarios como así también todo elemento, dispositivo, equipamiento, material e insumo destinado al diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de la salud humana y animal, incluyendo el equipamiento hospitalario, clínico y de laboratorios.- B) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. C) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción y/o reparación y/o servicios de mantenimiento de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas; obras civiles, eléctricas y sanitarias. D) Espectáculos-Eventos: Mediante la organización de espectáculos públicos y privados, contratando conjuntos artísticos, artistas, organizando confrontaciones y clínicas deportivas en el país y en el exterior. E) Financiera; La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. 6. 99 años. 7. \$30.000.000. 8. Pres: Zagaglia Luciano Jorge, Dir. Sup: Vasta Nicolás Martín. 3 ejerc., 1a5 D.Tit. y 1a5 D.Sup.; 9. Fisc: Art.55 10.30/06 c-año. Abogada María Soledad Abadie.

### **BIOTECH 360 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc.N° 475 del 1º/10/2025 se reforma el Art.4 Objeto: Importación, exportación, representación, fraccionamiento, elaboración, distribución y comercialización de productos biotecnológicos, dispositivos médicos, equipamiento médico, bebidas isotónicas, rehidratantes, insumos hospitalarios, alquiler de máquinas y equipos NCO, explotación de clínicas, sanatorios, laboratorios y centros de medicina prepaga, capacitación en liderazgo empresarial y seguridad de procesos.- Dra. Mariela Díaz.

### **BIOTRANS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Pablo Nicolas Prestipino, CUIT: 20-30946369-3, domic. Antonio Valentini N° 149, MdP; Director Suplente: Hilario Andres Ferrero, CUIT: 20-24043026-7, domic. Paunero N° 4476, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **G.I. S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 18/08/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Sergio Damian Spallina, CUIT 20-29752176-5, domic. Garay N° 24, piso 2 depto G, MdP; Vicepresidente: Sebastián Ulises Álvarez, CUIT 20-25898830-3, domic. French N° 4077, MdP; Director Titular: Alejandro Omar Ortiz, CUIT 23-22626849-9, domic. M. Zubiría N° 845, MdP; Directora Suplente: María De Los Ángeles Di Russo, CUIT 27-26057098-1, domic. Marcelo T. de Alvear N° 1563, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **GRIFOLS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, se designó Directorio y Comisión Fiscalizadora: Presidente: Sebastian Eduardo Nava. Vicepresidente: Santiago González Orti. Director Titular: Mario Di Cola. Director Titular: Martín José Caselli. Director Titular: Irene Roche. Síndico Titular: Liliana Iñiguez. Síndico Suplente: Damián Rivada. Todos aceptan cargos y constituyeron domicilio especial en: Avda. Mitre 3690, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de asamblea de fecha 16/04/24 a Agustín Stocco Y Fernando Aldana Zamar, Abogados. Fernando Aldana Zamar, Abogado, CPACF T° 144 F° 916.

### **METALÚRGICA AGRECAM LOBOS S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad por instrumento privado de fecha 02/04/25, con firma certificada el 24/04/25, con sede social sita en calle Arévalo n° 1.144 de Lobos, partido de Lobos, Bs As, ampliatoriamente informa que: 1) Se ha modificado el art n°3, mediante acta complementaria, quedando redactado de la siguiente manera: Producción: Fundición de metales no ferrosos. Forjado, prensado, estampado y laminado de metales Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general. Constructora: Construcción de todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura 2) Sede Social: Arévalo n° 1.144 Lobos, partido de Lobos, PBA. 3) Órgano de fiscalización: Estará a cargo de los mismos socios, quienes tendrán derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores informes que estimen. Contador Público, autorizado mediante poder especial conferido en cláusula XVII del instrumento del 02/04/2025. Adrian R. Bráncoli, DNI 26.448.386.

### **TRANSPORTE EG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Legajo 121.593. Matricula 65.387.-Por acta de reunión de socios de fecha 04/07/2025, Cesión de cuotas Socio Rubén Mario Álvarez y María Elena Venancio a favor de Ezequiel Beder, argentino, nacido el 1 de diciembre de 1988, quien declara ser soltero, hijo de Cecilio Leonardo Beder y de Elida María Bustos, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.292.990, CUIT 20-34262990-4, abogado, con domicilio en calle Roberto Clegg número 625 de la ciudad y partido de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires; y Gustavo Rubén Fernández argentino, nacido el 31 de Mayo de 1976, quien declara ser soltero, hijo de José Rubén Fernández y de Olga Beatriz Burgos, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.242.685, CUIL 20-25242685-0, comerciante, con domicilio en calle Roma 1462 Piso 11 departamento 1 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.- Modificación de Estatuto. Que, con motivo de las cesiones de cuotas antes mencionadas y aprobadas, resulta necesario proceder a la reforma del contrato social; en su artículo cuarto, quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de Quince Mil Pesos (\$15.000) representado por trescientas (300) cuotas de pesos cincuenta (\$50) cada una de ellas valor nominal y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital quedara compuesto en las siguientes proporciones: el señor Ezequiel Beder pesos siete mil quinientos (\$7.500) y el señor Gustavo Rubén Fernández, pesos siete mil quinientos (\$7.500).- Puesto a consideración es aprobado por unanimidad".- Designación de nuevas autoridades, socio gerente Gustavo Rubén Fernández argentino, nacido el 31 de Mayo de 1976, quien declara ser soltero, hijo de José Rubén Fernández y de Olga Beatriz Burgos, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.242.685, CUIL 20-25242685-0, comerciante, con domicilio en calle Roma 1462 Piso 11 departamento 1 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, designado por todo el término de duración de la sociedad.- Autorizada: Ana Jimena Alvarez. Ana Jimena Alvarez.

### **GUIBE HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios Extraordinaria del 18/07/2025 se resolvió disolver la sociedad Guibe Hermanos S.R.L. y se designó liquidadora a la Sra. Claudia Marisa Bisio, constituyendo domicilio especial en Gral Villegas N° 366, Junín, pdo. Junín, Bs As. Fdo: Maria Silvina Lamelza. Abogada. Maria Silvina Lamelza, T° IV F° 36 CADJJ.

### **ULTRA CAP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. del 01/10/2025; 2) Juan Pablo Peris Moyano, arg, soltero, comerciante, DNI 29.684.815, 25/05/1982, CUIT 20-29684815-9; domic. Machado 456, Dolores, partido de Dolores, pcia. de Bs. As., y Juan Adolfo Stampone, arg, casado, comerciante, DNI 22.199.632, 05/08/1971, CUIT 20-22199632-2; domic. Cramer 725, Dolores, partido de Dolores, pcia. de Bs. As.; 3) Ultra Cap S.R.L.; 4) Sede social: Salta 85, Dolores, partido de Dolores, pcia. de Bs As; 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, a los referidos fines sociales se entenderá: 1) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función que se ofrezca al público en general y que se dirija a atraer la atención de los espectadores; 2) Eventos y espectáculos de entretenimiento general: conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer, procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento, consumición de bebidas o alimentos; 3) Lugares de entretenimiento: locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Se desarrollará la tarea de control de admisión y permanencia, conforme los términos autorizados y previstos por la Ley Nacional N° 26.370 y que fuera ratificada por Ley Provincial de Buenos Aires N° 13.964, y las que en el futuro las modifiquen o complementen.- En la Ciudad de Buenos Aires podrá asimismo desarrollar las actividades de seguridad privada reguladas por ley N° 5.688 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) Capital Social: \$ 2.000.000, dividido en 20.000 cuotas de \$ 100 c/u v/n, 1 voto c/u; 8) Administración y representación individual: el socio gerente Juan Pablo Peris Moyano por todo el plazo social; fiscalización de la sociedad por los socios no gerentes 9) Cierre Ejerc: 30/06. Sergio Fernando Williams, CPN.

### **REFRIQUIL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 05/03/2025 se resuelve el cambio de Directorio. Renuncia al cargo de Presidente la Sra. Olga Molina, DNI 32.006.696, CUIT 23-32006696-4. Quedando designada: Presidente: a Damaris Yael Castillo, de estado civil soltera, con documento nacional de identidad 32.327.946, CUIL 27-32327948-4. Castillo Damaris, Presidente.

**HÁBITAT SINGULAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Hábitat Singular S.R.L.- 2)Escritura nº 308 del 30-09-2025,registro notarial 233 de Capital Federal.- 3)Los cónyuges en primeras nupcias: Roberto Samuel Fernandez, argentino, nacido el 20-02-1982, diseñador de interiores, DNI 29.220.937, CUIT 20-29220937-2; y Maria Eugenia Vargas, argentina, nacida el 05-01-1984, empleada, DNI 30.486.021, CUIL 27-30486021-4; ambos con domicilio real y especial en Roberto Payro 3184, Victoria, pdo. de San Fernando, pcia. de Bs. As. 4)15 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5)Objeto: Realizar servicios de decoración, remodelación, reparación y mantenimiento de todo tipo de viviendas, inmuebles comerciales o industriales, y toda clase de prestaciones de servicios relativos a instalaciones de plomería, gas y eléctricas.Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.-6)\$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u,valor nominal.-7)La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.- 9)Fiscalización:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Roberto Payro 3184, Victoria, pdo. de San Fernando, pcia.de Bs.As.-Se designa gerente:Roberto Samuel Fernandez. Graciela Amelia Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

**ALVEAR DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura N° 116, del 30/09/2025, Esc. Pablo E. Iriberry, Registro 5 General Alvear; 2) "Alvear Desarrollos S.A."; 3) Socios: Sebastián Giavino, nac. el 11/01/1988, DNI 33.552.203, CUIT 20-33552203-7, empresario, soltero, dom. San Martín 650, Gral. Alvear; Cristian Javier Novella, nac. el 03/04/1982, DNI 29.179.627, CUIT 20-29179627-4, casado, empresario, dom. Belgrano 998, Gral. Alvear; Norberto César Giavino, nac. el 17/03/1980, DNI 28.085.205, CUIT 20-28085205-9, soltero, abogado, dom. San Martín 650, Gral. Alvear; Lucas Gabriel Novella, nac. el 25/03/1981, DNI 28.767.166, CUIT 20-28767166-1, soltero, Prod. Agrop, dom. Hipólito Yrigoyen 330, Gral. Alvear, todos argentinos; 4) Dom. Prov. Bs.As, Sede Social: San Martín 1100, Gral Alvear, Bs.As; 5) Duración 99 años desde su inscripción; 6) Objeto: Inmobiliaria. administradora y desarrolladora: Organizar, realizar, desarrollar y adm. las operaciones inmobiliarias bajo todos los tipos contractuales y modalidades disponibles, operaciones de c-vta, leasing, fideicomisos. Constituir Consorcios como Pnas Jcas de dcho Priv. y de los regímenes de dchos reales de Prop. Horizontal común y especial y admin. en su plenitud. Establecer serv. de mantenimiento y reparaciones en forma ocasional o permanente. Actuar como Fiduciaria, beneficiaria, fideicomitente o en cualquier otro carácter en los términos establecidos por el CCCN. y toda su reglamentación complementaria y cualquier otra norma que la modifique o reemplace en el futuro, mediante la suscripción de contratos de fideicomiso, cuyo objeto sean bienes muebles o inm. También mediante la c-vta, permuta o cualquier otra forma de trans. de dominio y, la adm. de inmuebles en gral, propios o de 3ros, urbanos o rurales; inclusive por el régimen de prop. horizontal, dcho de superficie u otro título o instituto legal. Proveer información y estadística prestando serv. de mantenimiento, innovativos, seguimiento, capacitación y de auditoría. La instalación y adecuación de sist. de admin. y vtas, y métodos de org. comercial. La vta de edificios o cualquier otro inmueble; así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas; y en gral, la construcción y c-vta de todo tipo de inmuebles. Constructora: Mediante el diseño, proyecto, desarrollo, construcción, equipamiento, ambientación puesta en valor, reconstrucción y reparación de viviendas uni y multifamiliares, conj inmobiliarios, estructuras urbanísticas y rurales, edificios y conj habitacionales, centros comerciales, industriales, edificios y complejos urbanísticos, y/o arquitectura de cualquier naturaleza, obras civiles, viales, puentes, caminos, usinas, fábricas, hidráulicas, mecánicas, herrería, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, de equipamiento y decoración, urbanizaciones y edilicios, toda clase de obras públicas, nac., pcial, municipal, y/o privadas, incorporándoles de la domótica, su instalación y aplicación de las técnicas orientadas a la automatización tecnológica y sus sistemas de seg. Instalación de sist. de comunicación y conectividad informática y/o satelital. Proveer al ahorro de energía, al acondicionamiento térmico y lumínico con todos los sist. que provean al bienestar de habitantes y usuarios, mediante la incorporación de nuevas técnicas constructivas. Industriales: Producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados. Mediante el diseño, fabricación y producción de todos los insumos, equipos, paneles, sistemas térmicos y aislantes preelaborados y armados, su control tecnológico y térmico de calidad, la construcción de aberturas de seguridad con doble protección y elementos físico-químicos de aislación térmica. Productos antihumedad, placas, paneles, mosaicos, revestimientos aislantes y decorativos. El diseño y construcción del mobiliario funcional al proyecto con incorporación de nuevas tecnologías estéticas, de seguridad, con materiales y sistemas ecológicos.- Para el cumplimiento del objeto la Soc. tiene plena capacidad jurídica para obligarse, adquirir derechos y contraer obligaciones para formalizar y otorgar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. Cuando así resulte necesario, todas las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto.- 7) Capital Social: Capital Social: \$30.000.000; 30.000 acciones \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por acción 8) Directorio: Titulares de 1 a 7 miembros. Suplentes igual o menor número. Por tres ejercicios. 9) Represent.: Presidente: Sebastián Giavino Suplente: Cristian Javier Novella. 10) Fiscalización: socios art. 55 LS. 11) Cierre ejercicio: 30/09. 12) Soc. no comprendida art. 299 LS. Pablo E. Iriberry. Notario.

**ZEN OIL S.A.**

POR 1 DÍA - Mediante escritura Complementaria. Constitución "Zen Oil S.A."- Escritura número ciento dieciocho Folio 395.- de fecha 26/09/2025 reformulan los socios, la redacción del Artículo Tercero y Décimo Segundo del estatuto social de "Zen Oil S.A." que tendrá la siguiente redacción: Artículo Tercero: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, la distribución, comercialización, compra, venta de combustible y/o lubricantes, u otros derivados de cualquier tipo y especialidad, ya sean nacionales o extranjeros, pudiendo a tal efecto importarlos, actuar en su importación o exportación, actuar como representante y/o distribuidora y/o asociada y/o mandataria y/o filial o sucursal de empresas extranjeras y/o nacionales dedicadas a la producción, refinación, explotación o comercialización de combustibles de cualquier tipo o especialidad, así como su almacenamiento y transporte; Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o

por este Estatuto. Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades. El quórum y mayoría se rigen por lo establecido al respecto en la Ley General de Sociedad, según la clase de Asambleas convocatorias y materias que se traten. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Reuniones a distancia: Tanto el Directorio como las Asambleas de accionistas, podrán celebrar sus reuniones "a distancia" por todos o algunos de los participantes, utilizando los medios que les permitan a todos los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. complementariamente reformulan: acuerdan integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años desde la suscripción del instrumento constitutivo.- Asimismo solicita expida primera copia de la presente a efectos de su toma de razón en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Por último, conforme escritura 102 folio 348, de fecha 27/08/2025 Stella Maris Spinosa, es comerciante y la Sociedad prescinde de la Sindicatura, de acuerdo con lo autorizado en la Ley General de Sociedades. En caso que la Sociedad quede comprendida en alguno de los supuestos de fiscalización estatal obligatoria previstos en la Ley de General de Sociedades anualmente la Asamblea deberá elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Susmano Micaela Belen, Abogada.

### **DÍAZ RAUL ENRIQUE Y DIAZ MARIO MANUEL Sociedad de Hecho**

POR 1 DÍA - Subsanación: RYM Díaz Agro S.A. Por Esc. Púb. 173 del 30/09/2025 se produjo la subsanación de "Diaz Raul Enrique y Diaz Mario Manuel Sociedad de Hecho". CUIT 30-70969888-1 en "RYM Diaz Agro S.A." conf. Art. 25 LGS. Se aprobó Estado de Situación Patrimonial y Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/06/2025. 1) Accionistas: Ana Sonia Etcheverry, 9/05/1963, DNI 16.585.531, CUIT/CUIL 27-16585531-6, viuda, ama de casa, domicilio calle 545 N° 3770 de Quequén, pdo. Necochea, Bs As; Marcos Raúl Díaz, 2/07/1991, DNI 36.110.845, CUIT/CUIL 20-36110845-1, soltero, ingeniero agrónomo, domicilio calle 545 N° 3770 de Quequén, pdo. Necochea, Bs As; Alejandra Patricia Díaz, 27/12/1984, DNI 31.383.037, CUIT/CUIL 27-31383037-9, soltera, ama de casa, domicilio calle 545 N° 3770 de Quequén, pdo. Necochea, Bs As; Alicia Paola Díaz, 11/11/1986, DNI 32.780.476, CUIT/CUIL 27-32780476-1, casada, ama de casa, domicilio Paseo del Campo 2018 de Ushuaia, Depto. Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Ana Paula Díaz, 18/05/1983, DNI 30.240.124, CUIT/CUIL 27-30240124-7, casada, ama de casa, domicilio calle Gianelli N° 2624 de MdP, pdo. G. Pueyrredon, Bs As y Mario Manuel Díaz, 25/04/1951, DNI 8.525.457, CUIT/CUIL 20-08525457-0, casado, productor agropecuario, domicilio calle 578 N° 1816 de Quequén, pdo. Necochea, Bs As. Todos argentinos. 2) Denominación: "RYM Díaz Agro S.A.". 3) Sede social: calle 545 N° 3770 de Quequén, pdo. Necochea, Bs As. 4) Objeto: I) Comerciales: importación, exportación, producción, comercialización, distribución, transporte privado, depósito, intermediación, consignación y acopio de semillas, fertilizantes, funguicidas, herbicidas, insecticidas; II) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas; III) Servicios: Mediante la prestación de servicios agrícolas en todas sus etapas de producción; IV) Mandatos: para el ejercicio de mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y representaciones relacionadas con el objeto social. V) Fiduciaria: participar en todo tipo de fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. VI) Transportes; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 5) Duración: 99 años desde la fecha de constitución de la sociedad de hecho. 6) Capital Social: \$ 1.900.000.000 div. en 1.900.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 7) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conf. art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Marcos Raúl Díaz; Dtor. Tit.: Mario Manuel Díaz; Dtor. Sup.: Damián Gabriel Díaz, argentino, 19/03/1992, DNI 36.617.757, CUIT 20-36617757-5, maquinista agrario, soltero, domiciliado en calle 578 N° 1816 de Quequén, pdo. Necochea, Bs As.; Sergio Adalberto DIAZ, argentino, 15/02/1980, DNI 28.041.551, CUIT 20-28041551-1, maquinista agrario, casado, domiciliado en calle 89 N° 1265 de Necochea, pdo. Necochea, Bs As. 3 ejerc. 8) Pte. Desig.: Marcos Raúl Díaz. 9) 30/09 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

### **QBIT GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio 1)Cajigas, María Evangelina DNI 38.697.970 Juan José Bertaina, CP.

### **REBSA CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO (7/8/25) Directorio Pte Ricardo Fabio Berghella; D.S. Carlos Hugo Diaz, por 2 ej. Esc.Araceli Lucía Bicaín.Reg.1

### **GRIFOLS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2024, se designó Directorio Unipersonal: Martín José Caselli, quien acepta cargo y constituye domicilio especial en: Avda. Mitre 3690, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de asamblea de fecha 16/04/24 a Agustín Stocco y Fernando Aldana Zamar, Abogados. Fernando Aldana Zamar, Abogado, CPACF T° 144 F° 916.

### **BROKER PRENDARIO VIGNARDI GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Soc.: Lucas Damián Vignardi, DNI 31144673, soltero, nac. 25/09/84, y Rubén Darío Vignardi, DNI 11285535,

cas. en 1ra nupc. con Laura Eva Carballo, nac. 11/03/54, ambos argentinos, empresarios y con domic. en Paunero N° 3422, loc. y pdo. de San Miguel, pcia. Bs. As.; Inst. Priv. del 24/09/2025; Denom: Broker Prendario Vignardi Group S.R.L.; Sede: Maestro Ángel D'Elía 1158, 3° B loc. y pdo. de San Miguel, Pcia. Bs. As.; objeto: Gestión de créditos prendarios, personales, de consumo y/o de cualquier otra modalidad crediticia, vinculados o no a la adquisición de bienes muebles registrables, la asesoría, consultoría y asistencia en materia financiera, de inversiones, crediticia, comercial y de gestión empresarial; la gestión y administr. de negoc. Relac. con operac. crediticias y comerc.; la evaluación de antecedentes, análisis de riesgo, la elaboración, procesam. y tratamiento de datos con fines crediticios y comerc.. Com-vta, permuta, consignación, distribución, import., export. y en gral. comercializac. de automotores, motovehículos, embarc., aeronaves y bienes muebles registrables destinados al transporte, representación, distribución y agencia de marcas vinculadas a dichos bienes y a sus repuestos, acces. y serv. complementarios. Se excluye activ. Ley 21.526.; Plazo: 99 años; Capital: \$40.000.000; Gcia.: 1 o más gtes, socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Lucas Damián Vignardi; Rep.: gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejercicio.: 30/06. Patricio Morán. Abog. T46 F95 CALP.

## HERRAMIENTAS PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juliana Hebe Torralba, arg. nac. 19/10/1974, D.N.I. 24.193.740, casada, comerciante, dom. Bv. Colón 772 ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. Ricardo Jesús Gilardenghi, arg. nac. 13/8/1972, D.N.I. 28.921.216, casado, comerciante, dom. Bv. Colón 772 ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. Tiago Gilardenghi, arg. nac. 28/12/1997, D.N.I. 40.901.379, soltero, comerciante, dom. Bv. Colón 772 ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. Kiara Gilardenghi, arg. nac. 11/4/2002, D.N.I. 43.917.656, soltera, estudiante, dom. Bv. Colón 772 ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. N° 112 del 01/10/2025, esc. María Natalia Sequeiro, reg. 27 de Pergamino, Pcia. Bs. As. 3) Herramientas Pergamino S.A. 4) Sede social: Av. Ernesto Illia 1723 ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. Domicilio: pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) Comercial: Compraventa y/o permuta y/o distribución de materiales de ferretería en general, útiles y herramientas; ferretería industrial, comercialización de herramientas, para motores e industriales; maquinaria industrial, maquinarias y aparatos industriales eléctricos, maquinarias y motores en general, y sus accesorios para la industria y para el agro en general; al contado o a plazos.- II) Fabricación, Comercialización, Importación y Explotación de Artículos para pesca, camping, playa, deportivos y todo otro artículo relacionado con el esparcimiento y deportes.- Fabricación y venta de artículos de menaje y cuchillería de todas las clases; herramientas manuales tales como hachas, cinceles y limas, martillos, palas, rastrillos, azadas y otras herramientas para plomería, albañilería y jardinería. III) Materiales para la Construcción: Compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; pinturas en general; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas; productos de cerámica roja para la construcción, tales como ladrillos, baldosas, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimientos para hornos, tubos y coronamientos de chimeneas, y artículos de cerámica refractaria; al contado o a plazos.- IV) Diseño, Desarrollo, Fabricación y Distribución de los productos relacionados, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y productos relativas al presente objeto social.- Importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción, vinculados con todo lo enunciado precedentemente.- V) Transporte: a) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. c) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5° de la Ley General de Sociedades.- VI) Representaciones y Mandatos: Ejercer u otorgar representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios relativas al presente objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973.- f) Representaciones, Mandatos y Franquicias: Ejercer u otorgar representaciones, mandatos, franquicias, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales, relativas al presente objeto social. También podrá la sociedad ceder el derecho de explotación de sus bienes y servicios a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Ricardo Jesús Gilardenghi.- Director Suplente: Juliana Hebe Torralba. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda.- 10) Cierre ejercicio: 30 de junio. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.-

## ARUMIA SAIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 17/09/2025. 1) Socios: Centeno Maria Antonella, DNI N° 35.422.492, argentina, domicilio: Av. Savio N° 69-4ºA en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacida el 24/09/1992, estado civil: Soltera, profesión: Licenciada en Psicopedagogía; Ferrero Maria Sol, DNI N° 36.894.007, argentina, domicilio: Av. Alberdi N° 679 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacida el 23/09/1992, estado civil: Soltera, profesión: Licenciada en Terapia Ocupacional; Andrin Pilar, DNI N° 32.620.315, argentina, domicilio: Calle Apipe N° 1577 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacida el 26/11/1986, estado civil: Soltera, profesión: Licenciada en Psicopedagogía y en Psicología; Eisenack Melina Gisele, DNI N° 35.701.578, argentina, domicilio: Calle Alvear N° 1319 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacida el 20/10/1990, estado civil: Casada en primeras nupcias con Augusto Lorenzo DNI 35.139.565, profesión: Licenciada en Fonoaudiología. 2) Sede Social: Calle Leon Guruciaga N° 230, en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios de apoyo a la integración escolar, mediante la asistencia profesional y técnica de alumnos con necesidades educativas especiales, favoreciendo su inclusión en ámbitos educativos comunes; 2. Prestación de servicios de diagnóstico, prevención y tratamiento de patologías y déficits neurológicos, a través de profesionales habilitados conforme a la normativa vigente; y 3. Asistencia terapéutica interdisciplinaria incluyendo, entre otras, las áreas de fonoaudiología, psicopedagogía, estimulación temprana y demás prácticas afines orientadas a la rehabilitación y desarrollo integral de las personas. 5) Capital: \$200.000. 6) Administración y Representación Legal: A cargo del socio gerente Ferrero María Sol; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/06 de cada año. María Sol Ferrero. Socio Gerente.

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### **PROCENS TECNOLOGÍA NATURAL S.A.S.**

POR 3 DÍAS - Restitución de Aportes Irrevocables. Se hace saber en los términos de los arts. 203, 204 y 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que mediante Reunión de Socios Unánime de fecha 22.09.2025 se resolvió restituir los aportes irrevocables que poseía la Sociedad por la suma de Pesos \$250.000.000. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

oct. 3 v. oct. 7

### **M&S LOGISTIC S.A.S**

POR 1 DÍA - Designación de Administrador Suplente - Por Instrumento Complementario, se realizó la designación de un Administrador Suplente, quedando en el cargo Ippoliti Christian Jorge, DNI 22.960.871 quien acepta su cargo y constituye domicilio especial en la Sede Social, sito en Mariano Castex 3489, Planta Baja, Oficina B10, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza. Gorjup Viviana T°180 F°202, Contador Público, autorizada por contrato Instrumento Constitutivo de fecha 29/07/2025.

### **NUMIA S.A.S.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de octubre del año 2025, con el objeto de dejar constancia de la modificación introducida a las Disposiciones Transitorias, punto 2 "Capital Social" del Estatuto Social la distribución definitiva del capital social se efectuará de la siguiente manera: Quiroga Claudia Marcela, DNI 22174788, suscribe la cantidad de 216.000 (doscientas dieciséis mil) acciones. Berti Marcela Anahí, DNI 22610956, suscribe la cantidad de 214.000 (doscientas catorce mil) acciones. Fuente Alejandra Violeta, DNI 34896566, suscribe la cantidad de 214.000 (doscientas catorce mil) acciones. Firma y sella Augusto Joaquin Berti, Abogado, autorizado en el estatuto.

### **COLORIN SONORO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 24 de septiembre de 2025. Socios: 1- Nombre: Héctor Castellar, fecha de nacimiento 13/8/1975, Estado civil divorciado nacionalidad argentina, profesión: Coach Financiero, domicilio: Calle Bolivar N° 667 Piso 1° dpto. A localidad Azul - partido Azul - provincia de Buenos Aires DNI N° 24.485.967, CUIL/CUIT 20-24.485.967-5. 2- Nombre: Claudia Elena Orsingher, fecha de nacimiento 30/8/1971, estado civil soltera nacionalidad argentina, profesión: Terapeuta, domicilio: Colectora Norte N° 1301 localidad Tandil - partido Tandil - provincia Buenos Aires DNI 22.292.515 CUIL/CUIT/27-22292515-6. 3- Nombre: Vanesa María Eboli, fecha de nacimiento 22/04/1975, estado civil casada nacionalidad argentina, profesión: Docente, domicilio: 9 de Julio N° 422 - localidad Azul - partido Azul - provincia Buenos Aires DNI 24.404.970 - CUIT 27-24404970-8. 4- Nombre: Pablo Javier De Rosa, fecha de nacimiento 11/05/1972, estado civil casado nacionalidad argentina, profesión: Docente, domicilio: 9 de Julio N° 422 - localidad. Azul - partido Azul - provincia Buenos Aires, DNI 22.360.992 - CUIT 23-22360992-9. 2.- Denominación: Colorin Sonoro S.A.S. 3.- Domicilio: Bolívar N° 667 Piso 1 dpto. A - Azul - Buenos Aires - Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Héctor Castellar DNI 24485967 y Administrador suplente: Pablo Javier De Rosa DNI 22360992. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/9. Héctor Castellar, DNI 24.485.967; Pablo Javier De Rosa, DNI 22.360.992.



## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEXIS NAHUEL LEBRERO, DNI N° 41.104.128 y ENZO RICARDO SEBASTIÁN NESPRIAS, DNI N° 42.431.604 de la DISPO-2025-396-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Alexis Nahuel Lebrero DNI N° 41.104.128, con domicilio en calle 39 N° 1345 de la localidad de Sierra Chica y partido de Olavarría, con multa de pesos setecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho con dos centavos (\$790.888,02), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Enzo Ricardo Sebastián Nesprias, DNI N° 42.431.604, con domicilio en calle 17 sin numero de la localidad de Hinojo y partido de Olavarría, con multa de pesos setecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho con dos centavos (\$790.888,02), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 4º. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un manual y video tutorial. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria Alimentaria y de los Recursos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Marina Lourdez De La Paz De Souza.

oct. 1º v. oct. 7

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a DANIEL ALBERTO BRIOZZO, DNI 31.698.240, lo dispuesto mediante RESO-2025-27-GDEBA-SSJMJDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 18 de septiembre de 2025. Visto el EX-2025-23928288-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2º estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras, estableciendo que solo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Gabriel Pablo Tocco - Matrícula SI160, en la causa "La Valle, Sebastián c/Briozzo, Daniel Alberto y Otros s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (exc. Estado)" - Expte. SI2806/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fijada para la fecha 10/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por

incomparecencia de Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-24201587-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos ciento ochenta y cuatro mil setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$184.074,84); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP y el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello; El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro Con Ochenta Y Cuatro Centavos (\$184.074,84). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Daniel Alberto Briozzo, DNI 31.698.240, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Inti Nahuel Perez Aznar**, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 8

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor NÉSTOR RAÚL EUGSTER, DNI N° 8.002.823 de la DISPO-2025-285-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Néstor Raúl Eugster, DNI N° 8.002.823 con domicilio en calle Tucumán N° 149 de la ciudad de Viedma provincia de Rio Negro con multa de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta con cuarenta centavos (\$1.488.730,40) equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes De La Paz Sousa**, Directora

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor NICOLÁS JULIÁN SOTO (DNI 33.340.529), Sebastián Ezequiel AGOSTINO (DNI 43.728.521), y al Señor FRANCISCO JAVIER AGOSTINO (DNI 26.552.895) de la DISPO-2025-487-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Nicolás Julián Soto DNI N° 33.340.529, con domicilio en calle Grassi N° 962 de la localidad y partido de Campana, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Sebastián Ezequiel Agostino, DNI N° 43.728.521, con domicilio en calle Pizarro N° 2009, de la localidad y partido de Pilar, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Francisco Javier Agostino, DNI N° 26.552.895, con domicilio en calle Cuartel IV Parada Robles de la localidad y partido de Exaltación de la Cruz, con multa de pesos quinientos once mil setecientos cincuenta y uno con siete centavos (\$ 511.751,07), equivalente a cinco sueldos y medio (5 y ½) mínimos de la

Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de los animales hallados, realizada por la autoridad interviniente y su posterior desnaturalización, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes De La Paz Sousa**, Directora

oct. 3 v. oct. 9

## MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - Intímase al Señor TORCHIA ALFREDO PEDRO y/o poseedor y/o ocupante por cualquier título del inmueble sito en calle Las Flores N° 577 de la ciudad de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 166, Parcela 11, para que en el plazo de treinta (30) días, procedan a realizar los trabajos necesarios para evitar que el inmueble cause perjuicios a vecinos y/o terceros, bajo apercibimiento que la Municipalidad proceda a la inmediata toma de posesión del inmueble en cuestión y realice las tareas a su costa.

**Roberto Agustín Davila**, Subsecretario.

oct. 3 v. oct. 7

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

### Sepulturas Comunes:

27-43-H González, Graciela Mabel; 15-12-I Fernández, Lía Silvia; 37-12-I Luna, Marcelo Dionicio; 79-5-J Suarez, Diana Edith; 8-11-J Romero, Sonia; 12-11-J Crispo, Marta; 18-11-J Maidana, Ramon; 19-11-J Galván, Martin; 23-11-J Villanueva, Omar Abel; 27-11-J Chávez, Oscar Domingo; 28-11-J Medina, Luis Bernardo; 64-11-J Acosta, Gregorio Beatriz; 77-11-J Ocaranza, José Hugo; 83-11-J Ruiz, Mirta Noemi; 87-11-J Leguizamón, Laura; 88-11-J Hinojosa, Graciela; 89-11-J Montelli, Héctor Ricardo; 98-11-J Villordo, Antonio de Jesús; 99-11-J Blanes, Pablo Hernán; 2-19-J Algosino, Edith Susana; 3-19-J Sueldo, María; 7-19-J Torres, Ester Noemi; 9-19-J Contreras, Sandra Aurora; 12-19-J Rolón, Alejandra; 13-19-J Tvana, María; 19-19-J Velozo, 21-19-J Barreto, Jesús Alberto; 25-19-J Cano, Carlos Roberto; 42-19-J Melomovia, Zulema Alejandra; 43-19-J Tello, Mario Roberto; 46-19-J Nuñez, Jorge; 52-19-J Juárez, Sara del Carmen; 64-19-J Bellizzi, Jorge Héctor; 67-19-J Caballero, Luis Alberto; 69-19-J Fernández, Gregoria; 86-19-J Velardez, Ester; 89-19-J Arocena, Claudia Fabiana; 94-19-J Giglio, Félix Adolfo; 98-19-J Domínguez, Víctor José; 99-19-J Aquino, Miguel Ángel; 9-20-J Castro, Rosana; 28-20-J Andes, Daniel; 36-20-J Carlucci, Roberto José; 38-20-J Ruarte, Héctor Daniel; 43-20-J Vergara, Martha Ramona; 44-20-J Maidana, Ramon Pedro; 53-20-J Viroche, Leopoldo Walter; 59-20-J Aguilar, Manuel Enrique; 61-20-J Campott, Elvio Gabriel; 67-20-J Infantino, Rubén Oscar; 2-21-J Barragán, Walter; 8-21-J Benítez, Miguel Ángel; 10-21-J Merino, Ángel Fabian; 12-21-J Losas, Carlos Alberto; 18-21-J Valdez, Carlos Roberto; 19-21-J Oleksiw, Juan; 24-21-J Benigno, Martin; 29-21-J Silva, José María; 36-21-J Contreras, Sandra Aurora; 46-21-J Cano Ureña, Tito; 52-21-J Ibarra, Alberto; 21-27-Ñ Pelagamos, Rubén; 61-28-Ñ Alonso Martínez, Miriam; 40-30-Ñ Dalla Vía, Janina; 25-36-Ñ Cancelli, Emma Rosa; 41-38-Ñ González, Rosa Estela; 47-38-Ñ Sarmiento, Elsa Clementina; 28-39-Ñ Casal, Martha Lidia; 33-39-Ñ Carballo, Atilio Daniel; 58-39-Ñ Ocampo, Andrés Abelino; 25-40-Ñ López, Gloria Noemi; 44-40-Ñ Mattia, Gabriela; 47-40-Ñ Aranda, Miguel Ángel; 59-40-Ñ Monsalvo, Aníbal Ricardo; 61-40-Ñ Rossi, María Amelia.

### Nichos Simple:

7-1°-A Infoglia, Vicente; 35-5°-A Porta, Marcelo Ernesto; 113-5°-A De Camilli Appathie, Teresa Josefa; 138-6°-A Stefano Lavia, Lidia; 157-1°-A Tejeiro de Nelson, María Rosa; 193-1°-A Rimoldi, Edith; 197-5°-A Derosa, Elsa; 240-6°-A Sacchi, Nora; 241-1°-A Rubino, Daniel; 242-2-A Guzzetti, Antonio; 251-5°-A Buscarons, Miguel Osvaldo; 252-6°-A Domínguez, Ariel; 262-4°-A Fabregat, Aida; 272-5-A Correa, Yolanda; 293-5°-A Hildalgo, Leonardo Benito; 314-2°-A Hegoburu, Norma Paula; 341-5-A Di Pablo, Graciela Ester; 367-1°-A Sucur, Leonardo Ariel; 367-1°-A Sucur, Leonardo Ariel; 369-3°-A García, Ofelia Raquel; 373-1°-A Sucur, Leonardo Ariel; 383-5°-A C. de Camisella, Dora; 389-5°-A Ubaldo, Ghio; 392-2°-A Arakaki, Ángel Rubén; 400-4°-A F. de Carbone, Carina; 422-2°-A Dusina, María; 447-3°-A Lusliet, Agustín Luis; 452-2°-A Cruseño, Hugo Ramon; 459-3-A Nakasone, Bunzo; 504-6°-A País, Lorenzo J.; 507-3°-A Monteiro, Enrique; 508-4°-A González, Manuel Néstor Rubén; 535-1°-A Mandagaran, María Esther; 555- 3°-A De Llanos Brown, Haydee Cecilia; 572-2°-A Malatesta, Lionor Aura; 320-4°-C Sánchez, Felidia Dolores; 100-4-D Contoras, María Catalina; 13-1-F Areco, Carlos; 17-1-F Avalos, Norberto Aurelio; 36-4-F Vivanco, Cristina; 65-1-F Kessler de Milla, Marta Teresa; 76-4-F Romano, Clara Aurora; 90-2-F

Carrasco, Cristian Fernando; 23-3º-G Magliarelli, Sandra Mariel; 61-1-G Saavedra, Ángel Agustín; 85-1º-G Cabrera, Faustino; 13-1-H Fernández, Carlos Alberto; 19-3º-H Magarelli, Sergio Mauro; 29-1-H Migliaccio, Silvestri Salvador; 61-1º-I Di Francisco, Carlos Horacio; 72-4º-I Di Francesco, Carlos Horacio; 90-2º-I Zarate, Alicia; 48-4º-J Marcos, Beatriz Angela Ignacia; 100-4º-J Fernández, Vicente Aldo.

Nicho Doble:

27-3º-A Maldonado, Rosa Fernanda.

Urnas:

2-2º-A López Hrns; 7-1º-A Chimento, Juana; 12-6º-A Alaimo, Hugo Marcelo; 50-2º-A Alturraza, Martha Marcelo.

Familiares de quien en vida fuere:

N.N o Moscoso, Concepción (inh. en sep. 34-3-H); N.N o Barco, Rufino (inh. En sep. 5-20-H); N.N Masculino de Aprox. 70 años (inh. En sep. 32-20-H); Rosales, Ester (inh. En sep. 47-11-I); Souto, Clemente (inh. en sep. 5-12-I); N.N masculino de aprox. 25 años (inh. en sep. 72-11-J); Blanco Fernández, Susana Inés (inh. en sep. 20-19-J); N.N o Chamorro, Juan Carlos (inh. en sep. 93-19-J); N.N Masculino o Gómez de aprox. 65 años (inh. en sep. 6-20-J); N.N masculino de aprox. 55 años (inh. en sep. 56-22-J).

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaría de Prensa y Comunicación

oct. 3 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes inmuebles que se describen a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del Expediente 4002-5189/22, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa de los mismos mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21.477, modificada por Ley 24.320.

Identificación catastral del bien: Circunscripción II, Sección A, Manzana 2, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16, 17 y 18 de la localidad de Mechita, partido de Alberti.

**German Lago**, Intendente.

oct. 6 v. oct. 7

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía HIDROCENTRO, PARDO JORGE y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D, Manz.85 A Parc. 25 UF 5, inscripto a la matrícula N° 15740, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 537/2025 solicitud digital 3026/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

**Leandro Federico Donato**, Director.

oct. 6 v. oct. 7

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA, DNI N° 8.108.429 de la DISPO-2024-305-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

Artículo 1º. Sancionar a Miguel Ángel Medina, DNI N° 8.108.429, con domicilio en calle 21 y 122 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos seis mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$506.646,50), equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural - Decreto-Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar

Marina Lourdes De La Paz De Souza, Directora

oct. 7 v. oct. 14

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

POR 1 DÍA - Registro Número Tres: Manifestación de DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE ARCILLA, sita en el partido de Benito Juárez, denominada La Ramona III, a nombre de Arenales S.C.A., Expediente EX-2023-20615486-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Tandil, 5 de mayo de 2023. Subsecretaría de Minería de la provincia de Buenos Aires Sr. Federico Aguilera Ref: Manifestación de Descubrimiento. De mi mayor consideración: Por la presente solicito a Ud. a que tenga bien concedernos el pedido de manifestación de hallazgo de material encontrado en el punto según el sistema de coordenadas en uso por la cartografía minera oficial que son las coordenadas Gauss-krüger. Nombre del descubridor: Arenales SCA Estado: Manifestación de Descubrimiento. Domicilio del descubridor: Rivadavia 789- piso 06 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la mina: La Ramona III. Punto de extracción de la muestra: Punto Labor Legal Coordenadas X 5830262.724-Y 5562821.146 Gauss Krüger. Nombre del mineral: Arcilla - Segunda Categoría. Dueño del terreno donde se encuentra el descubrimiento: Arenales SCA. Asimismo, se autoriza en la presente al Agrimensor Ramiro Zabaleta Mat 2240 a realizar el trámite correspondiente y a tramitar el diligenciamiento del mismo. Se acompaña la muestra de la manifestación del descubrimiento, como el correspondiente plano de la mina para su identificación. A la presente se adjunta la tasa correspondiente al pago de la manifestación de descubrimiento por \$ 56.160 pagada. Se denuncia domicilio legal Calle 61 N° 1047-esquina 16-(1900) La Plata. Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma ológrafa, y sello: "Arenales SCA Marcelo J. E. de Alzaga Apoderado". Hay un sello: "Buenos Aires 08/05/2023 Firma Certificada en foja N° F 018562584 y anexo.---- Conste". Firma ológrafa y otro sello "Escribana Antonela Paula Mariani". Sello "Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica Subsecretaría de Minería 16 may 2023 13:46 hs.- Mesa de entrada".--- Gobierno de la provincia de Buenos Aires 2025 - Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina Resolución Número: RESO-2025-246-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires martes 9 de septiembre de 2025. Referencia: Inscribe manifestación de descubrimiento Arenales S.C.A. mina La Ramona III - EX-2023-20615486-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, y Considerando: Que en orden 2 obra la manifestación de descubrimiento presentada por Arenales S.C.A. (CUIT 30- 56915288-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 789, Piso 6°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 61 N° 1047, esquina 16, de La Plata) respecto de una mina de arcilla (segunda categoría) a la que denomina como La Ramona III, ubicada en el partido de Benito Juárez, nomenclatura catastral: Circ. II, Parcelas 24af y 24y; Que junto con la presentación mencionada se acompañó muestra del mineral, evaluada favorablemente en órdenes 9 y 11 por la Dirección Técnica y Ambiental, y comprobante de pago de la tasa administrativa por manifestación de descubrimiento; Que en orden 43 intervino la Dirección de Catastro Minero, informando que el punto de descubrimiento de la mina se ubica en las coordenadas planas: X 5.830.262,724, Y 5.562.821,146; y que el área de indisponibilidad queda establecida por las siguientes coordenadas planas: Vértices Posgar 07 A: X 5.830.060,765, Y 5.562.255,639, D: X 5.830.581,348, Y 5.562.553,045, F: X 5.830.283,717, Y 5.563.074,021., I: X 5.829.763,135, Y 5.562.776,615, siendo la superficie resultante de la misma de 36 hectáreas, ocupando parte de las parcelas de nomenclatura catastral Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez, y parte de calle cedida por plano característica 53-42-78; sin superposición con otros derechos mineros; Que en orden 53 obran informes de dominio mediante los que se acredita que la firma descubridora es titular de los inmuebles sobre los que recae la manifestación; Que en orden 40 obra Decreto Municipal N° 445/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, por el que se otorga autorización a la firma Arenales S.C.A. para la ocupación de la calle mencionada anteriormente, con destino a actividades mineras; Que en orden 54 intervino la Dirección de Registros Mineros indicando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería, por lo que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se ordene el registro de la manifestación de descubrimiento de la mina; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 51 a 53 y 171 del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, La Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Inscribir en el Registro de Minas la manifestación de descubrimiento de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Ramona III, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcelas 24af y 24y, a nombre de la firma Arenales S.C.A. Artículo 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 3°. Emplazar a la interesada a realizar las publicaciones ordenadas en el artículo 2°, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos y dejar sin efecto el registro. Artículo 4°. Notificar a la interesada que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (artículos 68, 69, 70 y 71 del Código de Minería). Artículo 5°. Registrar, anotar en el padrón de minas, librar edictos, notificar y comunicar, dar al SINDMA, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro. Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaría de Minería. Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.---

Registrado bajo el número tres del Registro de Minas del año 2025, en La Plata, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2025.

Juan Enrique Abre, Director

3° v. oct. 7

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1****Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargo del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Mitre N° 456, en el horario de 8 a 12 horas.

N° EXPEDIENTE 2147-60-1-1/2025

PARTIDO: LINCOLN

NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción 2, Sección G, Ch. 655, Manzana 655-c, Parcela 1.

DIRECCION: Virgilio Tedin 2202

TITULAR: María Adela, Hebía, Enrique Teodoro y Ricardo Saúl Giudici y Mibelli.

Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

**Laura S. Montani**, Notaria

oct. 7 v. oct. 9

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) - al Sr. FERNANDO EZEQUIEL GONZALEZ, DNI N° 34.085.352, con domicilio constituido sito en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 4.339 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en carácter de depositario de la mercadería interdicta al Señor MARTINEZ IBÁÑEZ GONZALO ALBERTO, CUIT N° 23-22503780-9, que en el Expediente 2360-0224720/2025 se ha dictado la Disposición Delegada SEATyS STL N° 116 de fecha 24/04/2025, por medio de la cual se dispuso: Artículo 1°. Sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) al señor Martínez Ibañez Gonzalo Alberto, CUIT N° 23-22503780-9, con domicilio declarado ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- en calle Manso Juana N° 1.181, piso 1, dpto. 104 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se constató el transporte de bienes sin documentación respaldatoria válida, infringiendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias a las que remite la provincia de Buenos Aires a través del artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 y modificatorias, reglamentado por la Resolución Normativa N° 31/19 y modificatorias. Artículo 2°. Ordenar el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), por los motivos expuestos en el exordio del presente. Artículo 3°. Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que en el futuro la reemplace, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100 %) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación. Artículo 4°. Eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al señor Fernando Ezequiel Gonzalez, DNI N° 34.085.352, con domicilio constituido sito en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 4.339 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición no obstante se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Artículo 5°. Establecer que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente de marras, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 6°. Hacer saber que conforme el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de lus Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Artículo 7°. Informar que, una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Artículo 8°. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) -tres días hábiles- abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000) según establece el artículo 91 del citado Código y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Artículo 9°. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se podrá descargar el correspondiente volante generado dirigiéndose al Link: <https://web.arba.gov.ar/multas> (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link: [https://web.arba.gov.ar/sites/default/files/instructivo\\_sim-comprimido.pdf](https://web.arba.gov.ar/sites/default/files/instructivo_sim-comprimido.pdf) debiendo notificarse del pago del mismo a esta Autoridad de Aplicación mediante la remisión de copia del volante de pago generado en relación al presente expediente y su respectivo comprobante de cancelación, conforme lo establecido por el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 10. Constituir el domicilio de esta Agencia de

Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) a todos los efectos legales del presente en la sede de la Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen, sita en calles Villegas y Oro, Centro Cívico, 2do. Piso de la localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Artículo 11. Hacer saber que la presente Disposición es firmada de forma Digital por el funcionario competente de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.666 reglamentada por el Decreto N° 305/12, aprobándose su uso en el ámbito de esta Agencia por la Resolución Normativa N° 09/14. Asimismo, se informa al contribuyente que podrá acceder al "Panel de Firma" en el documento remitido a su Domicilio Fiscal Electrónico a efectos de verificar firma y certificado digital. Artículo 12. Registrar por la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente -conforme artículos 33 y 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias)- mediante remisión de un ejemplar de la misma al domicilio fiscal electrónico del señor Martínez Ibañez Gonzalo Alberto, CUIT N° 23-22503780-9 y al señor Fernando Ezequiel Gonzalez, DNI N° 34.085.352, con domicilio constituido sito en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 4.339 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en su carácter de depositario.

**Maria Virginia Monzo.**

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) - al Sr. PRENCE FRANCISCO FABIÁN, DNI N° 30.638.869 con domicilio constituido sito en calle Sipe Sipe N° 98 - Parada Robles- de la localidad de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, en carácter de depositario de la mercadería interdicta al señor RASTRO 74 SAN RAFAEL S.A., CUIT N° 30-70964064-6, que en el Expediente 2360-0051287/2023 se ha dictado la Disposición Delegada SEATyS STL N° 672 de fecha 18/06/2024, por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Tener por presentado el descargo del Contribuyente de autos obrante a fojas 11, acreditada la personería del Apoderado Señor Cristian Ariel Gregorio De Luis, DNI N° 24.372.119 a fojas 12; y agregada la prueba documental a fojas 13/16. Artículo 2º. Sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), a la firma Rastro 74 San Rafael S.A., CUIT N° 30-70964064-6, con domicilio declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-I sito en calle Ballofet N° 3.050 de la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621º de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 y reglamentado por la Resolución Normativa N° 31/19. Artículo 3º. Ordenar el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), por los motivos expuestos en el exordio del presente. Artículo 4º. Los bienes decomisados conformes las disposiciones establecidas serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que el futuro reemplaze, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100 %) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación. Artículo 5º. Eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Señor Prence Francisco Fabián, DNI N° 30.638.869, con domicilio constituido sito en calle Sipe Sipe N° 98 - Parada Robles- de la localidad de Exaltación de la Cruz, provincia de Mendoza, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición no obstante se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Artículo 6º. Establecer que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente de marras, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 7º. Hacer saber que conforme el artículo 88 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de los Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Artículo 8º. Informar que, una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Artículo 9º. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88º del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles- abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil quinientos (\$ 676.500) según establece el artículo 91 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Artículo 10º. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se encontrará disponible para liquidar/consultar en [www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp](http://www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp) (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link

www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo\_sim.pdf). Debiendo notificarse a esta Autoridad de Aplicación mediante la remisión de copia del comprobante de cancelación, conforme lo establecido por el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal, (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 11. Constituir el domicilio de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba) a todos los efectos legales del presente en la sede de la Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen, sita en la intersección de las calles Villegas y Oro, Centro Cívico, Piso 2° de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Artículo 12. Hacer saber que la presente Disposición es firmada de forma Digital por el funcionario competente de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.666 reglamentada por el Decreto N° 305/12, aprobándose su uso en el ámbito de esta Agencia por la Resolución Normativa 09/14. Asimismo, se informa al contribuyente que podrá acceder al "Panel de Firma" en el documento remitido a su Domicilio Fiscal Electrónico a efectos de verificar firma y certificado digital. Artículo 13. Registrar por Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (Arba). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente - conforme artículos 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias) mediante remisión del mismo al domicilio declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de la firma Rastro 74 San Rafael S.A., CUIT N° 30-70964064-6 sito en calle Ballofet N° 3.050 de la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza y al Señor Prencce Francisco Fabán, DNI N° 30.638.869 al domicilio constituido sito en calle Sipe Sipe N° 98 - Parada Robles- de la localidad de Exaltación de la Cruz, provincia de Mendoza, en su carácter de depositario.

**Maria Virginia Monzo.**

oct. 7 v. oct. 14

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 1 DÍA - DECRETO N° 1.611

CARLOS CASARES, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO; EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE aprobado mediante Ordenanza Municipal N°4.558 de fecha 26/08/2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Carlos Casares acordó con la Universidad Nacional del Oeste la puesta en marcha del Programa Operativo de adecuación a la Ley Provincial N°14.547;

Que, resulta necesario dar solución a la problemática de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y que afectan el medio ambiente;

Que, el Programa Universitario constituye una solución sistemática al problema, teniendo por objeto la disposición final de los vehículos secuestrados, erigiéndose como una política pública auditable;

Que, de acuerdo al Artículo 108, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar el contrato, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la ejecución de lo establecido en el convenio;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; DECRETA

ARTÍCULO 1° Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de la Jurisdicción del Partido de Carlos Casares el texto que a continuación se detalla:

..."La Municipalidad de Carlos Casares, conforme Art. 4 de la Ley 14.547, INTIMA a las personas que resulten titulares registrales de los vehículos y/o motovehículos secuestrados, que a continuación se detallan: DOMINIO:048 AZF - 444 JIP - 753 DMM - 558 FBB - 622 GJU - 576 HLV - 591 GFR - 512 HLV - 581 IAH - 953 EOZ - A 009 AUB - 532 FBB - 747KZT - 860 IRD - 828 KDP - A 019 LYH - 483 IUA - 131 HRP - A019IPM - 964 KUT - A 041 YNY - 912 BVM - 616 DMM - 987 DMM - 575 IAH - 844 IEY - 214 CXA - A 000 RUV - 779 GWV - A003YRE - 415 IUA - 410 GNC - 133 HUJ - WVF 886 - RIT 297 - CGW 036 - AVA 187 - TIY 044 - TEN 620 - WJK 075 - RUK 591 - RVJ 023 - ABD 685 - ADU 076 - BA0 732 - RVY 748 - AQO 161 - DAU 562 - VAB 349 - RAM 007 - AFA 232 - RIC 895 - FQF 197 - B 478813 - THT 162 - TNH 519 - BBJ 696 - BZA 854 - DWX 633 - FFM 613 - AYF 618 - XAL 236 - CRD 244 - KDO 147 - EAF 869 - IXA 540 - TJC 958 - 635 GHF - 088 IHU - 456 JFO - 892 KMF - 385 LVM - 915 JEM - 390 HTN.// N° CHASIS:F4PGUM413A600068 - LYLXCCL5691136265 - 8ELM112110AB016577 - Lwgxchl41720200615 - 8C5XCJA0200000281 - 1-1DPG100P345095 - 8A6MSH0AP65051169 - LHJYCKLAX92581826 - 8AGMSS0AA75083145 - 8AGMSS0AA45016176 - TK37252 - LF3YCD3098D005883 - TR04269AKE110 - LATXCGLY951116169 - 59858 - Z012593 - LAAAXKHG260008327 - 8ELM151108B036156 - LYLXCGL558112381 - 8ELM68150FB038146 - 8CENHHLL40X002720 - 8ELM1511058008520 - LZSXCHLF561010125 - LATXCHLY2A1015006 - LX8XCH2G48A001994 - 8ELM151105B026627 - LATXCGLY071000510 - 3012895 - 8A6MSS0AA75088663 - T001627AF4340 - TN19498AB400 - 152437-1 - TR33659ALM309 - TJJ34378 - 8ELM12110BB027743 - 8ELM200708807889 - LZ5XCHLE945159277 - TR57826AMT936 - LF3XCH2CGCA001975 - LYLXCGL57B115956 - LF3XCH2G045A026342 - 8A6MSS0A75088160 - TJ30739 - TH08870 - LYLXCGL5161021018 - 8AGMSS0AA6554280 - D307716 - LF3XCH2G7GA134994 - Z098199 - LF3XCH2G04AA000107 - CQ34760AHL033 - LAAAXKHG261009455 - LATXCHLYX8100957 - LX9XCH0A68A000716 - LHJXCHLA7A2644660 - LAAAXKHGX80005808 - LH8XCH807BF91038 - 8A2XCHLM3EA089318 - LHJYCCLLB9B2742378 - LHJXCHLA7A2637630 - LATXCGLY351237928 - 8ELM151105B000874 - 8EGSMASHF8GC03992 - LWGXCHL4182022513 - 8E7LCDA79G0003921 - LALPCJF8263103846 - 8CVXCH2GCA044005 - LYLXCGL5561037691 - 8ELM1511086043300 - 8XCH2G78A001908 - LF3PCKD028D007758 - 8BMSU00061200419 - 8EGSMASHF8GC03786 -

LAAAXKHG370010184 - LWGXCHL4953002604 - LYLCXGL5461025998 - LF3K06B067A015040 - 8ELM151106B025569 -  
 8DFXCH2G61A001442 - TU12776AVX074 - 8A6MSF0AP95064151 - 8A2XCHLZ4BA006390 - LF3YCD304FA000570 -  
 8A6MSS0AA65043845 - 8ELM68150GB021485 - 8AGMSF0AP75158862 - LBPKE095080088315 - BE11A-178151 -  
 LF3XCHRG26A0179 - 8DFXCH2G52A001861 - LHXYCHLA792520212 - 86AMSS0AA86100852 - LF3XCHG028A012847 -  
 8ELM151108B022956 - LF3XCHG097A021947 - LHJXCHLA3F2720978 - 8A6MSS0AA75079013 -  
 LSRXCHLCHLCX40302374 - LAWXEH0AX7B750810 - 8AGPCKD0ZA6001292 - LYLCXGL558147737 -  
 LAAECDL6X0001135 - 8ELM2007DZB009166 - LF3PCKD098D009393 - TP51672AFJ648 - F50F933450 -  
 LYLCXGL5581103532 - 8A6MBSVCZAC803186 - 8AHJ180504R000158 - LYMXCGL5861001963 - 229422 LGM-OL  
 8947180 - 8A6MSS0AA85096168 - 8A6M9Z0AA8509613 - LF3YCD3057D00127 - LF3XCH2G37A011529 -  
 8ELM121104B002561 - LF3XCHG016A044511 - Z035475 - TQ11134AGI418 - 8CXSMASHTCGC15867 -  
 LAAACHLB1Y0001597 - LXYXCHL07C0700682 - LWGXCHL4282023721 - LF3XCH7AX7A012830 -  
 LYLCXGL5681125006 - LY4YXBH0895000686 - 8ELM211256B005582 - 8ELM151109B023352 - JH2PF0402RM901698 -  
 8ELM151109B022772 - 8CGKG0519B0011389 - 8A6MSS0AA5086928 - 8BMBU00071007783 - 8ELM15110BB005402 -  
 LYLCXGL57B1162685 - LXYXCHL00A0254209 - LX8XCH2G98A000808 - 8CXSMASHFDGC00953 -  
 LYLCXGL5861045588 - 8A2XCHLL09A009552 - 8A6MSB0AZAA004059 - LC2B8001073905107 - 8AZXCH2N19A007777 -  
 - 9C2HA07001R42424796 - 8ELM151108B001098 - 8A6MBSACBC200677 - LYLCXGL5X8109941 - TQ36185AHM364 -  
 LF3XCH2G47A008526 - 8ELM151107B0L9558 - LATXCHLY381001478 - LF3XCHG047A005347 - LATXCHLY761070388 -  
 - LYLCXGL5961015080 - LHJPCCLA692609598 - 8A6MSF0AP85064114 - 8DFXCH2613A0002127 -  
 LC6PCJB82AA0803159 - 8AHJ22110AR004249 - LSRPCKLG192104214 - TP59941FV587 - 8A6MBSCA50000247 -  
 BDFZCHZ602A001886 - 95EE0Z - LYLCXGL59C1175231 - LF3PZD645CA005851 - LSRXCHLC05AA95654 -  
 8AGH944AHAC904230 - 8A6MSS0AA65060479 - 8CVXCH2GFA085698 - LHJYCDLA1A2672719 - 8ELM151107B043822 -  
 - LF3XCHG04BA001470 - 8CVXCH8A0AA007448 - 8A6MBSVC7DC8005 - 8ELM15110FB033918 - 8ELM361109B013890 -  
 - LAWXEH0AX6B017706 - 8CVXCH2GDF0106730 - 8A2XCHLX68A001182 - LYLCXGL55A1140831 -  
 PC6KE073780014492 - 8ELM21125B021609 - LWGXCHL4072014157 - 8A6MBSACBC200595 - LATXCFLY1351059249 -  
 8A6MSS0A85091802 - LY4YXBH0895000686 - LYLCXGL57B1157079 - LYLCXGL5161016482 - 8ELM15110EB024637 -  
 LYLCXGL5281125505 - 8A6MSS0AA65048946 - LHJYCHLA232760483 - 8CHPCGB210L032219 - 8CXREV125DR000734 -  
 - 8A2XCHLL4DA063249 - LF3PCKD09BD010003 - 8DYC51495DV012261 - LYLCXGL54A1150816 -  
 LXYXCHL0XF0993238 - 8A2XCHLL6DA063253 - 8CVXCH8A9CA063932 - LHJXCHLA6A2662440 -  
 8CMKY0110A1A10088 - 8ELM151107B028357 - 8A6MBSVCZEC502058 - 8ELM151109B005743 - LF3PCXD05AD002513 -  
 - LF3XCH2G78A005119 - 8F71CDA7200004971 - 8A2XCHLP6CA039520 - LHJXCHLA092557033 -  
 LF3XCHG006A044354 - LAEXCGLY361070453 - LAAAXKHAB0800005083 - LYLCXGL5261035659 -  
 8CVXCH8A4HA073579 - LATXCHLV481250737 - LXYCHL01G0995039 - LAWXEH0A77B168536 - LF37GD3068D005531 -  
 - 8AGH944AHAC904102 - LB7PCHLE97220209 - 8ELM1510DF6059923 - LHJXCLA5A2662476 - 8CVXCH2G3FA106866 -  
 - LZSXCHLF361012195 - 8ELM1510CB064858 - 8ELM15106B059376 - FA50-554866 - 8A6H944AHBC000390 -  
 LYLCXGL5071056909 - LYLCZCGK5481L10825 - LF3YCD3027D001085 - LF3YCD3098D007205 - 8EAM15110DB037136 -  
 8A6MBSCACCC259910 - 8A6MBSCACEC300421 - 8E71CDA74J0001684 - LHJPCCLA5F2712684 -  
 8ELM56200AB000940 - 8CVXCH2G4CA034653 - 8A6MBSVLZDC000234 - 8CVXCH2G5GA130300 -  
 LF3XCH2GCA007102 - 8A2XCHLZ2FA016911 - 8A2XCHLLFA076196 - 8AHJ36110BR002456 - LHJPCCLA8C26125 -  
 8DM1CA71505002729 - 8CMKY011081A10085 - LF3XCH2G6FA003973 - FA50-553062 - 8ELM1511088042669 -  
 LSRXCDLB4D1002954 - 8A6MSFOAR45019 - 8CVXCH2G7GA137569 - LHJXCHLA672840438 - 8C5XCJA0720001087 -  
 8ELM15110AE034222 - 8DFXCHX692AC01865 - LF3XCH2G9AA000140 - LF3YCD3058D0031078 -  
 8ELM151108B013844 - LYLCXGL5981120298 - 8AHJ20070BR002667 - 8A6MBSCCBC20469 - LAAAXKHAB380007071 -  
 8A6MBSCABC251793 - LAAAXKHG861016619 - 8ASMALZ9ZBC526291 - 8CVXCH2G8FA091622 - 8AHJ36110BR004200 -  
 LAWXEH0EO5B196386 - 8A6MBSCACDC251128 - LAAAXKHG961014247 - 8ELM151105E011605 -  
 LYLCXGL1781007057 - LF3XCHG09AA002256 - 8ELM121104B001764 - LATXCHLY571000499 - LYLCXGL5971087317 -  
 LYLCXGE5061001844 - 170614 - 8ELM321258B002972 - 8AGS12B0Z9C902261 - LYLCXGL5681125250 -  
 8BZJT0C00G1003534 - 8ELM151106B031069 - 8ELM200706B061228 - 8ESGSMASHT8GC02683 -  
 8EGSMASH180C08489 - 8A5MSS0AA45021816 - LHJYCHLA992586907 - 8AGMSFGAP95069362 -  
 AGMSS0AA15015895 - 8A2XCHLM149AA024161 - 8AMC51108BD000280 - LAWNFJHCAX5B300010 -  
 8CXSMASHSBGS07274 - LATXCHLV861098846 - 8EGSMASHT9GC07438 - 8ELM115110GB024060 -  
 8ELM151107B006043 - 8CVXCH2G9BA018432 - 8CVXCH2G8DA060559 - 8ELM151106B01787 - LYLCXGL5161016529 -  
 LATXCHLY7A1001067 - LYLCXGL5161016529 - LSRXCHLC97A628956 - 8A2XCHLV39A002449 - 8A2XCHLZ09A001063 -  
 - LAAAXAHG570003592 - LXYXCH3008A000214 - LYLCXGL5281130722 - 8E71CDA7760025124 - LYLCXGL50B115754 -  
 - 8A2XCHLL79A010875 - 8AGMSS0AA55026213 - LY4YXBH089J002406 - 8BMBU00071008154 -  
 88MBU000G1020228 - LAAAXKHAB08007996 - LHCXCHL4272017450 - LF3YCD3047D002299 - LFXXCHG066A035836 -  
 8AGMBSACCC254978 - LF35FGB038A0011 - 6GC5YBGGC620003012 - 8AHJ26110CR003012 -  
 8A6MBSCACDC250139 - 8BMUBU00081002903 - LATXCLY581000641 - 602979 - 9BFZZZ33ZPP026329 -  
 8AP155000X8438538 - 8AP155000ZPP026329 - 8A5146000-15240406 - 98FZZZ33ZMP025999 - 93L01558 - 5199453 -  
 L810-022717 - 9B0159000-N9017213 - L428- 054711 - 9BGK535GSR319761 - WF0FPXG88SGL34383 - 5345890 -  
 V56ASXWPF58538 - WUD24743 - A024 073921 - 733 - 0VF7N2F60006FS90718 - 8AWZZZ30ZJN004244 -  
 8AGSB19N07R102321 - KA61DD38433 (2710784) - 9BFZZZ33ZNO005046 - UF34BD8A271258685 -  
 8A1L428ZTS110280 - 8AWZZZ26K2VA057966 - 98037816122315900 - 8ANZZZ9EZA709705 - SFALXXBDVTBK87680 -  
 XJ1198324(RPA 664271) - CJE06819 - 147BB007320764 - AJ473811 - KPA607770 - 8A6MBSVCZEC900059 -  
 LYLCXGL1281010478 - LHJXCHLA9B2723779 - 8DFXCH2G52A00196 - 8BZJT0600E1000757 - 8CVXCH2G9GA122068 -  
 8A2XCHL27DA014714 - LF3XCH2G78A006190 - 8ELM200707B034756 - 8ELM121104B003385 - LY4YXBH08AJ001818 -  
 8A2CHLM3EA089075 - 8AHJ22110BR0076 - 8AHJ20070BR007075 - 8E71CDA75K0015899 - 8CVXCH2C0H196139 -  
 TU12703AVX176 - LXYXCHL07B0506216 - LYLCXGL5771072590 - 8A6MBSCACVC800713 - LSRXCHLB3BA155919 -  
 LF3XCH2G18A015841 - 8DYC11246DV00555 - LAAAXKHGL61D12010 - 8BKPCCK0002A000394 - LHJXCHLA782519202 -  
 - 8A6MSF0APASO73053 - 8A6MBSVCZDC801933 - LSRXCHLC940302544 - LX8XCHGA8ADA70366 -  
 8A2XCHLM2BA054796 - LYLCXGL5081125020 - 8A6MAZBRZDC500443 - 8A7XCHG04HM30063 -  
 LYLCXGL5681109758 - 8CXSMASHTBGF02309 - 8CF54JME6AA004394 - LF3PCKD016D002032.// N°

MOTOR:161FMI58110077 - 161FMI58110077 - 152FMIVZ093742 - 1P50FMH09106465 - 1P52FMHYZC046029 - A016577 - LF1P50FMH71324376 - 153FMI96010207 - QJ153FMH80065853 - 50M617866 - 162FMJ0710410 - JP52FMH71063530 - 1P52FMH30379142 - 50VK38059 - 1P47FMD81182165 - DY150FMG05121147 - 50A124505 - 150FM-J2008015820 - 8036156 - JL1P50FMH11A096031 - F038146 - DY147FMF-C06033896 - 162FMJ12062564 - 5008520 - DY150FMG5141460 - JC30E76401199 - 1P52FMH81075166 - 5026627 - DY150FM6740694 - D314184 - 1P52FMH71079958 - 50LD25693 - 50VN8911 - 15--24371 - 50A321915 - 50VK00213 - B027743 - 607687 - ZS150FMH24B02542 - 1P52FMHC1004101 - LF1P50FMHB1031107 - 1P52FMH51271829 - 7005177 - 50LF30644 - 50VJ29954 - 50VH09692 - 1P50FMH06119122 - 70M90022 - 8044604 - D307716 - 4003076 - 1P52FM81497553 - 1P52FMHG1642263 - 50AJ69362 - 1P52FMH91286416 - 50LE31366 - 1P50FMH06145890 - JL1P50FMH05A117080 - 1P52FMH8B003882 - 152FMH10A11815 - 150FM-32008017776 - 1P52FMHB6800513 - AD1P52FMHE0000756 - 167FMJ11B03823 - 152FMH10A10855 - DY150FMG05247740 - 5000874 - LC1P50FMH08083666 - LF1P50FMH81071538 - KN152FMH12011809 - KB221019297 - SDH157FMI-C83013135 - 1P50FMH-A12A197466 - 1P50FMH06134911 - 8043300 - 1P52FMH81075877 - 161FMJ81209316 - 1P52FMH61180656 - LC1P50FMH08083638 - 150FM-32007019349 - JL1P50FMH05A240300 - 1P50FMH06125142 - 1P52FMH71294902 - 6025569 - 1P52FMHBC050050 - 50LH22803 - 50M715006 - JL1P50FMHA1002591 - 1P47FMD71032181 - 1P52FMH51294968 - G021485 - 50M708058 - E387E-024596 - E103-299797 - 1P52FMH61266743 - 1P52FMHBC120125 - 152FMH08021239 - 1P52FMH81208930 - 1P52FMH81464699 - 8022956 - 1P52FMH71365456 - 152FMH14A50369 - SDH150FMG-2C5820321 - QH1P52FMH0400324 - UJ153FMH-270071694 - 161FMJA1097124 - LF1P50FMH81140157 - 147FM-798008287 - 8009166 - 161FMJ51271620 - SOLD30281 - 50VF3655 - LF1P50FMH81046608 - 1P52FMH09110338 - M401022 - 1P50FMH05113328 - L30300 - 1P52FMH244728 - 1P47FMD71038586 - 1P52FMH71110141 - 4002567 - 1P52FMHG1246730 - SOLE09822 - LF1P50FMH91282470 - 1B9FM2000001582 - 1P52FMHCA094714 - LF1P50FMH81072746 - DY150FMG06113912 - LF1P50FMH81238542 - YG1P52FMH9J000686 - 6005582 - 9023352 - PE04E-5904959 - 9006410 - 1E52011093 - 1P52FMH71097953 - 1P52FMH71048095 - B005402 - 1P52FMH0B008275 - 1P52FMHAA065601 - 1P52FMH81075376 - KT-1P50FMHD0004227 - 1P50FMH06156933 - 1P50FMH09502726 - 1P52FMHA1015688 - KB203909424 - LF1P50FMH81434717 - 1P52FMHYZC003445 - HA07E-1424796 - 8001098 - 1P52FMHA1242336 - LF1P50FMH81012020 - 50M517599 - 1P52FMH71059586 - 7019558 - DY152FMH-28000118 - 1P52FMH71032354 - 6029082 - LF1P50FMH81043153 - 162FMJ10B02969 - 50VJ32814 - 50VL16416 - 70M801286 - 1P52FMH8C080001 - 156BAF00961 - 1P52FMH81448882 - 163FML8A062727 - SOLD39246 - 8036981 - 50LH43517 - KT1P52FMH11002767 - 1P52FMHAB04140 - 1P52FMHC1020986 - 1P52FMHC1043774 - QH1P52FMH05031544 - 70M606385 - CVFA10A00648 - 147FMD09A01432 - QJ153FMH-267001038 - 1P52FMH81075829 - 1P52FMHB1006431 - C062639 - 1P52FMHYZC041475 - F033918 - 161FMJ71692496 - 9013890 - 1P52FMH08031028 - 9004186 - 1P52FMHF1510263 - 1P52FMHF1469591 - LF1P50FMH91272728 - E358E-014469 - 1P47FMD51185718 - A021609 - LF1P50FMH71028288 - P1P52FMHA1241954 - DY147FMF-C95054757 - 50M714522 - LF1P50FMHB1069842 - YG1P52FMHBJ003904 - 152FMHB0600173 - LF1P50FMHB1011900 - 1P50FMH06114471 - E024697 - 1P52FMH10020031 - LF1P50DMH71331705 - 50M603420 - 152FMH11A19077 - SDH150FMG-2C5861956 - KB203912630 - LC1P50FMH08132729 - KT1P52FMHE0014526 - 162FMJB1282892 - 162FMJC2631958 - LC1P50FMH08106796 - 1P52FMHFH052362 - LF1P52FMHF1738963 - JL1P52FMH1511200615 - 152FMH10A17874 - KB203714105 - 7028357 - 1P52FMH7C067682 - 8005743 - 161FMJA1010642 - 1P52FMH81035198 - DY152FMH-2A0000278 - 1P52FMH7A115235 - 1P52FMH08901705 - 1P52FMHA1423416 - 1P52FMHH1443576 - 1P52FMH61246734 - DY150FMG06059643 - 150FM-32008022544 - 1P50FMH06136760 - JL1P52FMI1612201087 - 152FMHCF010839 - DY150FMG80414542 - 1P52FMHGC050797 - QJ153FMH-27008722 - 1P47FMD61009086 - 1P47FMF09110328 - 152FMH07202091 - D059923 - 152FMH10A17759 - 1P52FMHF15103323 - 1P50FMH06134988 - LF1P50FMH81129638 - 6059376 - FA50-554866 - 1P47FMFOAC00392 - LF1P50FMH710026889 - LF1P50FMH81092398 - 1P47FMD71039129 - 1P47FMD81A28766 - D037136 - 1P52FMHYZC028671 - 1P52FMHD134981 - KN152FMHH0010685 - 4004787 - LF1P50FMH81081332 - 162FMJ14A19531 - A000940 - 1P52FMH12A062056 - LF1P47FMD91072482 - 50AJ63506 - 1P52FMHG1640433 - 1P52FMHC1021032 - KT1P50FMHD0068666 - 60240104 - D325255 - 1P52FMHBC064918 - 62FMJ11B57890 - LF1P50FMH81080800 - 1P52FMHBA085038 - KYB20-3911021 - 1P52FMHF1404613 - FA50-553062 - 8042669 - KT1P47FMDD0021416 - 50M402455 - 1P52FMHG1660195 - 6019032 - A014222 - 1P52FMHBC120131 - 1P52FMHA1004894 - P47FMD61125339 - 8013811 - LF1P50FMH81130869 - 1P47FMD81521433 - 150FM-3208005431 - 1P52FMHB1011760 - 150FM-320088422 - 1P52FMH0A0B01957 - 1P50FMH06184159 - LF1P50FMH71174538 - B020064 - CVFA10A003719 - 1P52FMHCA093637 - QJ153FMH57022441 - 1P52FMHYZC040106 - 1P52FMH11013915 - LF1P52FMHB1217970 - LG1P50FMH08039292 - 1P52FMHA1013289 - 4001784 - DY150FMG70000533 - 152FMHVA142591 - 1P50FMH05113209 - A129-173436 - B002972 - 1P54FMI08110486 - LF1P50FMH81238786 - 4002620 - 1P52FMHG1024127 - 6031069 - 6061228 - 5000651 - 6001782 - D206726 - LF1P52FMH71319866 - 7007385 - LF1P50FMH81354371 - 50AE05372 - 152FMH09A00668 - 50LE6494C - 1P52FMH71038197 - 1P52FMH91205913 - 1P52FMH81A245226 - 6051615 - A020211 - 1P52FMH0A005234 - 7040963 - 1P50FMH05093174 - LF1P50FMH81365695 - G024060 - 7006043 - JL1P52FMH1101202008 - JL1P52FMH1305200263 - 6017874 - 1P52FMJ81224148 - 1P50FMH06114518 - DY152FMH-2A0000271 - 1P52FMH0614518 - LF1P50FMH71275618 - 1P52FMH71365153 - LF1P50FMH813A996G - LC1P50FMH08046541 - Z011854 - 1P52FMH30378941 - QJ153FMH-266000779 - AD1P52FMHF0055556 - LF1P520FMH81310721 - KN152FMH11050744 - LFAP50FMHB1012716 - 1P52FMHA1257212 - 1P52FMH53004880 - YG1P52FMH9J002406 - 9002560 - 1P52FMH71176237 - 1P52FMHF1196386 - 150FM-32008030475 - LF1P50FMH71236573 - YG1P52FMH89004909 - 1P47FMD71127337 - 1P52FMH61107422 - 1P52FMHYZC014945 - 1P52FMH81301525 - YG1P52FMHC9062615 - YG1P52FMHBJ007567 - 1P52FMHYZC032115 - M152FMH38004036 - DY152FMH-280000375 - U0112123 - 95501403 - 1S4001090 - 2841606 - B18LZ- 31137182 - 668080 - 9003476 - IK300400 - OD908901 - 510092 - DCAZ4410 - U0074378 - AA39251 - ON911833 - A7720795 - 1Y96A859 - 222 - 8AFZZZEHXJ119832 - J706Q122683 - 2205621 - 661757 - 1P52FMHA1029739 - QJ153FMH-280008238 - 152FMH11A02055 - 162FMJ11011296 - 1P52FMH90106600 - 1P52FMHH8144213 - KT1P50FMHE0016173 - 1P52FMH81035300 - 1P52FMH0A301698 - 4003385 - ZS163FML57600654 - AD1P52FMHE0000653 - LF1P50FMH- 81427821 - LF1P50FMH81078632 - KN152FMHJ0033894 - 1P52FMHH8101450 - 7062469 - 1P52FMHB052665 - D063340 - 1P47FMF07100076 - 1P52FMHA1257756 - 1P52FMH01006426 - 1P47FMD0B016724 - 1P52FMH81113567 - 1P52FMJSL12050119 - LF1P50FMH81072716 -

162FMJD1001522 - LF1P52FMH81013079 - 1P52FMHBC120032 - 50M903436 - 1P52FMHBC120027 - QH1P52FMH04030544 - 1P52FMH10605495 - LF1P50FMH81019218 - LF1P50FMH81238556 - 1P54FMIZC002938 - 1P52FMHG1241726 - LF1P50FMHB1170762 - 1P50FMH06122982 - 150FM -32007035558 - 161FMJ61092518. Los vehículos y/o motovehículos detallados se encuentran secuestrados por más de 180 días de efectivizado el secuestro, por lo que se dispone el plazo de quince (15) días corridos desde la publicación del presente a fin de retirar la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y/o guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su subasta pública, compactación y/o afectación a su uso público, en los términos de los Arts. 7, 8, 11 y 15 de la Ley 14547. El interesado deberá presentarse en la sede del Juzgado de Faltas de Carlos Casares sito en calle Av. Antonio Maya N° 261 en el horario de 08:00 a 12:00 hs de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 2°.-Pase a la Oficina de Despacho Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, dese al Registro de Decretos y ARCHIVESE.-

**Christian Massone**, Secretario; **Daniel A. Stadnik**, Intendente.

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, cita y emplaza por diez días a SANATORIO PRIVADO S.A.; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación sita en Aristóbulo del Valle esquina Alberdi y nomenclatura catastral del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; de la Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcelas 1e y 1f, designadas según plano de mensura N° 32-16-82. Dr. Andrés Watson, Intendente.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaría de Prensa y Comunicación

oct. 7 v. oct. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Perez Galdos 1154, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 84, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-158631-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37264 nombre de FALCZUK JOSE, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Yermal 635, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 514A, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-195511-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 30916 a nombre de DELUGLIO WALTER NORBERTO y CORVALAN DE DELUGLIO CLAUDIA MARCELA.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 1765, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 43, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-153425-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59217 a nombre de FREIRE y FERNANDEZ JOAQUIN Y JOSEFA, y VILARIÑO y FREIRE JORGE MARIO y JOSÉ MARÍA.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 3320, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 56, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-094191-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4930 año 1957 a nombre de JOSÉ SANCHEZ PAN.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 435, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 181, Parcela 25, Partida inmobiliaria 63-015443-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1488 año 1949 a nombre de HUMBERTO ROMANO.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1758, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 75, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-153169-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 92419 a nombre de TOLDO CARLOS ALBERTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Río Gallegos 1841, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 71, Parcela 21, Partida inmobiliaria 63-156713-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1024 año 1978 a nombre de Don FRANCISCO ANTONIO FAZIO y Don EGIDIO CARMELO PALAZZO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Grigera 1786, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 28, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-091057-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70481 nombre de HENDERSON CARLOS AUGUSTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Trelles 1283, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 65, Parcela 24, Partida inmobiliaria 63-149629-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 662 del año 1952 nombre de JOSÉ CARLOS DIAZ DE LAS HERAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 7 v. oct. 9

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 41 del 29 de mayo de 2024 se procedió a la reforma del Estatuto social en los siguientes términos: Artículo N° 5: El capital de la Sociedad es de pesos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete (\$16.794.089.137), representado por quince mil seiscientos dieciocho millones quinientos dos mil ochocientos noventa y siete (15.618.502.897) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A" de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción que representa el 93 % del capital social, y mil ciento setenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta (1.175.586.240) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "B" de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción que representa el 7 % del capital accionario. Las acciones de la Clase "A" corresponderán a la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Decreto de creación de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA). Las acciones correspondientes a la Clase "B" serán destinadas a los empleados de Autopistas de Buenos Aires S.A. que adhieran al Programa de Propiedad Accionaria del Personal representados por la respectiva organización sindical y de acuerdo al mecanismo que establecerá la Autoridad de Aplicación. Las acciones de AUBASA no serán transferibles a terceros.

Se autoriza a realizar las inscripciones pertinentes al Gerente de Asuntos Legales Dr. Fernando Muriel, DNI 28.411.546, a la Jefa de Transparencia Dra. Pilar Becerra, DNI 35.410.193, a la Dra. Ursula Llaser, DNI 27.727.570 y al Dr. Hernan Meneses, DNI 30.464.555.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

**El Directorio.**

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24002943-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ DOMINGO PASCUAL - YBAÑEZ ELVIERA CARMEN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 9 de septiembre de 2025

**Ricardo Gimenez, Vicepresidente**

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-00214305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAMARRA SERGIO

OMAR - ZALAZAR ROCIO SOLEDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 12 de mayo de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-14646399-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ALFREDO ENRIQUE - DE GIUSTI OLGA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 2 de julio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-09254423-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAIZ VICTOR DAVID ALBERTO - BURGOS MARIA EDITH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 24 de julio de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-22903434-GDEBA- DVMEYACRJYPP, caratulado "CRESPO JORGE LUIS - MOUZO ANDREA MARIA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 5 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEPEDA HECTOR EDUARDO- CEPEDA RAMIRO IGNACIO (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 25 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-19324133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO FABIO FERNANDO-COSMI PATRICIA BIBIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Jueves 25 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre         | Ana P. Guzmán         |
| Verónica Burgos            | Rosana Inamoratto     |
| Romina Cerda               | Claudia Juárez Verón  |
| Fernando H. Cuello         | Lucas O. Lapolla      |
| Mailen Desio               | Eliana Pino           |
| Romina Duhart              | Sandra Postiguillo    |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero      |
| Lautaro Fernandez          | Romina Rivera         |
| Micael D. Gallotta         | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García              | Melisa Spina          |
| Julia García               | Natalia Trillini      |

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando  | Cecilia Medina           |
| Adriana Díaz        | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi   | M. Nuria Pérez           |
| Agustina Garra      | Silvia Robilotta         |
| Naila Jaschek       | M. Paula Romero          |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez    |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore  | Facundo Medero   |
| Ezequiel Cionna    | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito |                  |

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica